

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA
EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

CONTRATO N° SCEM-JC-DC-18-APAD-EP-044-AD
CLIENTE: JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
FECHA: 18 DE MARZO DE 2020
PROYECTO DE CONTRATO

ÍNDICE

DECLARACIONES.....	2
CLÁUSULAS.....	8
PRIMERA. TÉRMINOS DEFINIDOS E INTERPRETACIÓN.....	8
SEGUNDA. OBJETO.....	22
TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.....	32
CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.....	33
QUINTA. VIGENCIA.....	36
SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR Y DE LA JUNTA.....	37
SÉPTIMA. RÉGIMEN FINANCIERO.....	44
OCTAVA. SUPERVISOR Y FIDEICOMISO PARA EL SUPERVISOR Y EL COMITÉ DE EXPERTOS.....	52
NOVENA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y COMUNICACIÓN.....	54
DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.....	55
DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.....	55
DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.....	58
DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS LABORALES.....	59
DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES.....	61
DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.....	64
DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.....	70
DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN MANCOMUNADA DE LOS COOBLIGADOS.....	71
DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.....	71
DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.....	71
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE; RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.....	72
VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.....	75
ANEXOS.....	80

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO [●] AL AMPARO DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (EL "CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU CARÁCTER DE UNIDAD CONTRATANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [JORGE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL SEÑOR [●] EN SU CARÁCTER DE [●] Y EL SEÑOR [●] EN SU CARÁCTER DE [●], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "JUNTA"; POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO DENOMINADA [●], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●] Y [●] EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO EL "DESARROLLADOR" Y POR UNA TERCERA PARTE, LA(S) SOCIEDADES DENOMINADA(S): [●], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●], EN SU CARÁCTER DE [●], [●], REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [●], EN SU CARÁCTER DE [●],¹ A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO LOS "COOBLIGADOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Para efectos del Contrato, incluyendo sus Anexos, las palabras escritas en singular o plural con mayúscula inicial en los mismos tendrán el significado que se les atribuye en la cláusula Primera del Contrato, salvo que expresamente se les asigne un significado distinto.

DECLARACIONES

I. La JUNTA declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial libre de peaje y de uso restringido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.64 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Su Director General es Jorge Joaquín González Bezares, quien cuenta con facultades legales para la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17.66 del Código Administrativo del Estado de México y 8 fracción IX del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México.
- I.3. Previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, el desarrollo del Proyecto y la realización del Concurso fueron autorizados por la JUNTA, la Secretaría de Finanzas del Estado de México y la LX Legislatura del Estado de México. Dichas autorizaciones consisten en:
 - (a) El Dictamen de Factibilidad emitido por la JUNTA el 29 de marzo de 2019;
 - (b) La Resolución de la Secretaría, de fecha 1 de abril de 2019;

¹ Incluir a cada uno de los miembros del consorcio ganador, o en caso de ser un solo licitante, al licitante, quienes deben ser coobligados en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (c) El Decreto Número 120 aprobado por la LX Legislatura del Estado de México en sesión del 12 de diciembre de 2019 y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se autorizó el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo y la ejecución del Proyecto, incluyendo la Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de febrero de 2020;
- (d) La Asignación Presupuestal aprobada por la Secretaría mediante oficio 20704000L/0198/2020 de fecha 26 de febrero de 2020; y
- (e) La aprobación de la Secretaría del mecanismo para garantizar las obligaciones a cargo del Estado que sean establecidas en el Contrato que sea celebrado, según oficio 20705A000000000-028/2020 de fecha 4 de marzo de 2020.

I.4. La adjudicación del presente Contrato se realizó mediante Concurso Público número SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C, celebrado con fundamento en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 17.8 y 17.65 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México; 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13, 15, 37 y 58 de la Ley APP del EdoMex, y 62 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, cuya Convocatoria fue publicada el 18 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.5. Con fecha [●] se emitió el fallo en el cual se declaró ganador del Concurso al Concursante Ganador que presentó la Propuesta del Desarrollador.

I.6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 79 y 80 de la Ley APP del Edo Mex y 101 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, los miembros del Concursante Ganador constituyeron al DESARROLLADOR como una sociedad de propósito específico con el objeto de que éste celebre el presente Contrato con la JUNTA.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Igualdad No. 101 Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, C.P. 50280, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

II. EL DESARROLLADOR, por conducto de sus apoderados y bajo protesta de decir verdad, declara que:

II.1. Es una sociedad mexicana legalmente constituida por los miembros del Concursante Ganador de conformidad con la Legislación Aplicable, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [●], de fecha [●], otorgada ante la fe del Lic. [●], notario público número [●], de la ciudad de [●], e inscrita en el Registro Público de Comercio de [●], bajo el folio mercantil número [●], con fecha [●], cuya copia se adjunta al presente Contrato como **Anexo B (Documentos Legales del DESARROLLADOR)**, en la cual constan sus estatutos vigentes a esta fecha y demás disposiciones aplicables en términos de lo previsto en el artículo 80 de la Ley APP del EdoMex.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- II.2. Tiene por objeto social exclusivamente el desarrollo del Proyecto, la celebración del presente Contrato y la realización de todas las actividades que resulten necesarias o convenientes para cumplir con el mismo.
- II.3. Sus apoderados legales, cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según lo acreditan con el testimonio de la escritura pública número [●], de fecha [●], otorgada ante la fe del Lic. [●], notario público número [●] de [●], facultades que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.4. A la fecha del presente Contrato su capital social (incluyendo el capital mínimo sin derecho a retiro) está suscrito y pagado y se encuentra representado por las siguientes acciones de las cuales son titulares los miembros del Concursante Ganador en los porcentajes que para cada uno de ellos se establece (los "Porcentajes de Participación"):

Accionista	No. de Acciones	Serie	Clase	Total de Acciones	Porcentaje
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]
[●]	[●]	[●]	[●]	[●]	[●]

- II.5. Cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- II.6. La celebración del presente Contrato no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o de algún contrato, acuerdo, convenio o compromiso del cual sea parte; ni ninguna resolución, sentencia o laudo que le sean aplicables.
- II.7. Su Registro Federal de Contribuyentes es [●], y se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones de carácter fiscal.
- II.8. Conoce y entiende el contenido y alcance de la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitación alguna la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex y los Lineamientos, normatividad y políticas de la JUNTA conforme a las cuales deberá realizar la prestación de los Servicios, objeto del presente Contrato.
- II.9. Conoce y entiende el contenido y alcance de los Documentos del Concurso y en este acto ratifica los términos y condiciones de la Propuesta del Desarrollador.
- II.10. Reconoce que toda la información relacionada con el Paquete de Caminos que fue proporcionada por la JUNTA en el Concurso fue meramente indicativa, de tal suerte que la JUNTA no es responsable sobre el contenido y exactitud de la información proporcionada, toda vez que la elaboración de las propuestas fue de la estricta responsabilidad de los participantes.
- II.11. Conoce las autorizaciones que son necesarias para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y los demás documentos relacionados con el mismo.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- II.12. Conoce las características técnicas, económicas y jurídicas bajo las cuales debe cumplir con el objeto del presente Contrato.
 - II.13. Dispone de los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, necesarios e idóneos para realizar los Servicios de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la JUNTA;
 - II.14. Cuenta o está en posibilidad de obtener los recursos financieros, equipos, maquinaria y materiales necesarios, así como con el personal con la experiencia y capacidad requeridas para realizar los Servicios objeto del presente Contrato, en los términos, tiempos y condiciones establecidos en el mismo.
 - II.15. Ni el DESARROLLADOR, ni sus socios, accionistas, representantes, empleados [y/o Subcontratistas] se encuentran impedidos para celebrar el presente Contrato en términos de los documentos del Concurso y la Legislación Aplicable.
 - II.16. Considerando todos los factores que intervienen en la realización del objeto del presente Contrato, se obliga a efectuar las acciones necesarias para realizar las inversiones y gastos requeridos para llevar a cabo la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.
 - II.17. Para cubrir las inversiones requeridas para cumplir con sus obligaciones previstas en el presente Contrato, promoverá, gestionará, obtendrá y aplicará los recursos económicos necesarios.
 - II.18. Se compromete a prestar los Servicios con los más altos índices de calidad, solvencia, oportunidad, profesionalismo y responsabilidad.
 - II.19. Cuenta con los Subcontratistas necesarios e idóneos para cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato.
 - II.20. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, en los términos del mismo.
 - II.21. Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [●].
- III. Cada uno de los COOBLIGADOS, por conducto de sus apoderados y bajo protesta de decir verdad, declaran que:
- III.1. [●] es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de México, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [●], de fecha [●], otorgada ante la fe del Lic. [●], notario público número [●], de la ciudad de [●], e inscrita en el Registro Público de Comercio de [●], bajo el folio mercantil número [●], con fecha [●].
 - III.2. [●] es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de México, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número [●], de fecha [●], otorgada ante la fe del Lic. [●], notario público número [●], de la ciudad de [●], e inscrita en el Registro Público de Comercio de [●], bajo el folio mercantil número [●], con fecha [●].

- III.3. Los apoderados legales de [●], cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según lo acreditan con el testimonio de la escritura pública número [●], de fecha [●], otorgada ante la fe del Lic. [●], notario público número [●] de [●], facultades que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.4. Los apoderados legales de [●], cuentan con todas las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, según lo acreditan con el testimonio de la escritura pública número [●], de fecha [●], otorgada ante la fe del Lic. [●], notario público número [●] de [●], facultades que a la fecha no les han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.5. Cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.
- III.6. La celebración del presente Contrato no viola ninguna disposición de sus estatutos sociales o de algún contrato, acuerdo, convenio o compromiso del cual sea parte; ni ninguna resolución, sentencia o laudo que le sean aplicables.
- III.7. El Registro Federal de Contribuyentes de [●] es [●], y se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones de carácter fiscal.
- III.8. El Registro Federal de Contribuyentes de [●] es [●], y se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones de carácter fiscal.
- III.9. Conoce y entiende el contenido y alcance de la Legislación Aplicable, incluyendo sin limitación alguna la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex, los Lineamientos y la normatividad y políticas de la JUNTA conforme a las cuales deberá realizar la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato
- III.10. Celebraron el Convenio de Asociación cuya copia se encuentra agregada en el Anexo A (*Propuesta del Concursante Ganador*), en el cual, entre otras cosas, pactaron las actividades y trabajos a ser realizados por cada uno de los Miembros del Consorcio Ganador.
- III.11. Participó como miembro del Concursante Ganador en el Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C para la adjudicación del presente Contrato, y resultó ganador con los demás miembros del Concursante Ganador.
- III.12. Conoce y entiende el contenido y alcance de los Documentos del Concurso y en este acto ratifica los términos y condiciones de la Propuesta del Desarrollador.
- III.13. Reconoce que toda la información relacionada con el Paquete de Caminos que fue proporcionada por la JUNTA en el Concurso fue meramente indicativa, de tal suerte que libera a la JUNTA de cualquier responsabilidad sobre el contenido y exactitud de la información proporcionada, toda vez que la elaboración de la Propuesta del Concursante Ganador fue de su estricta responsabilidad.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- III.14. Conoce las autorizaciones que son necesarias para cumplir con las obligaciones bajo el presente Contrato y los demás documentos relacionados con el mismo.
- III.15. Inspeccionó debidamente los Caminos donde se realizarán los Servicios, y conoce las características, condiciones particulares, especiales y de cualquier índole de la zona geográfica, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales tomó en cuenta para la elaboración de la Propuesta del Desarrollador, y analizó toda la información proporcionada por la JUNTA de forma indicativa en el Concurso; lo que le permitió considerar todos los factores técnicos, legales, económicos y financieros que intervienen en su realización para efectos del presente Contrato.
- III.16. Conoce las características técnicas, económicas y jurídicas bajo las cuales debe cumplir con el objeto del presente Contrato.
- III.17. Dispone de los recursos técnicos, económicos y financieros suficientes, necesarios e idóneos para realizar los Servicios de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para la JUNTA.
- III.18. Cuenta o está en posibilidad de obtener los recursos financieros, equipos, maquinaria y materiales necesarios, así como con el personal con la experiencia y capacidad requeridas para realizar los Servicios objeto del presente Contrato, en los términos, tiempos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- III.19. Con fecha [●], celebró con el DESARROLLADOR un contrato de cesión de derechos por virtud del cual le cedió todos sus derechos y obligaciones derivados del Concurso y en especial del fallo del mismo.
- III.20. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, como coobligado del DESARROLLADOR, en los términos que se establecen en el presente Contrato.
- III.21. No se encuentra impedido para celebrar el presente Contrato en términos de los documentos del Concurso y la Legislación Aplicable.
- III.22. Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en [●].
- IV. Cada una de las Partes, por conducto de sus representantes legales, declaran, que:
- IV.1. La Convocatoria y las Bases que originan el presente Contrato, los reportes que se generen, el propio Contrato y sus Anexos son los instrumentos que vinculan a las Partes en sus derechos y obligaciones.
- IV.2. Las obligaciones contenidas en el presente Contrato no modifican las Bases que les dan origen.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las Partes convienen en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. TÉRMINOS DEFINIDOS E INTERPRETACIÓN.

1.1 Términos Definidos.

Para los efectos del presente Contrato, las Partes acuerdan que los términos escritos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos del presente Contrato tendrán el mismo significado, en lo conducente, ya sea que se utilicen en singular o plural, masculino o femenino.

Acta de Entrega de Sección Afectada.	Documento a ser suscrito por el DESARROLLADOR y la JUNTA, conforme a lo establecido en el Anexo C (<i>Procedimiento de Entrega de Caminos al DESARROLLADOR</i>) del presente Contrato, para hacer constar la entrega al DESARROLLADOR de una Sección Afectada, y el estado y condiciones que en ese momento guarda.
Acta de Entrega del Paquete de Caminos.	Documento a ser suscrito por el DESARROLLADOR y la JUNTA, conforme a lo establecido en el Anexo C (<i>Procedimiento de Entrega de Caminos al DESARROLLADOR</i>) del presente Contrato, para hacer constar la entrega al DESARROLLADOR del Paquete de Caminos, y el estado y condiciones que en ese momento guarda.
Afiliada.	Cualquier Persona y en cualquier momento, cualquier sociedad, asociación, coinversión, fideicomiso, patrimonio o cualquier otra entidad que (i) directa o indirectamente Controle a esa Persona; (ii) sea Controlada directa o indirectamente por esa Persona, o (iii) esté Controlada por el mismo tercero que Controla a esa Persona.
Aviso de Cumplimiento de Sección Afectada.	Documento que, en su caso, deberá emitir el DESARROLLADOR por el que comunica a la JUNTA que una Sección Afectada cumple con todos los Estándares de Desempeño Aplicables, y con todos los requisitos establecidos en el Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) del presente Contrato para la Etapa de Rehabilitación.
Aviso de Cumplimiento del Segmento.	Documento que deberá emitir el DESARROLLADOR por el que comunica a la JUNTA que un Segmento cumple con todos los Estándares de Desempeño Aplicables y con todos los requisitos establecidos en el Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) del presente Contrato para la Etapa de Rehabilitación.
Aviso de Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.	Documento que deberá emitir el DESARROLLADOR a la JUNTA en el cual deberá certificar que se han cumplido todos los requisitos previstos en la Cláusula Segunda numeral 2.4.1 del presente Contrato.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Bases.	Las Bases del Concurso, incluyendo todos sus Apéndices, y cualquier modificación a las mismas.
Beneficiario(s).	La Parte que considere tener derecho a una indemnización de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta numeral 14.3 del presente Contrato.
Cambio de Control.	Cualquier evento o circunstancia en virtud de la cual (i) los accionistas originales del DESARROLLADOR pierdan el Control del DESARROLLADOR, y/o (ii) una o más personas distintas de los accionistas originales del DESARROLLADOR adquieran o tengan el Control del DESARROLLADOR.
Cambio en la Legislación Aplicable.	Cualquier cambio a la Legislación Aplicable, ya sea a través de una reforma, derogación o abrogación, y/o la expedición de una nueva disposición o instrumento normativo que resulte aplicable a los Servicios.
Camino.	Cada uno de los 82 (ochenta y dos) caminos identificados en el Perfil Informativo que componen el Paquete de Caminos, los cuales (i) se clasifican en Caminos Tipo A, Caminos Tipo B y Caminos Tipo C, y (ii) se encuentran agrupados en 14 (catorce) Segmentos, conforme a lo establecido en el Anexo M (Perfil Informativo) y en el Anexo E (Requerimientos del Servicio) , ambos del presente Contrato.
Caminos Tipo A.	Los Caminos identificados como Tipo A en el Anexo M (Perfil Informativo) del presente Contrato. , los cuales en su conjunto representan el 25.40% (veinticinco punto cuarenta por ciento) del Paquete de Caminos.
Caminos Tipo B.	Los Caminos identificados como Tipo B en el Anexo M (Perfil Informativo) del presente Contrato. , los cuales en su conjunto representan el 33.62% (treinta y tres punto sesenta y dos por ciento) del Paquete de Caminos.
Caminos Tipo C.	Los Caminos identificados como Tipo C en el Anexo M (Perfil Informativo) del presente Contrato. , los cuales en su conjunto representan el 40.98% (cuarenta punto noventa y ocho por ciento) del Paquete de Caminos.
Capital de Riesgo.	Los recursos que se aporten al Proyecto, distintos a los Financiamientos, que los miembros del Consorcio Ganador aporten en numerario, a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, en los términos de lo previsto al efecto en la Cláusula Séptima, numeral 7.1.2 del presente Contrato.
Caso Fortuito.	Cualquier acontecimiento derivado de la voluntad humana, ajeno a la voluntad de cualquiera de las Partes, que no haya podido prever o que aun previéndolo no haya podido evitar y que le que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato,

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: guerras, insurrecciones, revueltas, conflictos sociales o de seguridad pública, actos o hechos ilícitos de terceros, incendios y cambios radicales en las condiciones económicas del país, y que además cumplan con todos los siguientes requisitos:

- (i) Imposibiliten a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato.
- (ii) Estén fuera del control de la Parte afectada.
- (iii) No sean producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada.
- (iv) No puedan ser evitados mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero.

En ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Caso Fortuito.

Causa de Incumplimiento de la Junta. Circunstancias a que se refiere la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.3 del presente Contrato.

Causa de Incumplimiento del Desarrollador. Circunstancias a que se refiere la Cláusula Décima Quinta, numeral 15.1 del presente Contrato.

Certificado de Devolución de Sección Afectada. Documento que deberá expedir la JUNTA al DESARROLLADOR al momento en que la JUNTA reciba una Sección Afectada sujeta a Exclusión, en el cual se hagan constar las condiciones en las cuales la JUNTA recibe dicha Sección Afectada.

Certificado de Devolución del Paquete de Caminos. Documento que deberá expedir la JUNTA al DESARROLLADOR a la terminación del presente Contrato, en el cual se hagan constar las condiciones en las cuales la JUNTA recibe el Paquete de Caminos.

Certificado de Exclusión de Sección Afectada. Documento expedido por la JUNTA al DESARROLLADOR en términos de lo establecido al efecto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*), en el cual se hace constar que una Sección Afectada, queda sujeta a Exclusión para los efectos del presente Contrato.

Certificado de Suspensión de Sección Documento expedido por la JUNTA al DESARROLLADOR en términos de lo establecido al efecto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a*

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Afectada.	<i>Exclusión y Suspensión</i>), en el cual se hace constar que una Sección Afectada, queda sujeta a Suspensión para los efectos del presente Contrato.
Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento.	Documento que deberá expedir la JUNTA al DESARROLLADOR, respecto de cada uno de los Segmentos, en el cual se hará constar (i) que dicho Segmento cumplió con (a) lo establecido al efecto en el Anexo E (Requerimientos del Servicio) del presente Contrato respecto de la Rehabilitación Inicial, y (b) todos los Estándares de Desempeño Aplicables, y (ii) la Fecha de Cumplimiento de Segmento de ese Segmento.
Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos.	Documento que deberá expedir la JUNTA al DESARROLLADOR, en el cual hace constar (i) que la totalidad de los Segmentos del Paquete de Caminos cuentan con un Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento, en virtud de haber cumplido con (a) lo establecido al efecto en el Anexo E (Requerimientos del Servicio) del presente Contrato respecto de la Rehabilitación Inicial, y (b) todos los Estándares de Desempeño Aplicables, y (ii) la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos.
Comité de Expertos.	Grupo de expertos que emitirá una recomendación a las Partes con el ánimo de resolver controversias de carácter técnico o económico entre ellas conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima, numeral 20.2.1 del presente Contrato.
Concursante Ganador.	El Consorcio Ganador que presentó la Propuesta del Desarrollador y resultó ganador del Concurso.
Concurso.	Concurso Público número SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C convocado por la JUNTA en términos de la Convocatoria, al amparo del cual se adjudicó el Contrato.
Conservación.	Conjunto de actividades rutinarias, periódicas o de rehabilitación y reconstrucción necesarias para asegurar que todos los elementos que constituyen el Paquete de Caminos se mantengan en las condiciones establecidas en el Anexo E (Requerimientos del Servicio) del presente Contrato.
Consorcio Ganador.	El consorcio conformado por [incluir las denominaciones de los integrantes del consorcio ganador] .
Constancia de Registro de Financiamiento.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Séptima, numeral 7.1.3.3, apartado (b) del presente Contrato.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Contrato.	El presente Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo número SCEM-JC-DC-18-APAD-EP-044-AD, para el desarrollo y ejecución del Proyecto, conjuntamente con todos sus Anexos, tal y como sean modificados o reexpresados de tiempo en tiempo.
Control.	Potestad de una o varias Personas de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes respecto de otra Persona: <ul style="list-style-type: none">(a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;(b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social, o(c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la persona jurídica colectiva, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.
Convocatoria.	Publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el día 18 de marzo de 2020, en la página de internet de la JUNTA y los periódicos La Prensa y Milenio Estado de México, ambos de fecha 18 de marzo de 2020.
COOBLIGADOS.	Las sociedades denominadas [●] que celebran el presente Contrato en calidad de coobligados, de forma mancomunada con el DESARROLLADOR, quienes [(i)] formaron parte del Consorcio Ganador [o (ii) son subsidiarias de uno de los miembros del Consorcio Ganador y su experiencia sirvió para acreditar la experiencia del Consorcio Ganador].
Cuenta de Pago.	La cuenta denominada en Pesos, abierta en una institución de crédito en México a nombre del fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto que el DESARROLLADOR comunique por escrito a la JUNTA.
DESARROLLADOR.	[Incluir denominación competente].
Día Hábil.	Cualquier día, excepto sábados, domingos y aquellos que sean considerados de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo.
Documentos del Concurso.	La Convocatoria, las Bases del Concurso, las actas de la visita al sitio, de las juntas de aclaraciones, del acto de notificación del fallo, incluyendo

cualquier modificación a las mismas, así como cualquier otro documento emitido por la JUNTA durante el Concurso.

Documentos del
Financiamiento.

El o los contratos de crédito y/o títulos de crédito celebrados con, o suscritos a favor de, las Instituciones Financieras por virtud de los cuales se formalicen o documenten los Financiamientos, así como cualquier otro documento relacionado con los mismos (incluyendo los documentos por virtud de los cuales se formalicen sus garantías, fuentes de pago y/o coberturas); en el entendido que en el caso de emisiones públicas de instrumentos de deuda se considerarán también como Documentos del Financiamiento los prospectos, valores y demás documentos relacionados con dichas emisiones.

Estado de México.

Estado Libre y Soberano de México.

Estándares de
Desempeño.

El conjunto de especificaciones y parámetros de desempeño y calidad que se deben satisfacer en la prestación del Servicio, los cuales se establecen en el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*) del presente Contrato.

Estándares de
Desempeño Aplicables.

Los Estándares de Desempeño que son aplicables (i) al Segmento, Camino y/o Sección Afectada de que se trate, y (ii) en el momento específico de que se trate, tal y como dichas circunstancias se establecen en el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*) del presente Contrato.

Estimación Mensual de
Pagos.

Tiene el significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Cuarta, numeral 4.2.1 del presente Contrato.

Estudio de Riesgos.

Estudio a que se refiere la Cláusula Décima Segunda, numeral 12.2 del presente Contrato.

Etapas de Conservación.

Respecto de (i) el Paquete de Caminos, el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos y la Fecha de Terminación del Contrato, y (ii) cada Segmento, el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Cumplimiento de Segmento y la Fecha de Terminación del Contrato.

Etapas de Rehabilitación
Inicial.

Respecto de (i) el Paquete de Caminos, el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos, y (ii) cada Segmento, el periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Fecha de Cumplimiento de Segmento.

Etapas Preparatorias.

Periodo de tiempo comprendido entre la Fecha de Inicio del Contrato y la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Exclusión.	Cese de la prestación de los Servicios por parte del DESARROLLADOR sobre una Sección Afectada conforme a lo previsto al efecto en el Anexo L (<i>Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión</i>) y en el Anexo G (<i>Mecanismo de Pago</i>), ambos del presente Contrato.
Fecha de Cumplimiento de Segmento.	Respecto de cada Segmento, la fecha establecida en el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento, de dicho Segmento, como la fecha en la que ese Segmento cumplió con (i) lo establecido al efecto en Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) del presente Contrato respecto de la Rehabilitación Inicial, y (ii) todos los Estándares de Desempeño Aplicables.
Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos.	La fecha establecida en el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos, como la fecha en la que la totalidad de los Segmentos del Paquete de Caminos cumplieron con (i) lo establecido al efecto en Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) del presente Contrato respecto de la Rehabilitación Inicial, y (ii) todos los Estándares de Desempeño Aplicables.
Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.	La fecha establecida en el Acta de Entrega del Paquete de Caminos, como la fecha en la que el DESARROLLADOR recibió de la JUNTA el Paquete de Caminos.
Fecha de Inicio del Contrato.	Tiene en significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
Fecha de Terminación del Contrato.	Tiene en significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Quinta del presente Contrato.
Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos.	El día [●] de [●] de 2022, que corresponde a la fecha prevista por el DESARROLLADOR en su propuesta como la fecha de terminación de la Rehabilitación Inicial.
Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento.	Las fechas establecidas por el DESARROLLADOR en el Programa de Rehabilitación Inicial, en la que prevé obtener cada uno de los Certificados de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento.
Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.	El día [●] de [●] de 2020, fecha la que se prevé que la JUNTA entregará al DESARROLLADOR el Paquete de Caminos.
Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.	Fideicomiso privado, mandato o análogo a ser constituido por el DESARROLLADOR en términos de lo previsto al efecto en el Anexo N

(Requerimientos mínimos del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto)
del presente Contrato.

Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos. Fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago a ser constituido por el DESARROLLADOR en los términos y para los fines establecidos en la Cláusula Octava, numeral 8.2 del presente Contrato.

Financiamientos. Los recursos que obtenga el DESARROLLADOR de Instituciones Financieras exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, vía créditos bancarios, emisiones de valores realizadas directamente por el DESARROLLADOR o a través de un fideicomiso emisor constituido por el DESARROLLADOR. También se considerarán como parte de los Financiamientos los instrumentos de cobertura o cualquier mecanismo similar que se contraten en relación con los mismos.

Fuerza Mayor. Cualquier acontecimiento ajeno a la voluntad de las Partes, derivado de fenómenos inevitables e impredecibles de la naturaleza que impidan el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato, entendiéndose como tales, de forma enunciativa más no limitativa: (i) fenómenos hidrometeorológicos como huracanes, inundaciones, tormentas de nieve, granizo, polvo y electricidad, heladas, sequías, ondas cálidas y gélidas; (ii) fenómenos geológicos: sismos o terremotos, erupciones volcánicas, inestabilidad de suelos o movimientos de tierra.

Para ser considerados como Fuerza Mayor para los efectos del presente Contrato, los acontecimientos deberán cumplir con lo siguiente:

- (i) Imposibiliten a la Parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones.
- (ii) Estén fuera del control de la Parte afectada.
- (iii) No sean producto de un incumplimiento o negligencia de la Parte afectada.
- (iv) No puedan ser evitados mediante la realización de actos al alcance de la Parte afectada, incluyendo el gasto de sumas razonables de dinero.

En ninguna circunstancia se entenderá que la existencia de problemas económicos de alguna de las Partes constituya un evento de Fuerza Mayor.

Garantía de Cumplimiento en la Etapa Garantía a ser otorgada por el DESARROLLADOR conforme a los términos de la Cláusula Décima Primera, numeral 11.2. del presente

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

de Conservación.	Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato durante la Etapa de Conservación del Paquete de Caminos y hasta la Fecha de Terminación del Contrato.
Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial.	Garantía otorgada por el DESARROLLADOR conforme a los términos de la cláusula Décima Primera, numeral 11.1. del presente Contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato desde la Fecha de Inicio del Contrato y durante la Etapa de Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos.
Garantía Estatal.	Tiene el significado que se atribuye a ese término en la Cláusula Séptima, numeral 7.3 del presente Contrato.
Inmuebles.	Todos los terrenos y construcciones que comprenden el Paquete de Caminos.
Instituciones Financieras.	La o las entidades o instituciones que formen parte del sistema financiero o que puedan legalmente realizar operaciones de crédito en México, que otorguen Financiamientos al DESARROLLADOR, incluyendo las entidades que representen los intereses del público inversionista en el caso de emisiones públicas de instrumentos de deuda. Las Afiliadas del DESARROLLADOR (incluyendo sin limitación alguna a los miembros del Consorcio Ganador) no serán consideradas Instituciones Financieras para los efectos del presente Contrato, excepto cuando se trate de entidades financieras integrantes del sistema financiero mexicano en términos de lo establecido al efecto en la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
IVA.	Impuesto al Valor Agregado.
JUNTA.	Junta de Caminos del Estado de México.
Legislación Aplicable.	Todas las leyes, reglamentos, decretos, normas, lineamientos, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, jurisprudencias o directrices emitidas por cualquier autoridad competente con jurisdicción en la materia de que se trate y que se encuentren en vigor en el momento correspondiente, incluyendo sin limitación alguna la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex y los Lineamientos.
Legislatura.	LX Legislatura del Estado de México.
Ley APP del EdoMex.	Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.
Lineamientos.	Lineamientos en Materia de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de marzo de 2019.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

México.	Estados Unidos Mexicanos.
Monto Total de Inversión.	\$[●] ([●] de Pesos), que equivale al monto establecido en la Propuesta del Desarrollador como el costo de los trabajos necesarios para que el Paquete de Caminos cumpla con (i) con lo establecido al efecto en el Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) del presente Contrato respecto de la Rehabilitación Inicial, y (ii) con todos los Estándares de Desempeño Aplicables, sin incluir comisiones, refinanciamiento de intereses e IVA.
Monto Total del Contrato.	Tiene el significado que se atribuye a ese término en la Cláusula Tercera, numeral 3.1 del presente Contrato.
Oferta Económica del Desarrollador.	Oferta económica presentada por el Concursante Ganador en el Concurso como parte de la Propuesta del Desarrollador.
Oferta Técnica del Desarrollador.	Oferta técnica presentada por el Concursante Ganador en el Concurso como parte de la Propuesta del Desarrollador.
Pago por Terminación.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Décima Quinta, numeral 15.6 párrafo (b) del presente Contrato.
Paquete de Caminos.	Conjunto de los 82 (ochenta y dos) Caminos identificados en el Anexo M (<i>Perfil Informativo</i>) del presente Contrato y en el Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>), ambos del presente Contrato.
Parte Obligada a Indemnizar.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Décima Cuarta, numeral 14.3 del presente Contrato.
Partes.	EI DESARROLLADOR, los COOBLIGADOS y la JUNTA.
Persona.	Persona física, moral, jurídico colectiva, fideicomiso, asociación en participación, sociedad irregular, coinversión o cualquier otra entidad de negocios o autoridad competente, ya sea que tenga o no personalidad jurídica propia.
Personal Clave.	Personal gerencial, técnico, legal y financiero, cuyas competencias, calificaciones, conocimiento y experiencia son imprescindibles para gestionar el Contrato.
Personal de la Junta.	Cualquier funcionario, trabajador o empleado de la JUNTA o cualquier Persona designada por ésta.
Personal del DESARROLLADOR.	Cualquier trabajador o empleado del DESARROLLADOR o cualquier Persona designada por ésta para llevar a cabo la prestación de los Servicios.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PM _i .	Monto del pago mensual correspondiente al mes "i" calculado conforme a lo previsto al efecto en el Anexo G (<i>Mecanismo de Pago</i>) del presente Contrato.
PMM _i .	Monto del pago mensual por mantenimiento correspondiente al mes "i" calculado conforme a lo previsto al efecto en el Anexo G (<i>Mecanismo de Pago</i>) del presente Contrato.
PMR _i .	Monto del pago mensual por Rehabilitación Inicial correspondiente al mes "i" calculado conforme a lo previsto al efecto en el Anexo G (<i>Mecanismo de Pago</i>) del presente Contrato.
Porcentaje de Participación.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la Declaración II. 4 del presente Contrato.
Prácticas Prudentes de la Industria.	El uso de estándares, prácticas, métodos y procedimientos de conformidad con la Legislación Aplicable, llevadas a cabo con el grado de habilidad, cuidado, diligencia, prudencia y previsión que es de esperarse de un desarrollador experimentado dedicado a actividades similares, bajo las mismas o parecidas circunstancias.
Programa Anual de Conservación.	Documento a ser elaborado anualmente por el DESARROLLADOR, que define todas las actividades calendarizadas y valuadas mensualmente a costo directo en Pesos, que el DESARROLLADOR llevará a cabo durante el año correspondiente.
Programa de Rehabilitación Inicial.	Documento a ser elaborado por el DESARROLLADOR que define todas las actividades, calendarizadas y valorizadas anualmente a costo directo en Pesos, con desglose mensual, que se desarrollarán durante los primeros 24 (veinticuatro) meses a partir de la conclusión de la Etapa Preparatoria.
Programa Plurianual de Conservación.	Documento a ser elaborado por el DESARROLLADOR que define todas las labores de Conservación incluidas en la Oferta Técnica de la Propuesta del Desarrollador, necesarias para dar cumplimiento al Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) del presente Contrato durante de la Etapa de Conservación.
Propiedad Intelectual.	Derechos de autor y los relativos a la propiedad industrial, incluyendo patentes de invención, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, avisos comerciales, nombres comerciales, denominación de origen, secretos industriales, y cualesquiera otras clases de derechos a los cuales la Legislación Aplicable les otorga protección.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Propuesta del Desarrollador.	Propuesta presentada por el Concursante Ganador en el Concurso cuya copia se adjunta al presente Contrato como Anexo A (<i>Propuesta del Concursante Ganador</i>), la cual incluye la Oferta Técnica del Desarrollador y la Oferta Económica del Desarrollador.
Proveedor de Bienes.	Cada una de las Personas contratadas o a ser contratadas por el DESARROLLADOR para que lleven a cabo el suministro de bienes conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, o quien lo sustituya.
Proyecto.	"Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca" con el objeto de rehabilitar, conservar y mantener 82 (ochenta y dos) caminos que suman un total de 1,637.8 (mil seiscientos treinta y siete punto ocho) kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido en la Ley APP del EdoMex, el Reglamento de la Ley APP del EdoMex, y por el Decreto.
PUMM _{j,i} .	Precio Unitario Mensual de Mantenimiento de Segmento "j", para el mes "i" calculado conforme a lo previsto al efecto en el Anexo G (<i>Mecanismo de Pago</i>) del presente Contrato.
PUMR _{j,i} .	Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial de Segmento "j" para el mes "i", calculado conforme a lo previsto al efecto en el Anexo G (<i>Mecanismo de Pago</i>) del presente Contrato.
Reembolso por Rescisión.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Décima Quinta, numeral 15.6 párrafo (a) del presente Contrato.
Refinanciamiento.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Séptima, numeral 7.1.3.4 del presente Contrato.
Registro de Financiamientos.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Séptima, numeral 7.1.3.3, apartado (a) del presente Contrato.
Reglamento de la Ley APP del EdoMex.	Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.
Rehabilitación Inicial.	Conjunto de servicios, trabajos y actividades necesarias a fin de llevar al Paquete de Caminos al cumplimiento de todos los requerimientos especificados en el Anexo E (<i>Requerimientos del Servicio</i>) para la Etapa de Rehabilitación Inicial y en el Anexo D (<i>Estándares de Desempeño</i>), ambos del presente Contrato.
Representante de la JUNTA.	Persona designada por la JUNTA conforme a la cláusula Novena, numeral 9.1 del presente Contrato.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Representante del Desarrollador.	Persona designada por el DESARROLLADOR conforme a la cláusula Novena, numeral 9.2 del presente Contrato.
Riesgo No Asegurable.	Tiene el significado que se le atribuya en el Estudio de Riesgos que debe elaborar el DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el presente Contrato.
Saldo Inicial de Financiamiento Registrado.	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Séptima, numeral 7.1.3.3, apartado (c) del presente Contrato.
Sección Afectada Excluida.	Una Sección Afectada sujeta a Exclusión, en virtud de haberse recibido un Certificado de Exclusión de Sección Afectada en el que así se determine.
Sección Afectada Suspendida.	Una Sección Afectada sujeta a Suspensión, en virtud de haberse recibido un Certificado de Suspensión de Sección Afectada en el que así se determine.
Sección Afectada.	Un Camino o una porción plenamente identificada de un Camino.
Secretaría.	Secretaría de Finanzas del Estado de México.
Segmento Activo.	Un Segmento del que se cuente con su respectivo Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento.
Segmento.	Cada uno de los 14 (catorce) conjuntos de Caminos que comparten calendarización y forman una unidad para efectos de pago, conforme a lo descrito en el <i>Anexo M (Perfil Informativo)</i> y en el <i>Anexo E (Requerimientos del Servicio)</i> del presente Contrato.
Servicios.	Tiene en significado que se atribuye a dicho término en la Cláusula Segunda del presente Contrato.
Subcontratista.	Cada una de las personas o sociedades contratadas o a ser contratadas por el DESARROLLADOR para realizar la prestación de los Servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, o quienes los sustituyan con la previa autorización por escrito de la JUNTA.
Subsidiaria.	Respecto de cualquier Persona, cualquier otra Persona que sea directa o indirectamente Controlada por aquélla.
Supervisor.	Persona a ser contratada por el fiduciario del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos, por instrucciones de la JUNTA, para

realizar las tareas de control y monitorización de los Servicios, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Octava, numeral 8.1.

Suspensión.

La liberación del DESARROLLADOR respecto del cumplimiento de uno o varios Estándares de Desempeño en una Sección Afectada, sin que esto implique el cese de la prestación de los Servicios sobre dicha Sección Afectada. en los términos que al efecto se señalan en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) de este Contrato.

TIR.

Tasa Interna de Retorno

1.2 Plazos, Días.

Salvo que expresamente se mencione lo contrario, todas las menciones a días y plazos en el presente Contrato se refieren y serán contados, respectivamente, como días naturales. En el caso de que un plazo venza en un día que no fuere un Día Hábil, se entenderá prorrogado al Día Hábil siguiente. No obstante lo anterior, para efecto de las actuaciones de la JUNTA, y las notificaciones a la JUNTA, se deberá tomar en cuenta lo dispuesto por el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

1.3 Referencias.

- (a) Las referencias en el presente Contrato a declaraciones, cláusulas, secciones, párrafos, incisos y subincisos o anexos, significan las declaraciones, cláusulas, secciones, párrafos, incisos, subincisos y anexos del presente Contrato.
- (b) Las referencias en este Contrato a las disposiciones del presente Contrato o de cualquier otro contrato o documento se entenderán tal y como éstos sean modificados o reexpresados en el futuro.

1.4 Títulos.

Los títulos de las cláusulas, secciones, párrafos, incisos y subincisos o anexos que aparecen en el presente Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que no se considera que definan, limiten o describan el contenido de las mismas, ni en nada trascienden a su contenido, ni deberán ser tomados en consideración para su interpretación.

1.5 Anexos.

Los anexos del presente Contrato forman parte integrante del mismo para todos los efectos a que haya lugar y se tienen por reproducidos en el mismo como si a la letra se insertasen.

1.6 Documentos que rigen la relación con el DESARROLLADOR.

En términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley APP del EdoMex el Contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las Partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones del Contrato no deberán contravenir los términos y condiciones de las Bases y los señalados en las juntas de aclaraciones.

Cualquier disposición que sea contraria a Legislación Aplicable se tendrá por no puesta y prevalecerá lo previsto en la Legislación Aplicable.

1.7 Régimen para la Modificación de los Documentos del Contrato.

En caso de que se deba modificar cualquiera de los documentos relacionados con el presente Contrato, las Partes deberán sujetarse al Procedimiento de Revisión y Variación establecido en el **Anexo F** (*Procedimiento de Revisión y Variación*).

SEGUNDA. OBJETO.

2.1 Objeto.

El DESARROLLADOR se obliga a rehabilitar, conservar y mantener el Paquete de Caminos en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato y sus Anexos, para lo cual deberá realizar todas las obras y prestar todos los servicios que sean necesarios o convenientes para ello (los "**Servicios**"), de manera que la JUNTA a su vez pueda prestar el servicio público correspondiente y cumplir con sus objetivos siguientes:

- (a) Ofrecer a los usuarios del Paquete de Caminos niveles de servicio adecuados, que aseguren una circulación vehicular continua, segura y fluida.
- (b) Cumplir cabalmente con sus funciones y obligaciones relativas a la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad de la infraestructura del Paquete de Caminos.

El DESARROLLADOR deberá prestar los Servicios de manera continua, uniforme y regular, desde la Fecha de Inicio del Contrato y hasta la Fecha de Terminación del Contrato.

El DESARROLLADOR estará obligado a realizar todas las actividades y a cumplir con todos los requerimientos y criterios técnicos señalados en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato, por lo que el DESARROLLADOR deberá ejecutar, entre otras, las actividades que enseguida se enlistan:

- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamientos y dispositivos de seguridad;
- Funcionalidad del derecho de vía; y
- Servicios de vialidad.

2.2 Actividades implícitas, accesorias y adicionales.

La prestación de los Servicios incluye la realización de todas las actividades que se describen en el presente Contrato, así como todas aquellas implícitas, accesorias y adicionales que se requieran o sean convenientes para poder cumplir con los Estándares de Desempeño Aplicables o con cualquier otro requerimiento del Contrato.

2.3 Etapas.

Los Servicios serán prestados considerando 4 (cuatro) etapas básicas, conforme a lo señalado en el presente Contrato y en el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato.

2.4 Eta Preparatoria.

Durante la Etapa Preparatoria, el DESARROLLADOR estará obligado a realizar todas las acciones y ejecutar todas las actividades necesarias o convenientes para lograr que la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial correspondiente al Paquete de Caminos ocurra a más tardar en la Fecha Programada de Inicio de Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos, de conformidad con lo previsto en el Programa Plurianual de Conservación y en el Programa de Rehabilitación Inicial.

Con anterioridad a la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos, el DESARROLLADOR deberá emplear los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades aquí mencionadas, incluyendo la movilización de personal, maquinaria y equipo, instalación de almacenes y laboratorios, establecimiento del campamento, y llevar a cabo los diseños y proyectos y otros trabajos, conforme a la Propuesta del DESARROLLADOR, que sean necesarios para cumplir con la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos, previa autorización de la JUNTA, y acatando los requisitos que la JUNTA le señale al efecto.

2.4.1 Aviso de Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR deberá entregar el Aviso de Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial a la JUNTA, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos, o en caso de retraso debidamente autorizado por la JUNTA, a la fecha en la que se solicita la entrega del Paquete de Caminos, en el cual deberá certificar que ha cumplido con lo previsto en el numeral II.1 del Anexo E (*Requerimientos de Servicio*) del presente Contrato.

2.4.2 Retrasos en la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR deberá notificar a la JUNTA de cualquier evento que pueda causar un retraso en la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial establecida en el Programa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR deberá presentar una notificación de dicho evento a más tardar dentro de los siguientes 3 (tres) días a la fecha en que tenga conocimiento del mismo, pero en cualquier caso, con anterioridad a la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Junto con la notificación, el DESARROLLADOR deberá entregar un reporte escrito a la JUNTA, que deberá incluir:

- (i) Las circunstancias que ocasionaron el retraso o impedimento;
- (ii) Los registros y seguimiento que el DESARROLLADOR llevará a cabo en la corrección de dicho retraso o impedimento;
- (iii) Las consecuencias, ya sean directas o indirectas, que dicho retraso o impedimento pueda tener en el cumplimiento de la Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos; y
- (iv) Las acciones que el DESARROLLADOR proponga adoptar para mitigar las consecuencias de dicho retraso o impedimento.

Después de la notificación de cualquier retraso, el DESARROLLADOR deberá:

- (i) Entregar la información adicional que conozca o que la JUNTA le requiera, con relación a la naturaleza y duración esperada de dicho evento;
- (ii) Proporcionar a la JUNTA las facilidades y elementos necesarios para la investigación de las consecuencias y efectos que el evento cause al DESARROLLADOR o a la JUNTA; y
- (iii) Tomar todas las medidas necesarias y consistentes con las Prácticas Prudentes de la Industria, para minimizar el atraso o impedimento en el cumplimiento de la Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos.

La JUNTA evaluará la información que haya sido presentada por el DESARROLLADOR y, previa opinión del Supervisor, notificará al DESARROLLADOR las acciones a seguir y, en su caso, la procedencia de otorgar una prórroga. La JUNTA deberá responder al DESARROLLADOR, a más tardar el quinto Día Hábil posterior a la fecha en la que (i) reciba la notificación del DESARROLLADOR o, (ii) reciba la información adicional que le haya solicitado al DESARROLLADOR. La decisión de la JUNTA será inapelable. Sólo procederá una prórroga en caso de que se presente un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para el caso de retraso del DESARROLLADOR en el cumplimiento con la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial aplicarán las disposiciones de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativo a las Penas Convencionales.

2.4.3 Investigaciones de Campo.

El DESARROLLADOR estará facultado para realizar cualquier investigación, auscultación, prospección, o de cualquier otra índole, respecto de las condiciones en las que se encuentra el Paquete de Caminos durante la Etapa Preparatoria, previa autorización de la JUNTA, y acatando los requisitos que ésta le señale al efecto, incluyendo, sin limitación alguna, el garantizar que indemnizará a cualquier persona que pudiera ser afectada por la realización de dichas investigaciones. Los términos y condiciones a los que deberá sujetarse el DESARROLLADOR en la realización de dichas investigaciones, auscultaciones o prospecciones deberán señalarse en la autorización correspondiente de la JUNTA.

2.5 Etapa de Rehabilitación Inicial.

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial el DESARROLLADOR estará obligado a realizar todas las obras y actividades que sean necesarias a efecto de que el Paquete de Caminos cumpla con lo previsto en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato para la Etapa de Rehabilitación Inicial y los Estándares de Desempeño Aplicables.

2.5.1 Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial y entrega del Paquete de Caminos.

Una vez que la JUNTA hubiera verificado el cumplimiento de las condiciones a que se refiere el numeral 2.4.1 de la presente Cláusula conforme al Aviso de Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, y el DESARROLLADOR hubiere acreditado estar en condiciones para recibir el Paquete de Caminos en el Aviso de Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial se realizará la entrega del Paquete de Caminos al DESARROLLADOR conforme al **Anexo C** (*Procedimiento de Entrega de Caminos al DESARROLLADOR*). Sujeto al cumplimiento de lo antes mencionado, el Paquete de Caminos se entregará al DESARROLLADOR el [9 de noviembre de 2020]. Al momento de la entrega, se firmará el Acta de Entrega del Paquete de Caminos, en la cual se hará constar la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

La Etapa de Rehabilitación Inicial comenzará en la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial y concluirá en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos, mediante la entrega del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos.

2.5.2 Entrega – Recepción del Paquete de Caminos.

La JUNTA entregará al DESARROLLADOR el Paquete de Caminos, mediante la firma del Acta de Entrega del Paquete de Caminos.

Salvo que expresamente se haga constar en el Acta de Entrega del Paquete de Caminos lo contrario, la firma de la misma servirá como constancia de que el DESARROLLADOR acepta y reconoce cada una de las declaraciones establecidas en el Acta de Entrega del Paquete de Caminos.

A partir de la entrega del Paquete de Caminos, la JUNTA permitirá al DESARROLLADOR realizar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente Contrato, de conformidad con las disposiciones contenidas en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) y el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*), ambos del presente Contrato, así como en la Legislación Aplicable.

2.5.3 Actividades en la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Las acciones y actividades que deberá realizar el DESARROLLADOR durante la Etapa de Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos serán las establecidas en el Programa de Rehabilitación Inicial, mismas que podrán ser modificadas con la previa autorización por escrito de la JUNTA, y deberán incluir la realización de las obras y todas aquellas actividades que sean necesarias o convenientes a fin de que cada Segmento cumpla con todos los Estándares de Desempeño Aplicables y cualquier otro requerimiento establecido en las disposiciones contenidas en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*), a más tardar en la Fecha

Programada de Cumplimiento del Segmento.

El DESARROLLADOR será el único responsable de las actividades necesarias durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, a fin de llevar a cada Segmento del Paquete de Caminos al cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables, y por lo tanto será responsable, entre otras actividades: del diseño, proyecto, ejecución, terminación, pruebas y puesta en marcha de las obras y trabajos necesarios para el cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables a cada Segmento, así como el cumplimiento de la normatividad vigente.

Todos los Segmentos del Paquete de Caminos deberán estar en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño Aplicables a más tardar en la Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos.

2.5.4 Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos.

2.5.4.1 Avances en calendario de actividades.

El DESARROLLADOR deberá mantener informada semanalmente a la JUNTA respecto de los avances para alcanzar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables para cada Segmento del Paquete de Caminos, mediante la entrega de los reportes semanales mencionados en el apartado VIII del Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato.

El DESARROLLADOR deberá realizar las actividades programadas en los términos del Programa de Rehabilitación Inicial y en la Propuesta del DESARROLLADOR, a fin de alcanzar la Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento de todos los Segmentos del Paquete de Caminos en términos del Anexo D (*Estándares de Desempeño*).

2.5.4.2 Retrasos.

El DESARROLLADOR deberá notificar a la JUNTA a más tardar dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que ocurra un evento que pueda causar un retraso o que impida la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento en la Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento. Junto con la notificación de referencia, el DESARROLLADOR deberá entregar un reporte escrito a la JUNTA, que deberá incluir:

- (i) Las circunstancias que ocasionaron el retraso o impedimento;
- (ii) Los registros y seguimiento que el DESARROLLADOR llevará a cabo en la corrección de dicho retraso o impedimento;
- (iii) Las consecuencias, ya sean directas o indirectas, que dicho retraso o impedimento pueda tener en la obtención de un Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento; y
- (iv) Las acciones que el DESARROLLADOR proponga adoptar para mitigar las consecuencias de dicho retraso o impedimento.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Después de la notificación de cualquier retraso, el DESARROLLADOR deberá:

- (i) Entregar la información adicional que conozca, o que la JUNTA le requiera, con relación a la naturaleza y duración esperada de dicho evento;
- (ii) Proporcionar a la JUNTA las facilidades y elementos necesarios para la investigación de las consecuencias y efectos que el evento cause al DESARROLLADOR o a la JUNTA; y
- (iii) Tomar todas las medidas necesarias y consistentes con las Prácticas Prudentes de la Industria, para minimizar el atraso o impedimento en la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos.

La JUNTA podrá requerir por escrito al DESARROLLADOR la entrega de cualquier otra información particular adicional que considere necesaria.

La JUNTA evaluará la información que haya sido presentada por el DESARROLLADOR y, previa opinión del Supervisor, notificará al DESARROLLADOR las acciones a seguir y, en su caso, la procedencia de otorgar una prórroga. La JUNTA deberá responder al DESARROLLADOR, a más tardar el quinto Día Hábil posterior a la fecha en la que (i) reciba la notificación del DESARROLLADOR o, (ii) reciba la información adicional que le haya solicitado al DESARROLLADOR. La decisión de la JUNTA será inapelable. Sólo procederá una prórroga en caso de que se presente un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para el caso de retraso del DESARROLLADOR en el cumplimiento de la Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento aplicarán las disposiciones de la Cláusula Décima Octava del presente Contrato, relativo a las Penas Convencionales.

2.5.4.3 Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento.

- (a) Aviso de Cumplimiento del Segmento. El DESARROLLADOR deberá entregar a la JUNTA el Aviso de Cumplimiento del Segmento, en el cual hará constar que el Segmento cumple con la totalidad de los Estándares de Desempeño Aplicables a dicho Segmento y la normatividad vigente.
- (b) Verificación de Estándares de Desempeño. El Representante de la JUNTA verificará con el Supervisor el cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables y realizará las inspecciones o visitas al Segmento que considere necesarias en un plazo no mayor de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha de entrega del Aviso de Cumplimiento del Segmento.

Una vez que el Representante de la JUNTA hubiere realizado las inspecciones o visitas al Paquete de Caminos para verificar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño, deberá:

- (i) Emitir un Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento por cada Segmento en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha de entrega del Aviso de Cumplimiento del Segmento; en el entendido de que, a partir de esta fecha, el DESARROLLADOR deberá cumplir con todos los Estándares de Desempeño del Segmento y tendrá derecho al pago en los términos previstos en las

cláusulas TERCERA, CUARTA, en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) y en el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*), de este Contrato; o

- (ii) Notificar por escrito al DESARROLLADOR su decisión de no emitir el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento, en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha de entrega del Aviso de Cumplimiento del Segmento; justificando las razones de dicha determinación, cuando: (a) el Segmento no cumpla con todos los Estándares de Desempeño Aplicables de conformidad con lo previsto en el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*), o (b) cuando los Servicios realizados en el Segmento del Paquete de Caminos no se adecuen a lo previsto para dicho Segmento en su Programa de Rehabilitación Inicial.
- (c) Nueva Revisión. En caso de que la JUNTA niegue la expedición de un Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento, el DESARROLLADOR deberá realizar las actividades necesarias a fin de corregir las deficiencias identificadas por la JUNTA en la notificación de rechazo emitida en términos del inciso (b) (ii) anterior.

Una vez que el DESARROLLADOR haya realizado las actividades requeridas o adoptado las medidas necesarias para remediar las causas que dieron sustento a la negativa, el DESARROLLADOR deberá notificar a la JUNTA la conclusión de dichas actividades o medidas adoptadas mediante la emisión de un nuevo Aviso de Cumplimiento del Segmento, a efecto de que el Supervisor inspeccione el Segmento dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles posteriores a la notificación recibida.

Una vez que el Supervisor hubiere realizado las inspecciones o visitas al Segmento comunicará al Representante de la JUNTA el cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables, se emitirá la certificación prevista en el inciso (i) del párrafo (b) anterior en un plazo no mayor a 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la fecha de entrega del nuevo Aviso de Cumplimiento del Segmento.

El procedimiento establecido en el presente párrafo (c) será aplicado hasta la emisión del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento correspondiente, sin perjuicio del derecho de la JUNTA para aplicar las Penas Convencionales correspondientes o de rescindir el presente Contrato conforme a las disposiciones contenidas en el mismo.

- (d) Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento. A partir de la emisión del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento, el DESARROLLADOR se obliga a conservar el Segmento en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño Aplicables, según el Programa Plurianual de Conservación y los Programas Anuales de Conservación.
- (e) Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos. En la misma fecha en la que emita el último Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento, la JUNTA deberá emitir al DESARROLLADOR el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Paquete de Caminos.

2.6 Reportes del DESARROLLADOR.

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, el DESARROLLADOR tendrá la obligación de presentar los reportes semanales R-1, y mensuales R-2 y R-3, conforme al numeral VIII del **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) sobre los avances y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato.

2.7 Trabajos adicionales durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Adicionalmente a lo antes mencionado, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial:

- Se deben ampliar y/o sustituir todas las alcantarillas existentes en los Caminos Tipo A y en los Caminos Tipo B que no dispongan de la capacidad hidráulica suficiente para el gasto hidráulico correspondiente a un periodo de retorno de 50 (cincuenta) años, así como los elementos de drenaje (cunetas, contracunetas, subdrenajes, bordillos, lavaderos, etc.) necesarios, no presentes actualmente en los Caminos Tipo A y en los Caminos Tipo B;
- Se debe pavimentar toda la longitud de los Caminos Tipo B que se encuentre actualmente en terracerías.
- Restricción: Los pavimentos empedrados o de concreto estampado no podrán sustituirse por otro tipo de pavimento.

2.8 Etapa de Conservación.

Durante la Etapa de Conservación, el DESARROLLADOR se obliga a conservar todos los Segmentos del Paquete de Caminos en cumplimiento con todos los Estándares de Desempeño Aplicables, según el Programa Plurianual de Conservación y los Programas Anuales de Conservación.

2.8.1 Inicio de Conservación.

La Etapa de Conservación comenzará, (i) respecto del Paquete de Caminos, en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos y, (ii) respecto de cada Segmento, en la Fecha de Cumplimiento de Segmento correspondiente, y concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato, mediante la entrega del Certificado de Devolución del Paquete de Caminos.

2.8.2 Estándares de Desempeño.

En la ejecución de los Servicios y de conformidad con lo que al efecto se establece en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) y en el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*), ambos de este Contrato, el DESARROLLADOR estará obligado a cumplir con todos los Estándares de Desempeño Aplicables durante toda la Etapa de Conservación.

Durante la Etapa de Conservación, en caso de que un Segmento (o una Sección Afectada), sean objeto de una conservación periódica de acuerdo con el Programa Anual de Conservación, no les serán aplicables las deducciones a los Estándares de Desempeño Aplicables que se vean afectados directamente por el tipo de trabajo que se esté realizando durante el plazo de ejecución previsto. No obstante, en caso de que

los trabajos de conservación periódica se prorroguen por causas imputables al DESARROLLADOR, las deducciones serán aplicables por el tiempo que dichos trabajos sean prorrogados.

2.8.3 Programa Anual de Conservación.

- (a) Contenido. El Programa Anual de Conservación contendrá la descripción detallada y calendarizada de los Servicios y actividades que el DESARROLLADOR debe realizar, a efecto de asegurar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño durante el año que corresponda.
- (b) Programa Anual de Conservación. El DESARROLLADOR deberá entregar a la JUNTA, en forma anual, a más tardar el primer Día Hábil del mes de noviembre de cada año, un Programa Anual de Conservación para el siguiente año, detallado por mes. Los Programas Anuales de Conservación se podrán revisar de acuerdo con el numeral 2.8.5 de la presente Cláusula.

2.8.4 Reportes del DESARROLLADOR.

Durante la Etapa de Conservación, el DESARROLLADOR tendrá la obligación de presentar los reportes semanales R-1, y mensuales R-2 y R-3, conforme al numeral VIII del **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) sobre los avances y el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles del mes inmediato siguiente.

2.8.5 Revisiones de los Programas Anuales de Conservación.

Los Programas Anuales de Conservación podrán ser revisados conforme al **Anexo F** (*Procedimiento de Revisión y Variación*) del presente Contrato.

El DESARROLLADOR presentará una propuesta en caso de que fuese conveniente modificar el Programa Anual de Conservación durante el transcurso del año de su vigencia por la ocurrencia de: (i) fenómenos meteorológicos que modifiquen las previsiones consideradas en la elaboración del Programa Anual, (ii) por una variación significativa del tránsito que acelere o retrase la degradación de ciertos estándares, y (iii) por el atraso en la ejecución del Programa Anual de Conservación por causas no imputables al DESARROLLADOR. Para estos efectos, una variación significativa del tránsito significa una variación de más de 10 (diez) puntos porcentuales del crecimiento previsto de alguno de los Caminos del Paquete de Caminos.

En dicha propuesta, de manera enunciativa más no limitativa, el DESARROLLADOR incluirá (i) los nuevos plazos o términos y condiciones para la prestación de los Servicios; (ii) cualquier modificación a las cantidades a ser erogadas por la prestación de los Servicios como resultado de las ocurrencias descritas anteriormente; (iii) la situación de los Estándares de Desempeño Aplicables del Paquete de Caminos en caso de que el DESARROLLADOR continuara con la prestación de los Servicios conforme a al Programa Anual de Conservación vigente y (iii) un cuadro comparativo de las variaciones que se contemplen en el Programa Anual de Conservación a modificar.

Lo anterior será aplicable cuando no haya sido posible preverlo al realizar la preparación del Programa Anual de Conservación previsto en el numeral 2.8.3 de la presente Cláusula.

Sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la JUNTA, ésta analizará de manera conjunta con el Supervisor la propuesta de la modificación del Programa Anual de Conservación que le presente el DESARROLLADOR y dará su respuesta en los términos previstos en el Anexo F (*Procedimiento de Revisión y Variación*) del presente Contrato.

Si de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior resultase una modificación del Contrato, se llevará a cabo lo conducente en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 21.7 del presente Contrato y del artículo 109 de la Ley APP del EdoMex.

2.8.6 Resguardo de Bienes y Materiales.

El DESARROLLADOR deberá tener almacenados los bienes, equipo y materiales suficientes, aún aquellos que por su naturaleza sean perecederos, para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato. Todos los bienes, equipo y materiales que sean utilizados en la prestación de los Servicios deberán ser resguardados en una forma segura y en condiciones de limpieza y salubridad, acordes con la Legislación Aplicable y las Prácticas Prudentes de la Industria.

El DESARROLLADOR será el único responsable de proveer y pagar todos los insumos para la Rehabilitación y Conservación del Paquete de Caminos en general para la prestación de los Servicios en los términos del presente Contrato, incluyendo al personal, los materiales y maquinaria y equipo que requiera para cumplir con sus obligaciones, por lo que la JUNTA no asumirá responsabilidad alguna por la insuficiencia de recursos de ninguna clase, ni por su costo.

Asimismo, el DESARROLLADOR será el único responsable de la calidad, cantidad y suficiencia de dichos insumos, incluyendo al personal, los materiales y maquinaria y equipo.

El DESARROLLADOR se obliga a que los bienes, materiales y equipos que se utilicen en la prestación de los Servicios objeto de este Contrato cumplan con la Legislación Aplicable.

El DESARROLLADOR no deberá utilizar, colocar o guardar en las instalaciones del campamento u otras adscritas al contrato, cualesquiera bienes, equipo o materiales que no se utilicen para la prestación de los Servicios o que conforme a la Legislación Aplicable se encuentre prohibido su uso o almacenamiento en las instalaciones.

2.9 Etapa de Devolución.

Esta etapa final tendrá una duración mínima de sesenta 60 (sesenta) días previos a la Fecha de Terminación del Contrato, durante la cual, el DESARROLLADOR realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física del Paquete de Caminos en las condiciones previstas al efecto en el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato.

2.9.1 Condiciones en la que deberá encontrarse el Paquete de Caminos.

Para la devolución del Paquete de Caminos, el DESARROLLADOR deberá devolver a la JUNTA los Caminos en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño Aplicables. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Legislación Aplicable vigente en el momento de la devolución del Paquete de Caminos.

2.9.2 Procedimiento de Devolución.

Asimismo, la devolución del Paquete de Caminos estará sujeta a lo previsto en el Anexo I (*Procedimiento de Devolución del Paquete de Caminos*).

2.9.3 Transmisión de bienes a la terminación del Contrato.

El DESARROLLADOR reconoce que en la Fecha de Terminación del Contrato, cualquier mejora y/o construcción realizada en el Paquete de Caminos con motivo de la prestación de los Servicios, pasará a ser propiedad de la JUNTA, sin necesidad de pagar cantidad adicional alguna por ello, obligándose el DESARROLLADOR a llevar a cabo cualquier trámite administrativo necesario para tal efecto y/o coadyuvar a la JUNTA a realizar los trámites administrativos necesarios hasta que se le haga entrega a la JUNTA de la documentación correspondiente que lo acredite.

En virtud de lo anterior, el DESARROLLADOR no se reserva acción legal alguna que ejercer, ya sea de índole civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier materia que aplique o llegare a aplicar en contra de la JUNTA por este concepto.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN.

3.1. Contraprestación Total por los Servicios.

La JUNTA pagará al DESARROLLADOR como contraprestación máxima por la prestación de los Servicios la cantidad de \$[●] ([●] 00/100 M.N.) más IVA, [a precios de [●]] (el "Monto Total del Contrato") conforme a lo previsto en el Anexo G (*Mecanismo de Pago*) de este Contrato, por lo que la suma de todos los PM_i no podrá exceder de dicha cantidad.

La suma de todos los PMR_i no podrá exceder de la cantidad máxima de \$[●] ([●] 00/100 M.N.) más IVA [a precios de [●]].

La suma de todos los PMM_i no podrá exceder de la cantidad máxima de \$[●] ([●] 00/100 M.N.) más IVA [a precios de [●]]. Los PMM_i estarán sujetos a deducciones por falta de cumplimiento en los Estándares de Desempeño Aplicables, en los términos señalados en el numeral 4.3 de la presente Cláusula.

Los pagos por los Servicios se mantendrán fijos por todo el plazo del Contrato y sólo se actualizarán conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a lo previsto en el Anexo G (*Mecanismo de Pago*) de este Contrato.

La contraprestación sólo podrá modificarse en los casos previstos en la Cláusula Séptima, numeral 7.4 del presente Contrato y sujeto a lo previsto al efecto en la Legislación Aplicable.

Las Partes reconocen que las cantidades señaladas en la presente Cláusula constituirán la única contraprestación que tendrá derecho a recibir el DESARROLLADOR por la prestación de los Servicios, por lo que el DESARROLLADOR, salvo por las indemnizaciones y reembolsos previstos expresamente en el presente Contrato, no podrá exigir pagos adicionales por concepto alguno durante la vigencia del Contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

4.1. Fecha de Inicio de Pago.

El DESARROLLADOR sólo tendrá derecho a recibir pagos conforme al presente Contrato hasta que concluya con la Rehabilitación Inicial de cada Segmento.

A partir de la primera Fecha de Cumplimiento de Segmento, el DESARROLLADOR tendrá derecho a recibir, mensualmente, los PM_i; en el entendido, sin embargo, que si la primera Fecha de Cumplimiento de Segmento es anterior a la primera Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento señalada en la Propuesta del Desarrollador, el primer pago mensual será a partir de esta última.

Cada PM_i se calculará conforme a lo señalado en el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*) y sólo se pagarán los Servicios prestados en los Segmentos Activos.

La JUNTA deberá pagar al DESARROLLADOR cada PM_i dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que el DESARROLLADOR presente a la JUNTA la factura respectiva.

Para efectos de la presente Cláusula, se entenderá como fecha de presentación de factura, la fecha en que la JUNTA haya aprobado la factura correspondiente, previa recepción, revisión y aprobación de la Estimación Mensual de Pagos por el Supervisor.

4.2. Facturación.

4.2.1. Estimación Mensual de Pagos.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes al primer día del mes inmediato posterior al mes en el que ocurra la primera Fecha de Cumplimiento de Segmento y en cada mes calendario subsecuente, el DESARROLLADOR deberá entregar para revisión del Supervisor para su aprobación, una estimación mensual de los Servicios realizados en el mes inmediato anterior ("**Estimación Mensual de Pagos**") misma que deberá ser revisada y aprobada por el Supervisor dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábilés, contados a partir de su recepción, considerando lo siguiente:

- (a) Los reportes semanales R-1, y mensuales R-2 y R-3, elaborados por el DESARROLLADOR conforme al numeral VIII del **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*).
- (b) El pago mensual respecto de los Servicios en el mes inmediato anterior que se calculará de conformidad con lo previsto en el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*) de este Contrato.
- (c) En su caso, respecto del pago por los Servicios, las cantidades que deriven de un Cambio en la Legislación Aplicable y que sean aplicables conforme al presente Contrato a dicho pago.
- (d) Los pagos efectivamente realizados durante el mes inmediato anterior por cualquier impuesto, en caso de ser aplicable.
- (e) Cualquier IVA respecto de las cantidades anteriores.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (f) Cualquier ajuste que deba efectuarse en el pago por los Servicios del mes que corresponda con motivo de pagos por los Servicios anteriores, recibidos en cantidad superior o inferior a la cantidad que debió haberse pagado por dicho motivo (cada ajuste deberá estar señalado por separado).
- (g) La cantidad que la JUNTA deberá pagar al DESARROLLADOR, considerando todos los elementos anteriores, o, en su caso, cualquier cantidad que el DESARROLLADOR deberá pagar a la JUNTA.
- (h) En su caso, la reducción que se derive de (i) deducciones por no cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables (salvo por lo establecido en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) de este Contrato), y (ii) penas convencionales previstas en el **Anexo H** (*Penas Convencionales*) del presente Contrato.

La Estimación Mensual de Pagos entregada de conformidad con la presente Cláusula deberá acompañarse de la documentación que acredite la procedencia de su pago.

4.2.2. Revisión de la Estimación Mensual de Pagos.

En caso de que el Supervisor no esté de acuerdo con alguna cantidad o información prevista en la Estimación Mensual de Pagos que le presente el DESARROLLADOR, el Supervisor lo comunicará por escrito al DESARROLLADOR en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de su recepción, para que el DESARROLLADOR dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles haga las modificaciones indicadas por el Supervisor.

En caso de que el Supervisor no comunique al DESARROLLADOR cualquier comentario a la Estimación Mensual de Pagos dentro del plazo previsto, la misma se entenderá aprobada por el Supervisor.

4.2.3. Desacuerdo sobre la Estimación Mensual de Pagos.

En caso de discrepancia se elaborarán dos Estimaciones Mensuales de Pago:

- (a) la primera, validada por el Supervisor que se sujetará a lo establecido en el numeral 4.2.4 siguiente; en el entendido de que la cantidad que no esté en disputa deberá contener al menos el PMR_i correspondiente, y
- (b) la segunda, referente a las cantidades en disputa, incluirá el PMM_i en disputa y su aprobación se sujetará al procedimiento establecido en la Cláusula 20.2 (*Solución de Controversias*) del presente Contrato.

4.2.4. Factura y validación por la JUNTA.

Aprobada una Estimación Mensual de Pagos por el Supervisor, el DESARROLLADOR hará entrega de la factura correspondiente en el domicilio de la JUNTA, adjuntando copia de la Estimación Mensual de Pagos.

La JUNTA tendrá un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de su recepción, para validar la factura. En caso de que la JUNTA no esté de acuerdo con alguna cantidad o información prevista en la factura y/o la Estimación Mensual de Pagos que le presente el DESARROLLADOR, la JUNTA lo comunicará por escrito al DESARROLLADOR y al Supervisor dentro del plazo antes señalado y devolverá la factura al DESARROLLADOR. El DESARROLLADOR deberá realizar los ajustes solicitados por la JUNTA y, previa aprobación del Supervisor, deberá entregar una nueva factura a la JUNTA.

En caso de que la JUNTA no comunique al DESARROLLADOR cualquier comentario a la factura dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de su recepción, las mismas se entenderán aprobadas por la JUNTA.

La JUNTA deberá pagar las facturas al DESARROLLADOR dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su presentación. El periodo comprendido desde la notificación por parte de la JUNTA al DESARROLLADOR con los ajustes solicitados y hasta que la JUNTA considere que han sido subsanadas, no se computará para efectos del plazo con que cuenta la JUNTA para la realización del pago respectivo.

4.2.5. Moneda y Lugar de Pago.

Todos los pagos que la JUNTA deba realizar al DESARROLLADOR conforme al presente Contrato se harán en Pesos mexicanos a la Cuenta de Pago; en el entendido que en todo caso la JUNTA sólo podrá realizar los pagos derivados del presente Contrato a una cuenta abierta a nombre del fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

La JUNTA no será responsable de cualquier retraso en el pago derivado de un retraso en la constitución del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto y/o la apertura de la Cuenta de Pago.

El DESARROLLADOR podrá cambiar la Cuenta de Pago, pero en todo caso la nueva cuenta deberá estar denominada en Pesos, abierta en una institución de crédito en México a nombre del fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto que el DESARROLLADOR comunique por escrito a la JUNTA.

4.2.6. Compensación.

Cuando el DESARROLLADOR deba realizar cualquier pago a la JUNTA de conformidad con este Contrato, la JUNTA compensará cualquier cantidad que el DESARROLLADOR deba pagar a la JUNTA conforme al presente Contrato, cantidad que será deducida de la parte del pago mensual correspondiente al PMM_i del mes en que se realice la compensación.

4.3 Deducciones.

Los pagos por los Servicios estarán sujetos a deducciones por falta de cumplimiento en los Estándares de Desempeño Aplicables, en los términos que se señalan en el **Anexo D (Estándares de Desempeño)**, el **Anexo E (Requerimientos del Servicio)** y el **Anexo G (Mecanismo de Pago)**, todos ellos de este Contrato.

El DESARROLLADOR deberá reflejar las deducciones en la Estimación Mensual de Pagos.

No obstante lo anterior, si el Supervisor detecta cualquier error en la Estimación Mensual de Pagos, el Supervisor podrá, mediante notificación escrita al DESARROLLADOR, indicarle que ha calificado erróneamente los Estándares de Desempeño y/o calculado erróneamente alguna deducción respecto de alguno de los Estándares de Desempeño de conformidad con lo dispuesto en el Anexo D (*Estándares de Desempeño*), el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) y el Anexo G (*Mecanismo de Pago*), todos ellos de este Contrato.

Las deducciones se aplicarán a los PUMM_{ji} hasta llegar al monto máximo acumulado de la suma de deducciones y penas convencionales, equivalente al 10% (diez por ciento) del Monto Total del Contrato.

En caso de que se hubiere aplicado una deducción erróneamente, dicha deducción errónea se cancelará y se compensará en la Estimación Mensual de Pagos del mes siguiente.

4.4 Incumplimiento de pago.

En caso de incumplimiento de los pagos por la prestación de los Servicios, a solicitud del DESARROLLADOR, la JUNTA pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de México para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por los días efectivamente transcurridos desde que haya vencido el plazo de pago pactado, y hasta la fecha en la que se realice el pago.

4.5 Pago en exceso.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el DESARROLLADOR, éste deberá reintegrar a la JUNTA las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán con base en una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Estado de México para los casos de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por los días efectivamente transcurridos desde la fecha en la que se le haya realizado el pago en exceso y hasta la fecha en la que el DESARROLLADOR reembolse a la JUNTA las cantidades correspondientes.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Contrato entrará en vigor el [incluir la fecha de firma del contrato] (la "Fecha de Inicio del Contrato") y terminará el [●] de [●] de 2032 (la "Fecha de Terminación del Contrato").

El presente Contrato terminará una vez transcurrida la vigencia del Contrato salvo que el mismo se termine anticipadamente o se rescinda de conformidad con los términos del presente Contrato. No obstante lo anterior, las disposiciones del presente Contrato que sean aplicables a las obligaciones y derechos de las Partes pendientes por cumplir o ejercer después de la Fecha de Terminación del Contrato, subsistirán el tiempo necesario para que se cumplan o ejerzan, según sea el caso.

SIXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR Y DE LA JUNTA.

Durante la vigencia del presente Contrato, el DESARROLLADOR tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

6.1 Derechos del DESARROLLADOR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley APP del EdoMex, el DESARROLLADOR tendrá los siguientes derechos:

- (a) Cobro de los Servicios. El DESARROLLADOR tendrá derecho a recibir los pagos por los Servicios prestados en cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables de conformidad con lo preste en la Cláusula Tercera, la Cláusula Cuarta, el **Anexo E (Requerimientos del Servicio)** y el **Anexo G (Mecanismo de Pago)** de este Contrato.
- (b) Solicitud de Prórrogas. El DESARROLLADOR tendrá el derecho de solicitar a la JUNTA el otorgamiento de prórrogas a los plazos establecidos en el Contrato cuando éstos se hayan demorado por causas imputables a la JUNTA o por causas no imputables al DESARROLLADOR que pongan en riesgo el desarrollo del Proyecto, por la misma cantidad de tiempo que los retrasos efectivamente hayan consumido.

En esos casos, el DESARROLLADOR deberá fundamentar la solicitud de la prórroga a la JUNTA, mediante los análisis correspondientes y con la entrega de la documentación que aporte elementos para justificar su solicitud de prórroga.

La JUNTA dará respuesta a la solicitud de prórroga del DESARROLLADOR por escrito dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábiles posteriores a la presentación de la solicitud de prórroga del DESARROLLADOR, a menos que la JUNTA determine durante el trámite un plazo distinto para su respuesta.

Todo lo anterior conforme a las disposiciones supletorias en términos del artículo 9 de la Ley APP del EdoMex.

- (c) Cobro de Indemnizaciones y Pagos por Rescisión o Terminación. El DESARROLLADOR sólo tendrá el derecho de recibir de la JUNTA las indemnizaciones, pagos por terminación o rescisión expresamente previstos en el presente Contrato, y **el DESARROLLADOR no tendrá derecho a reclamar el pago de cantidad adicional alguna a las previstas expresamente en el presente Contrato.**

6.2 Obligaciones del DESARROLLADOR.

En forma adicional a las demás obligaciones previstas en el presente Contrato y para cumplir con lo previsto en el artículo 85 de la Ley APP del EdoMex, se hace constar que el DESARROLLADOR tendrá las siguientes obligaciones:

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (a) Prestar los servicios contratados con los niveles de desempeño convenidos. El DESARROLLADOR está obligado en todo momento a prestar los Servicios en cumplimiento de los Estándares de Desempeño Aplicables, en términos de lo previsto en la Cláusula Segunda, el Anexo D (*Estándares de Desempeño*), y el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato.
- (b) Ejecutar, en su caso, la obra de infraestructura requerida para la prestación de los servicios objeto del Contrato. El DESARROLLADOR está obligado a realizar la rehabilitación del Paquete de Caminos en los términos y condiciones previstos en la Cláusula Segunda, el Anexo D (*Estándares de Desempeño*), y el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato.
- (c) Cumplir con las instrucciones de la Unidad Contratante. El DESARROLLADOR deberá cumplir con las instrucciones de la JUNTA o de cualquier otra autoridad competente cuando éstas sean expedidas con fundamento legal o de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- (d) Contratar los seguros y asumir los riesgos establecidos en el Contrato. El DESARROLLADOR está obligado a contratar los seguros a que se refiere la Cláusula Décimo Segunda y el Anexo J (*Seguros a contratar por el DESARROLLADOR*) del presente Contrato. De igual forma el DESARROLLADOR asume los riesgos previstos en el presente Contrato, incluyendo sin limitación alguna, el riesgo de construcción y de la obtención del Monto Total de Inversión, ya sea mediante Capital de Riesgo (de los miembros del Consorcio Ganador) o Financiamientos (de Instituciones Financieras), en los términos previstos en las Cláusulas Segunda y Séptima del presente Contrato.
- (e) Proporcionar Información. El DESARROLLADOR deberá proporcionar la información financiera y de cualquier otra naturaleza, que solicite la JUNTA y cualquier otra autoridad competente. Lo anterior sin perjuicio de sus obligaciones de presentar reportes en los términos previstos en la Cláusula Segunda y el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato.
- (f) Permitir y facilitar la supervisión y auditorías. El DESARROLLADOR está obligado a permitir que la JUNTA, a través del Supervisor o de sus representantes o funcionarios autorizados, lleven a cabo la supervisión o auditorías respecto de: (i) toda la información, documentos, expedientes y material similar que se encuentre en posesión del DESARROLLADOR en relación con el presente Contrato; (ii) los registros contables y/o activos del DESARROLLADOR; (iii) cualquier documento o revisión física del Paquete de Caminos, y (iv) cualquier otro documento que la JUNTA le requiera al DESARROLLADOR.

Dichas revisiones y auditorías se realizarán cuando sea solicitado, previa notificación por escrito al DESARROLLADOR por lo menos con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación, salvo cuando dicha inspección o auditoría se refiera a la verificación de un posible incumplimiento puntual, en cuyo caso no será necesario realizar dicha notificación.

Dichas revisiones y auditorías se realizarán, en la medida de lo posible, en Días Hábiles y en horas laborables, de manera que, en la medida de lo posible, no interfieran o interrumpen las operaciones del DESARROLLADOR.

Lo anterior sin perjuicio de sus demás obligaciones previstas en el presente Contrato al respecto, incluyendo sin limitación alguna las previstas en las Cláusula Segunda y Octava.

- (g) Guardar confidencialidad respecto de la información y documentos relativos al Proyecto. El DESARROLLADOR estará obligado a cumplir con las obligaciones de la Cláusula Décima Sexta del presente Contrato respecto a la confidencialidad de la información.
- (h) Comunicación social. El DESARROLLADOR deberá consultar con la JUNTA antes de emitir cualquier comunicado de prensa o de cualquier otra manera hacer anuncios públicos en relación con las operaciones contempladas en este Contrato, y no deberá emitir dicho comunicado de prensa o anuncio público, sin el previo consentimiento de la JUNTA, excepto cuando dicho comunicado de prensa o anuncio público, se requiera conforme a cualquier ley, reglamento o disposición legal aplicable, por orden de autoridad competente, o por disposiciones regulatorias de cualquier bolsa de valores o comisión de valores.
- (i) Anuncios y Publicidad. El DESARROLLADOR no podrá, sin la autorización previa y por escrito de la JUNTA, realizar actividades publicitarias, promocionales o de índole similar dentro o fuera del Paquete de Caminos, incluyendo, sin limitación, la colocación de espectaculares, anuncios, pancartas o entrega de folletos. La JUNTA no hará uso del nombre o logotipo del DESARROLLADOR, de los COOBLIGADOS, ni de los grupos empresariales a los que pertenecen, sin el consentimiento previo y por escrito del DESARROLLADOR.
- (j) Seguridad. El DESARROLLADOR, en la prestación de los Servicios, deberá cumplir con la Legislación Aplicable en materia de seguridad, verificar que su personal esté debidamente informado sobre las medidas de seguridad y procurar que todas las personas que accedan al Paquete de Caminos, incluyendo Subcontratistas, Proveedores de Bienes y sus trabajadores, cumplan con dichas medidas de seguridad.

El DESARROLLADOR también se obliga a resguardar el Paquete de Caminos de conformidad con la Legislación Aplicable y con las Prácticas Prudentes de la Industria.

- (k) Mantener el Paquete de Caminos transitable en todo momento. El DESARROLLADOR deberá abstenerse de realizar o permitir cualquier acto que impida que los Caminos del Paquete de Caminos estén transitables, esto es, abiertos a la circulación vehicular y libres de interrupciones, salvo por la realización de trabajos previamente aprobados por la JUNTA y/o la realización de los trabajos previstos en el Programa de Rehabilitación Inicial o en los Programas Anuales de Conservación y/o trabajos de emergencia.
- (l) Obtención de Permisos y Licencias. El DESARROLLADOR será el responsable de obtener, tramitar y pagar por todas las licencias, permisos y las autorizaciones que se requieran para la prestación de los Servicios, en términos de la Legislación Aplicable.
- (m) Capital social y accionistas del DESARROLLADOR.
 - (i) El capital social mínimo fijo y sin derecho a retiro del DESARROLLADOR deberá ser en todo momento de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.).

- (ii) Las acciones representativas del capital social mínimo fijo y sin derecho a retiro del DESARROLLADOR deberán estar en todo momento debidamente suscritas y totalmente pagadas por los miembros del Concursante Ganador.
- (iii) Se requerirá de la aprobación previa y por escrito de la JUNTA para:
 - (1) Cualquier Cambio de Control; en el entendido que no se podrá realizar un Cambio de Control dentro de los 3 (tres) primeros años de vigencia del Contrato, excepto en los casos mencionados los incisos (iv) y (v) inmediato siguientes;
 - (2) Disminuir el capital social del DESARROLLADOR, ya sea en su parte fija o variable e independientemente de la forma en la que se realice (incluyendo sin limitación alguna mediante reembolso a los socios; liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas o amortización);
 - (3) La transferencia (incluyendo sin limitación alguna por venta, cesión, permuta, aportación o cualquier otra forma de transmisión) de acciones representativas del capital social del DESARROLLADOR, ya sea de la parte fija o variable; en el entendido que no se podrán realizar transferencias de acciones durante los 3 (tres) primeros años de vigencia del Contrato, excepto en los casos mencionados los incisos (iv) y (v) inmediato siguientes.
 - (4) La constitución de cualquier garantía o gravamen sobre las acciones representativas del capital social del DESARROLLADOR, ya sea de la parte fija o variable (incluyendo sin limitación alguna mediante prenda, prenda sin transmisión de posesión o fideicomiso de garantía), y
 - (5) Cualquier modificación a los estatutos sociales del DESARROLLADOR.
- (iv) No obstante lo previsto en el inciso (iii) apartados (3) y (4) inmediato anteriores, no se requerirá del consentimiento de la JUNTA para la transferencia de acciones representativas del capital social del DESARROLLADOR, ya sean de la parte fija o variable, o la constitución de garantías o gravámenes sobre las mismas, en la medida en la que se realicen para la obtención de los Financiamientos del DESARROLLADOR y las mismas consten en los Documentos del Financiamiento cuya copia certificada haya entregado el DESARROLLADOR a la JUNTA.
- (v) Adicionalmente, la JUNTA no podrá negar las autorizaciones que se requieren en términos del inciso (iii) inmediato anterior, salvo por causa justificada, en cualquiera de los siguientes casos:
 - (1) Se lleven a cabo como consecuencia de la ejecución de una garantía otorgada para la obtención de los Financiamientos del DESARROLLADOR que consten en los Documentos del Financiamiento cuya copia certificada haya entregado el DESARROLLADOR a la JUNTA y en virtud de dicha ejecución (x) se transmitan las acciones representativas del capital social del DESARROLLADOR, ya sea de la

parte fija o variable, a un tercero, y/o (y) el Control del DESARROLLADOR se transmita, o adquiera por, un tercero. En estos casos ese tercero deberá cumplir con los requisitos técnicos y financieros que garanticen el cumplimiento del presente Contrato, tal y como dicha circunstancia sea determinada por la JUNTA.

- (2) si se produce un Cambio de Control como consecuencia de una reorganización o reestructura corporativa con fines fiscales, siempre y cuando dicha reorganización no afecte en forma alguna la prestación de los Servicios y siempre que hayan transcurrido los primeros 3 (tres) años de vigencia del Contrato; o
- (3) si se produce un Cambio de Control como consecuencia de un cambio en el Control de cualquiera de los accionistas del DESARROLLADOR como resultado de una operación normal de mercado realizada en un mercado reconocido en términos de lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables, siempre y cuando el o los accionistas del DESARROLLADOR afectados, mantengan los requisitos técnicos y financieros que garanticen el cumplimiento del presente Contrato, tal y como dicha circunstancia sea determinada por la JUNTA.

En los casos mencionados en los apartados (1) y (2) inmediato anteriores, el DESARROLLADOR deberá notificar a la JUNTA por lo menos 10 (diez) Días Hábiles antes de la fecha de celebración del acto que de origen a la transmisión de acciones y/o al Cambio de Control.

En el caso mencionado en el apartado (3) inmediato anterior, el DESARROLLADOR deberá notificar a la JUNTA a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento del mismo.

- (n) Acceso de Personal. La JUNTA podrá solicitar que se impida el acceso o solicitar la remoción de las instalaciones del Paquete de Caminos de cualquier trabajador o empleado del DESARROLLADOR, o de cualquier Subcontratista, cuya presencia, en la opinión razonable, fundada y motivada de la JUNTA, pueda interferir en forma importante con la prestación de los Servicios, dicha decisión quedará a cargo del DESARROLLADOR. Cualquier determinación en este sentido por parte de la JUNTA deberá ser notificada por escrito al DESARROLLADOR quien tomará acción inmediata al respecto. La decisión por parte de la JUNTA de que una persona en calidad de trabajador o empleado del DESARROLLADOR o de cualquier Subcontratista no sea admitida a las instalaciones del Paquete de Caminos será definitiva.
- (o) Contratación de Trabajadores Locales. De conformidad con lo previsto en el Decreto, el DESARROLLADOR se obliga a contratar y/o cerciorarse de que sus Subcontratistas contraten preferentemente a los trabajadores locales para ejecutar el Proyecto, quienes deberán ser ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los Municipios Directamente Beneficiados, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y el trabajo local.

El DESARROLLADOR o los Subcontratistas se obligan a contratar y cerciorarse de que sus Subcontratistas contraten personal capacitado y suficiente para la realización de la prestación

de los Servicios, preferentemente trabajadores locales, quienes deberán ser habitantes de las comunidades, ejidos y pueblos los Municipios del Estado de México directamente beneficiados.

Para cumplir con lo anterior, el DESARROLLADOR o los Subcontratistas deberán llevar a cabo el procedimiento señalado en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) de este Contrato.

Esta obligación es aplicable únicamente respecto de nuevos puestos de trabajo que no se encuentren previamente ocupados por trabajadores del DESARROLLADOR.

- (p) El DESARROLLADOR como único responsable. El DESARROLLADOR será responsable de la selección, costo, desempeño, actos, incumplimientos, omisiones o negligencia de todo el personal que contrate para cumplir con sus obligaciones conforme al presente Contrato.

En virtud de lo anterior, toda referencia en este Contrato a cualquier acto, incumplimiento, omisión, negligencia o responsabilidad del DESARROLLADOR se entenderá que incluye todo acto, incumplimiento, omisión, negligencia o responsabilidad del Personal del DESARROLLADOR, ya sea en materia civil, penal, laboral, administrativa o fiscal.

- (q) Personal Clave. El DESARROLLADOR podrá realizar cambios al Personal Clave incluido en la Propuesta del Desarrollador siempre y cuando cumpla por lo menos con la experiencia acreditada por el personal clave presentado en la Propuesta del Desarrollador, previa autorización de la JUNTA. En caso contrario, el DESARROLLADOR incurrirá en las Penas Convencionales contenidas en el **Anexo H** (*Penas Convencionales*) de este Contrato.

6.3 Derechos de la JUNTA.

Adicionalmente a cualquier otro derecho de la JUNTA conforme al presente Contrato y la Legislación Aplicable, la JUNTA tendrá los siguientes derechos:

- (a) Realización de Obras en los Caminos. La JUNTA se reserva el derecho a realizar trabajos sobre los Caminos distintos a aquellos a los que se encuentre obligado el DESARROLLADOR, ya sea directamente o a través de la contratación de un tercero, siendo obligación del DESARROLLADOR permitirlos. En caso de que la JUNTA tenga la intención de ejercer los derechos establecidos en el presente párrafo, deberá notificar por escrito previamente al DESARROLLADOR dicha intención con un plazo de 10 (diez) días y deberá incluir en dicha notificación los motivos o razones que den lugar a ello.

En estos casos, se producirá la Suspensión de la Sección Afectada a solicitud de la JUNTA y se estará a lo previsto en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) del presente Contrato.

Una vez finalizados los trabajos sobre la Sección Afectada, ésta será entregada al DESARROLLADOR en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño Aplicables, lo que se documentará con la correspondiente acta.

- (b) Usar el Paquete de Caminos. La JUNTA tendrá el derecho de usar el Paquete de Caminos en el ámbito de sus atribuciones, así como para llevar a cabo cualquier otra actividad inherente a la JUNTA de conformidad con las facultades otorgadas a la misma bajo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México, el Manual General de Organización de la Junta de Caminos del Estado de México y cualquier otra Legislación Aplicable. En caso de que la JUNTA tenga la intención de ejercer los derechos establecidos en el presente párrafo, deberá notificar por escrito previamente al DESARROLLADOR dicha intención con un plazo de 10 (diez) días y deberá incluir en dicha notificación los motivos o razones que den lugar a ello.
- (c) Derecho de Intervención de la JUNTA. De conformidad con lo previsto en los artículos 104 a 108 de la Ley APP del EdoMex, y 109 a 113 de su Reglamento, la JUNTA podrá intervenir en la preparación, ejecución, y prestación de los Servicios o en cualquier otra etapa del desarrollo del Proyecto siempre y cuando la JUNTA determine que el DESARROLLADOR ha incumplido con sus obligaciones contenidas en el presente Contrato o la prestación de los Servicios, por causas imputables al DESARROLLADOR y tal circunstancia ponga en peligro el desarrollo mismo del Proyecto.

Cualquier discrepancia en relación con lo establecido en la presente Cláusula será dirimida conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima (*Solución de Controversias*) del presente Contrato.

Para tales efectos, notificará al DESARROLLADOR y a las Instituciones Financieras que hayan otorgado Financiamientos al DESARROLLADOR la causa que motiva la intervención, y señalará un plazo para subsanarla. Si dentro del plazo establecido el DESARROLLADOR no la corrige, la JUNTA procederá a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de las penas convencionales en las que, en su caso, incurra el DESARROLLADOR.

En la intervención, la JUNTA determinará los mecanismos necesarios para la continuidad de la ejecución de la obra o prestación del servicio.

Al efecto, la JUNTA podrá designar a uno o varios interventores, utilizar al personal que el DESARROLLADOR venía utilizando o contratar a un nuevo constructor u operador. El o los interventores designados por la JUNTA tendrán, respecto del Proyecto intervenido, todas las atribuciones de los órganos de administración del DESARROLLADOR intervenido, así como las demás señaladas en el presente Contrato.

La intervención tendrá la duración que la JUNTA determine en el acuerdo que para el efecto emita.

Adicionalmente la intervención estará sujeta a lo previsto en la Ley APP del EdoMex y Reglamento de la Ley APP del EdoMex para tales efectos.

6.4 Obligaciones de la JUNTA.

- (a) Entrega de Paquete de Caminos. A efecto de que el DESARROLLADOR pueda cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato, la JUNTA se obliga a entregar al DESARROLLADOR el Paquete de Caminos en la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, en los términos y condiciones señalados al efecto en la Cláusula Segunda, el **Anexo C** (*Procedimiento de Entrega de Caminos al DESARROLLADOR*) y **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) del presente Contrato. Los Inmuebles que comprenden el Paquete de Caminos sólo podrán ser destinados a los propósitos establecidos en el presente Contrato.
- (b) Pago de la Contraprestación. La JUNTA estará obligada a pagar al DESARROLLADOR la contraprestación pactada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, en los términos y condiciones pactadas en la Cláusula Cuarta, el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*) y el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*) de este Contrato.
- (c) Pago de Indemnizaciones y Pagos por Rescisión o Terminación. La JUNTA sólo tendrá la obligación de pagar al DESARROLLADOR las indemnizaciones; pagos por terminación o rescisión expresamente previstos en el presente Contrato; por lo tanto, **la JUNTA no tendrá obligación de pagar al DESARROLLADOR cantidad adicional alguna a las previstas expresamente en el presente Contrato.**

SÉPTIMA. RÉGIMEN FINANCIERO.

7.1 Monto Total de Inversión.

El DESARROLLADOR es el único responsable de obtener todos los recursos necesarios para prestar los Servicios en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, incluyendo sin limitación alguna el Monto Total de Inversión.

7.1.2 Capital de Riesgo.

Por lo menos el 30% (treinta por ciento) del Monto Total de la Inversión deberá ser aportado por los miembros del Consorcio Ganador mediante Capital de Riesgo.

En términos de lo dispuesto por los Lineamientos:

- (a) Todas las aportaciones del Capital de Riesgo deberán hacerse en numerario desde las cuentas de los miembros del Consorcio Ganador a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto. Las aportaciones del Capital de Riesgo no pueden ser cubiertas ni garantizadas con cartas de crédito, documentos o créditos puente, salvo lo mencionado en el párrafo (d) inmediato siguiente.
- (b) Las aportaciones del Capital de Riesgo deberán realizarse en las fechas señaladas en el calendario de aportaciones del modelo financiero que haya sido presentado en la Oferta Económica del Desarrollador, el cual debe (i) garantizar el desarrollo de los trabajos de Rehabilitación Inicial sin que éstos corran riesgo de ser detenidos por falta de recursos, y (ii) contemplar un periodo máximo de aportación de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la Fecha de Inicio del Contrato.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (c) Las aportaciones del Capital de Riesgo deberán efectivamente realizarse a más tardar en las fechas previstas en el calendario de aportaciones, sin importar la circunstancia del Proyecto.
- (d) Los miembros del Consorcio Ganador deberán garantizar la realización de las aportaciones del Capital de Riesgo (que no hayan sido previamente aportadas en numerario al Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto) mediante carta(s) de crédito irrevocables, emitidas a favor del fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto. El texto de dichas cartas de crédito deberá ser aprobado por la JUNTA previamente a su expedición y entrega al fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.
- (e) El Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá prever la aplicación proporcional de recursos del Capital de Riesgo y Financiamientos en la ejecución de las obras de Rehabilitación Inicial. No podrán ejercerse primero los Financiamientos y luego el Capital de Riesgo, pero sí podrán ejercerse primero los correspondientes al Capital de Riesgo y luego los correspondientes a los Financiamientos.

Para los efectos de lo previsto en el presente numeral 7.1.2, se aclara que los miembros del Consorcio Ganador podrán realizar las aportaciones de Capital de Riesgo mediante incrementos al capital social del DESARROLLADOR; aportaciones para futuros aumentos de capital del DESARROLLADOR, préstamos subordinados de los miembros del Consorcio Ganador al DESARROLLADOR o esquemas similares.

Todos los montos que hayan sido depositados a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, ya sea por los miembros del Consorcio Ganador o por los bancos que hayan emitido las cartas de crédito correspondientes (en caso de ejecución de las mismas), serán reconocidos como "*Capital de Riesgo*" para los efectos previstos en la Cláusula Décima Quinta numeral 15.6 y en el **Anexo K (Terminación Anticipada)** del presente Contrato en relación con el cálculo del Pago por Terminación.

7.1.3 Financiamientos.

El DESARROLLADOR es el único responsable de obtener cualesquiera Financiamientos y celebrar los Documentos del Financiamiento, así como de los términos y condiciones de los mismos.

En ningún caso la falta o el retraso en la obtención de los Financiamientos por parte del DESARROLLADOR será una causa justificada para retrasar la prestación de los Servicios, por lo que no se prorrogarán la Fecha Programada de Cumplimiento del Segmento ni la Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos por esa circunstancia.

El DESARROLLADOR será el único responsable de pagar los Financiamientos y el pago de los mismos deberá realizarse a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, para lo cual el DESARROLLADOR podrá aportar irrevocablemente Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto los derechos de cobro de todos los pagos que la JUNTA debe realizar al DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el presente Contrato (aún de aquellos que tiene derecho a recibir en caso de rescisión o terminación anticipada); en el entendido que en términos de lo previsto en el numeral 7.3 (Garantía Estatal) de la presente Cláusula, todos los pagos que la JUNTA debe realizar al DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus Anexos (incluyendo los que deben realizarse en caso de terminación anticipada o rescisión) estarán respaldados por la Garantía Estatal.

En caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato, por cualquier causa, dentro del cálculo del Pago por Terminación o del Reembolso por Rescisión que deben realizarse al DESARROLLADOR, se deberán contemplar en todos los casos los montos necesarios para pagar los saldos insolutos de los Financiamientos que cuenten con una Constancia de Registro de Financiamiento y los costos de rompimiento de dichos Financiamientos, incluyendo, sin limitación, costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en los términos y condiciones previstos en el **Anexo K** (Terminación Anticipada) del Contrato.

El DESARROLLADOR es el responsable del pago de todos los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento del Contrato. No obstante ello, en términos de lo previsto al efecto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley APP, la JUNTA continuará realizando el pago de las cantidades necesarias para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de los Financiamientos, en tanto no sea cubierto el Pago por Terminación o el Reembolso por Rescisión, según corresponda.

Para estos efectos, las Instituciones Financieras deberán presentar su correspondiente Constancia de Registro de Financiamiento.

Para realizar cualquier modificación a los términos y condiciones de los Financiamientos, sustitución de Financiamientos, contratación de deuda adicional, así como cualquier bursatilización o monetización de los flujos del Proyecto, el DESARROLLADOR deberá solicitar la autorización previa y por escrito a la JUNTA, la cual no podrá negarse sin causa justa.

7.1.3.1 Monto Máximo de Financiamiento.

El DESARROLLADOR podrá obtener Financiamientos hasta por el 70% (setenta por ciento) del Monto Total de la Inversión.

Los Financiamientos no podrán ser superiores al 70% (setenta por ciento) del Monto Total de Inversión mientras el DESARROLLADOR no obtenga los certificados de cumplimiento de la Rehabilitación Inicial por un número de Segmentos tal que el monto de Rehabilitación Inicial de estos represente al menos el 90% (noventa por ciento) del Monto Total de Inversión; una vez cumplida la condición anterior, esta restricción dejará de aplicar.

Todos los recursos que se obtengan de los Financiamientos deberán transferirse, en numerario, desde las cuentas de las Instituciones Financieras (o, en su caso, de la institución financiera que actúe como agente o representante común de las Instituciones Financieras) a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

7.1.3.2 Documentos del Financiamiento.

El DESARROLLADOR deberá entregar a la JUNTA, dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato copia certificada de los Documentos del Financiamiento que acrediten la obtención de los mismos. La JUNTA podrá otorgar un plazo adicional de 6 (seis) meses para la entrega de la copia certificada los Documentos del Financiamiento, previa solicitud del DESARROLLADOR a la JUNTA debidamente justificada.

La JUNTA hará sus mejores esfuerzos para comparecer a la celebración de los Documentos del Financiamiento si así lo requieren las Instituciones Financieras que otorguen financiamientos al DESARROLLADOR, y a proporcionar a tiempo la documentación que pudiera ser requerida por las Instituciones Financieras y que sea usual entregar en operaciones de naturaleza similar, según las prácticas bancarias y comerciales que resulten aplicables. Cuando el requerimiento de información sea razonable, no vulnere ningún elemento esencial para la ejecución del Proyecto, y no exista impedimento legal alguno, la JUNTA proporcionará la documentación solicitada a la brevedad posible, tomando en consideración la disponibilidad de dicha información solicitada y conforme a la normativa que resulte aplicable.

El DESARROLLADOR deberá pactar con sus las Instituciones Financieras que le otorguen los Financiamientos los términos y condiciones respecto a la transferencia temporal del Control del DESARROLLADOR a las Instituciones Financieras, en caso de incumplimiento de pago de los Financiamientos, previa autorización de la JUNTA.

7.1.3.3 Registro de Financiamientos.

- (a) Registro. La JUNTA deberá mantener actualizado un registro de los Financiamientos otorgados al DESARROLLADOR, el cual deberá incluir las características principales de los Financiamientos y servirá para:
 - (i) calcular el monto de los beneficios en caso de un Refinanciamiento, en términos de lo previsto al efecto en el numeral 7.1.3.4 de la presente Cláusula, y/o
 - (ii) calcular el Pago por Terminación en términos Cláusula Décima Quinta numeral 15.6 y en el **Anexo K (Terminación Anticipada)** del presente Contrato, para el caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato (el "**Registro de Financiamientos**").
- (b) Constancia de Registro de Financiamiento. A más tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que el DESARROLLADOR entregue a la JUNTA la copia certificada de los Documentos del Financiamiento, la JUNTA emitirá una constancia (la "**Constancia de Registro de Financiamiento**") en los siguientes términos:
 - (i) deberá estar emitida a favor de la o las Instituciones Financieras (o, en su caso, de la institución financiera que actúe como agente o representante común de las Instituciones Financieras) que hayan otorgado los Financiamientos;
 - (ii) deberá estar firmada por el Director General de la JUNTA o por el Representante de la JUNTA;
 - (iii) deberá contener (1) la información que permita identificar los Documentos del Financiamiento correspondientes, y (2) la fecha en la que ha quedado registrado el Financiamiento ante la JUNTA.
- (c) Notificación del Saldo Inicial de Financiamiento Registrado. Dentro los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que concluya el periodo de disposición del Financiamiento, el DESARROLLADOR deberán entregar a la JUNTA:

- (i) un documento firmado por la o las Instituciones Financieras (o, en su caso, de la institución financiera que actúe como agente o representante común de las Instituciones Financieras) que hayan otorgado los Financiamientos, en el que conste el monto dispuesto del Financiamiento (el "Saldo Inicial de Financiamiento Registrado"), y
- (ii) un documento firmado por el fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto en el que haga constar que el Saldo Inicial de Financiamiento Registrado fue efectivamente depositado a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

Para reclamar el pago de cualquier Financiamiento en caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato se requerirá contar con una Constancia de Registro de Financiamiento.

- (d) Constancia de Registro de Refinanciamiento. En caso de que la JUNTA autorice un Refinanciamiento en los términos señalados en el numeral 7.1.3.4 de la presente Cláusula, el DESARROLLADOR deberán entregar a la JUNTA copias certificadas de los Documentos del Financiamiento correspondientes al Refinanciamiento. En este caso también será aplicable lo previsto en los párrafos (b) y (c) inmediato anteriores respecto a la obtención de una Constancia de Registro de Financiamiento y la notificación del Saldo Inicial de Financiamiento Registrado.

Para reclamar el pago de cualquier Financiamiento materia de un Refinanciamiento, en caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato, se requerirá contar con una Constancia de Registro de Financiamiento.

7.1.3.4 Refinanciamiento.

El DESARROLLADOR reconoce y acepta que, en caso de Refinanciamiento, está obligado a compartir los beneficios que obtenga con la JUNTA. El cálculo de dichos beneficios y la compartición de los mismos se ajustará a lo previsto en el **Anexo O (Refinanciamiento)** del presente Contrato.

El beneficio para la JUNTA se realizará mediante reducciones en la contraprestación al DESARROLLADOR, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo O (Refinanciamiento)** del presente Contrato.

Se entenderá que existe "Refinanciamiento" cuando haya sustitución de Financiamientos, se contrate deuda adicional a un plazo mayor a 3 (tres) años y/o cambien los términos y condiciones de los Financiamientos ya contratados. Para realizar un Refinanciamiento, el DESARROLLADOR deberá solicitar la autorización previa y por escrito a la JUNTA, la cual no podrá negarse sin causa justa.

Para solicitar la autorización de la JUNTA, el DESARROLLADOR deberá presentar a la JUNTA una solicitud a la que deberá adjuntar:

- (i) un documento firmado por la o las Instituciones Financieras que participarían en el Refinanciamiento, en el que se hagan constar los términos y condiciones del Refinanciamiento;
- (ii) un nuevo modelo financiero que contemple el Refinanciamiento, y
- (iii) el cálculo de los beneficios del Refinanciamiento conforme a lo previsto en el **Anexo O**

(*Refinanciamiento*) del presente Contrato.

La JUNTA analizará la solicitud de Refinanciamiento del DESARROLLADOR y podrá solicitarle cualquier información adicional que considere necesaria para el análisis de la misma. La autorización de cualquier Refinanciamiento estará sujeta a que el DESARROLLADOR se encuentre en cumplimiento de todas sus obligaciones conforme al presente Contrato y que se acredite que el Refinanciamiento beneficia al Proyecto.

7.1.4 Recursos Faltantes.

En caso de que por cualquier causa (incluyendo sin limitar, por un mal cálculo en la Propuesta del Desarrollador o cualquier otra circunstancia que afecte la determinación de la Oferta Económica del Desarrollador) y en cualquier momento durante la vigencia del Contrato se agoten los recursos requeridos para la prestación de los Servicios, incluyendo los necesarios para lograr que todo el Paquete de Caminos se encuentre en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño Aplicables, será responsabilidad de los COOBLIGADOS aportar u obtener, a su cargo, los recursos adicionales que se requieran para completar la prestación de los Servicios citados, conforme a lo estipulado en el Contrato.

7.2 Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

El DESARROLLADOR deberá constituir en una institución de crédito autorizada para actuar como fiduciaria en México de conformidad con la Legislación Aplicable el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

El contrato del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá contemplar por lo menos lo mencionado en el **Anexo N** (*Requerimientos mínimos del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto*) del presente Contrato; en el entendido que los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto se podrán ajustar de conformidad con los requerimientos de las Instituciones Financieras, pero cualquier modificación a lo previsto en el **Anexo N** (*Requerimientos mínimos del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto*) deberá ser previamente aprobada por la JUNTA.

El contrato mediante el cual se constituya el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá prever que éste no podrá extinguirse antes de que se hayan cubierto todos los pagos que deben realizarse al DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el presente Contrato, aún en caso de en caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato.

A más tardar en la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial el DESARROLLADOR deberá entregar a la JUNTA (i) una copia certificada del contrato del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto con todos sus anexos, y (ii) **[las cartas de crédito que garanticen la aportación del Capital de Riesgo]**.

7.3 Garantía Estatal.

Todos los pagos que la JUNTA debe realizar al DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus Anexos (incluyendo los que deben realizarse en caso de terminación anticipada o rescisión) estarán respaldados por el "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" el cual fungirá como fuente alterna de pago de los mismos (la "**Garantía Estatal**").

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" fue celebrado el 6 de mayo de 2009 entre el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en calidad de Fiduciario, y ha sido Modificado y Re-expresado en diversas ocasiones en las fechas 13 de noviembre de 2009, 17 de marzo de 2010 y 25 de mayo de 2012.

Al patrimonio del Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0 se encuentran afectados en forma irrevocable los ingresos sobre el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (el cual se entera en términos de los previsto por el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios).

La Garantía Estatal se formalizará mediante la Modificación y/o Re-expresión al "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0", de acuerdo con la autorización señalada en el artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley APP del EdoMex.

Los documentos mediante los cuales se formalice la Garantía Estatal formarán parte integral del presente Contrato.

7.4. Reequilibrio económico y variaciones.

7.4.1 Cambios a solicitud del DESARROLLADOR.

De conformidad con lo previsto en los artículos 116 a 118 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, el DESARROLLADOR tendrá derecho a la revisión del Contrato en los siguientes casos:

- (a) Cambios en la Legislación Aplicable. Cuando, derivado de un acto administrativo, legislativo o jurisdiccional, de autoridad competente, se aumente sustancialmente el costo de ejecución del Proyecto o se reduzcan sustancialmente los beneficios. Al efecto, se entiende que las variaciones citadas son sustanciales cuando sean duraderas y pongan en riesgo la viabilidad financiera del Proyecto.

La revisión y, en su caso, los ajustes al Contrato sólo procederán si el Cambio en la Legislación Aplicable:

- I. Tiene lugar con posterioridad a la fecha de presentación de la Propuesta del Desarrollador;
- II. No haya sido posible preverlo a la fecha de presentación de la Propuesta del Desarrollador;
- III. Modifica las disposiciones específicamente aplicables al desarrollo del Proyecto, y
- IV. Deriva de causa no imputable al DESARROLLADOR.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (b) Causas de Imposible Previsión. Cuando sobrevenga un desequilibrio económico del Contrato, que por su propia naturaleza implique un incremento sustancial en los costos o se vean afectados significativamente los beneficios esperados para el DESARROLLADOR y pongan en riesgo la viabilidad financiera del Proyecto, siempre y cuando estos se deriven de causas de imposible previsión, no imputables al DESARROLLADOR y no represente un riesgo propio del Proyecto.

7.4.2 Cambios a solicitud de la JUNTA.

De conformidad con lo previsto en la fracción XXI del artículo 81 la Ley APP del EdoMex y el artículo 118 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, la JUNTA tendrá derecho a la revisión del Contrato en los siguientes casos:

- (a) Causas de Imposible Previsión. Cuando sobrevenga un desequilibrio económico del Contrato, que implique un rendimiento para el DESARROLLADOR mayor al previsto en la Propuesta del Desarrollador, derivado de actos o hechos de carácter general de imposible previsión que por su propia naturaleza otorguen condiciones notoriamente más beneficiosas al DESARROLLADOR que las que se previeron en el modelo financiero incluido en la Propuesta del Desarrollador.
- (b) Mejoras a los Financiamientos. En caso de Refinanciamiento, en los términos de lo previsto al efecto en el numeral 7.1.3.4 de la presente Cláusula.

7.4.3 Dictamen de Expertos.

En caso de que el DESARROLLADOR o la JUNTA soliciten el reequilibrio económico del Contrato, se deberá designar a un Comité de Expertos para que analicen el desarrollo del Proyecto y puedan verificar estas nuevas condiciones, a efecto de emitir un dictamen en el cual se establezcan los ajustes que deban efectuarse al Contrato.

7.4.4 Autorizaciones previas a la Modificación.

La JUNTA deberá someter el dictamen que emita el Comité de Expertos a la opinión favorable del Comité Sectorial a que se refiere el Reglamento de la Ley APP del EdoMex para obtener las autorizaciones que resulten procedentes.

En caso de que no se logren obtener las autorizaciones que se requieren de otros órganos y autoridades competentes distintos a la JUNTA en términos de la Legislación Aplicable, no procederá cambio alguno al Contrato.

7.4.5 Convenio Modificadorio.

Cualquier cambio derivado por lo previsto en la presente Cláusula, sólo surtirá efectos previa celebración de un convenio modificadorio al presente Contrato.

OCTAVA. SUPERVISOR Y FIDEICOMISO PARA EL SUPERVISOR Y EL COMITÉ DE EXPERTOS.

8.1. Supervisor.

La supervisión de la prestación de los Servicios, de la ejecución de la obra, así como del cumplimiento y desarrollo del Proyecto será responsabilidad de la JUNTA. Se contará con un Supervisor para llevar a cabo las tareas de administración, control y monitorización de los Servicios prestados por el DESARROLLADOR, así como las necesarias para el cumplimiento de estos fines.

La elección del Supervisor será responsabilidad de la JUNTA, quien procurará que se realice un proceso competitivo para la elección del mismo, con el auxilio del fiduciario del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos.

La contratación del Supervisor será realizada por el fiduciario del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos por instrucciones de la JUNTA. El Supervisor deberá contratarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

El contrato conforme al cual se contrate al Supervisor y los honorarios del mismo deberá ser previamente aprobado por la JUNTA.

El Supervisor actuará en beneficio y responderá por su actuación frente a la JUNTA y actuará en todo momento de conformidad con lo previsto en el contrato que celebre con el fiduciario del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos o las instrucciones que reciba de la JUNTA (directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos).

8.2. Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos.

El DESARROLLADOR deberá constituir en una institución de crédito autorizada para actuar como fiduciaria en México de conformidad con la Legislación Aplicable el Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos. El Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos deberá constituirse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la Fecha de Inicio del Contrato.

Los fines principales del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos serán la contratación y pago del Supervisor, y en su caso, la contratación y pago del Comité de Expertos.

El contrato del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos deberá ser previamente aprobado por la JUNTA y ésta deberá comparecer a la celebración del mismo.

El DESARROLLADOR deberá aportar al patrimonio del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos, los recursos necesarios para pagar al Supervisor, cualquier otro tercero que auxilie a la JUNTA para el control y supervisión del Proyecto, así como, en su caso, a los especialistas que integren el Comité de Expertos. Dichos recursos forman parte del Monto Total de Inversión y deben ser aportados conforme a los porcentajes establecidos en la Oferta Económica del Desarrollador presentado en la Propuesta y lo previsto en la Ley APP del EdoMex y el Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Para cumplir con lo anterior, el DESARROLLADOR deberá aportar las siguientes cantidades al Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos:

- (i) Para pagar al Supervisor y a cualquier otro tercero que auxilie a la JUNTA para el control y supervisión del Proyecto: \$[●] ([●] de Pesos).
- (ii) Para pagar, en su caso, al Comité de Expertos: \$[●] ([●] de Pesos).

Las aportaciones al Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos deberán efectuarse al momento de su constitución.

8.3. Principales Obligaciones del Supervisor.

Las principales obligaciones del Supervisor, de manera enunciativa más no limitativa, serán las siguientes:

- (i) Revisar e Inspeccionar el Paquete de Caminos.
- (ii) Verificar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño.
- (iii) Determinar la procedencia de las Penas Convencionales.
- (iv) Revisar y aprobar, en su caso, la Estimación Mensual de Pagos.
- (v) Llevar a cabo la supervisión y auditorías respecto de la información a ser presentada por el DESARROLLADOR en términos de lo previsto al efecto en el presente Contrato y sus Anexos.
- (vi) Entregar un informe a la JUNTA respecto a cualquier incumplimiento del DESARROLLADOR.
- (vii) Elaborar los informes mensuales que la JUNTA establezca, así como los dictámenes correspondientes que al respecto le indique así como los que se señalan en el presente Contrato.
- (viii) Emitir opiniones que le solicite la JUNTA o el DESARROLLADOR, en su caso.
- (ix) Entregar a la Legislatura los informes de seguimiento y cumplimiento del Proyecto que le sean requeridos por la Legislatura. De conformidad con lo establecido en el Decreto, el Supervisor deberá rendir un informe de seguimiento y cumplimiento del Proyecto cuando éste le sea requerido. El Supervisor deberá entregar a la JUNTA copia de cualquier requerimiento que reciba de la Legislatura, así como de cualquier informe que entregue o rinda a la Legislatura, a más tardar dentro de los 3 (tres) días siguientes a que los reciba, entregue o rinda, respectivamente.
- (x) Entregar a la Legislatura un informe trimestral detallado de ejecución de las obras, que contenga el cumplimiento al cronograma planeado, además de un reporte de alcances físico y financiero. El Supervisor deberá entregar a la JUNTA copia de cualquier informe que entregue o rinda a la Legislatura, a más tardar dentro de los 3 (tres) días siguientes a que los entregue o rinda.

- (xi) Rendir los informes y resultados a la JUNTA y a las autoridades competentes.
- (xii) Acatar en todo momento las instrucciones que reciba de la JUNTA (directamente o a través del fiduciario del Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos).

8.4 Obligación del DESARROLLADOR de acatar instrucciones del Supervisor.

El DESARROLLADOR deberá en todo momento acatar las instrucciones y determinaciones del Supervisor, salvo cuando la JUNTA le comunique lo contrario por escrito.

NOVENA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES Y COMUNICACIÓN.

9.1. Representante de la JUNTA.

El Representante de la JUNTA será la persona que sea designada por escrito por el director general de la JUNTA (o quien ejerza las funciones de dirección general de la JUNTA) para los términos de la presente Cláusula. Con esta misma fecha el director general de la JUNTA designó al Representante de la JUNTA y lo comunicó al DESARROLLADOR mediante oficio.

El director general de la JUNTA (o quien ejerza las funciones de dirección general de la JUNTA) podrá cambiar al Representante de la JUNTA en cualquier momento, bastando que así lo notifique por escrito al DESARROLLADOR, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en la que surta efectos la nueva designación.

El Representante de la JUNTA tendrá las funciones y facultades de la JUNTA en relación con lo establecido en este Contrato.

El Representante de la JUNTA estará facultado, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, para:

- (i) Entregar, en la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, el Paquete de Caminos, en términos del procedimiento establecido en el *Anexo C (Procedimiento de Entrega de Caminos al DESARROLLADOR)*;
- (ii) Recibir, en la Fecha de Terminación de este Contrato, el Paquete de Caminos, en términos del procedimiento establecido en el *Anexo I (Procedimiento de Devolución del Paquete de Caminos)* de este Contrato;
- (iii) Emitir el Acta de Entrega del Paquete de Caminos y el acta de devolución del Paquete de Caminos en la Fecha de Terminación del Contrato.
- (iv) Supervisar el cumplimiento diario del presente Contrato;
- (v) Llevar a cabo todos los demás actos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la JUNTA y otorgar las autorizaciones de la JUNTA previstas en este Contrato, y
- (vi) Emitir comunicaciones por parte de la JUNTA al DESARROLLADOR.

El Representante de la JUNTA tendrá en todo momento la facultad de nombrar a otro funcionario de la JUNTA como su representante, previa notificación al DESARROLLADOR, a efecto de que el mismo ejerza funciones y atribuciones de la JUNTA que le han sido delegadas de conformidad con la presente Cláusula, ya sea de manera general o especial. Cualquier acto de dicho funcionario constituirá, para fines de este Contrato, un acto del Representante de la JUNTA y todas las referencias en este Contrato al Representante de la JUNTA (salvo por lo previsto en esta Cláusula) se tomarán como referencia a tal persona.

El Representante de la JUNTA en ningún momento estará facultado, en tal calidad, para modificar el presente Contrato y realizar renunciaciones a derechos de la JUNTA conforme al presente Contrato.

No obstante lo anterior, el DESARROLLADOR deberá considerar cualquier acto o indicación de parte del Representante de la JUNTA como un acto o indicación de la JUNTA, siempre y cuando dichos actos o indicaciones se encuentren dentro de las facultades expresamente pactadas para el Representante de la JUNTA en términos del presente Contrato.

9.2. Representante del DESARROLLADOR.

El Representante del DESARROLLADOR será el Director del Proyecto señalado en la Propuesta del Desarrollador.

El Representante del DESARROLLADOR tendrá todas y cada una de las atribuciones y facultades necesarias para actuar en nombre y representación del DESARROLLADOR para todo lo relacionado con este Contrato. Cualquier acto o decisión por parte del Representante del DESARROLLADOR, en relación con este Contrato, se considerará como un acto o indicación por parte del DESARROLLADOR.

El DESARROLLADOR, actuando por conducto de apoderados generales para actos de administración o con facultades expresas para ello, o por conducto del Representante del DESARROLLADOR, estará obligado a solicitar por escrito a la JUNTA la autorización para la sustitución del Representante del DESARROLLADOR, con por lo menos 20 (veinte) Días Hábiles de anticipación. El Representante del Desarrollador deberá ser en todo momento el Director del Proyecto, por lo que sólo podrá sustituirse al Representante del Desarrollador cuando se sustituya al Director del Proyecto, acatando para ello las disposiciones previstas en el presente Contrato respecto a los cambios del Personal Clave. La JUNTA deberá aprobar por escrito la sustitución del Representante del DESARROLLADOR.

DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las Partes acuerdan estar a lo dispuesto por el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*) de este Contrato para el caso de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

11.1 Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del DESARROLLADOR al amparo del presente Contrato durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, incluyendo la puntual y correcta prestación de los Servicios durante dicho periodo, así como el pago de los daños y perjuicios que, en su caso, sean

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

originados por una causa imputable al DESARROLLADOR, el DESARROLLADOR se obliga a entregar a la JUNTA, en forma simultánea a la firma del presente Contrato, la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial.

La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial deberá otorgarse mediante fianza expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México de conformidad con la Legislación Aplicable, y que sea aceptable para la JUNTA.

El monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del Monto Total de la Inversión Inicial.

La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial deberá estar vigente desde la Fecha de Inicio del Contrato hasta la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos.

Adicionalmente, la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial no será liberada al DESARROLLADOR, hasta que el DESARROLLADOR haya presentado a la JUNTA la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación.

11.2. Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación.

Para garantizar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo del DESARROLLADOR al amparo del presente Contrato durante la Etapa de Conservación y hasta la Fecha de Terminación del Contrato, incluyendo la puntual y correcta prestación de los Servicios durante dicho periodo, así como el pago de los de daños y perjuicios que, en su caso, sean originados por una causa imputable al DESARROLLADOR, el DESARROLLADOR se obliga a entregar a la JUNTA la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos.

La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación, deberá otorgarse mediante fianza expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México de conformidad con la Legislación Aplicable, y que sea aceptable para la JUNTA. Las fianzas podrán otorgarse por periodos anuales; en el entendido que no se liberarán hasta que se reciban las renovaciones correspondientes.

El monto de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación será por una cantidad igual al 10% (diez por ciento) del valor del pago anual por los Servicios durante la vigencia del Contrato.

La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación deberá estar vigente desde la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos hasta la Fecha de Terminación del Contrato.

Adicionalmente, la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación vigente a la Fecha de Terminación del Contrato no será liberada al DESARROLLADOR, hasta que el DESARROLLADOR haya presentado a la JUNTA la Garantía de Vicios Ocultos.

11.3. Requisitos de las Garantías de Cumplimiento.

La Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial y la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación, deberán expedirse a favor de la Junta de Caminos del Estado de México y las pólizas

correspondientes deberán mencionar expresamente: (1) que para cancelarla será requisito indispensable contar con un escrito firmado de la JUNTA en el que se autorice la cancelación; (2) que la fianza deberá continuar vigente en caso de que se otorgue prórroga al Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; (3) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses o indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; (4) que la afianzadora deberá renunciar al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; (5) que en caso de incumplimiento del DESARROLLADOR, la JUNTA podrá requerirle por escrito a la afianzadora el pago de la fianza, para lo cual bastará acompañar la póliza original y copias simples del contrato, y en su caso, de sus convenios modificatorios y del acuse de la notificación de incumplimiento realizada al DESARROLLADOR; (6) que la fianza deberá pagarse por la afianzadora con independencia de si se inicia o no el procedimiento de rescisión del Contrato, y (7) que la fianza es indivisible y se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Los términos y condiciones de las fianzas de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial y de Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación deberán ser aprobados por la JUNTA.

La ejecución de las fianzas también se sujetará a lo establecido en las "Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México" publicado en la Gaceta de Gobierno el día 1 de noviembre de 2010.

La fianzas serán liberadas al DESARROLLADOR, previa deducción por la JUNTA de los montos necesarios para satisfacer las penas convencionales u otros importes no pagados y vencidos, si los hubiere, conforme al presente Contrato. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en las "Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México" antes citadas.

El incumplimiento del DESARROLLADOR de mantener vigentes la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial o la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación en términos de lo previsto en la presente Cláusula será causa de rescisión de este Contrato conforme a la Cláusula Décima Quinta del presente Contrato. Independientemente de lo anterior, en caso de que por cualquier causa la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial o la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación dejen de estar vigentes, el DESARROLLADOR perderá el derecho a recibir contraprestación alguna durante el periodo en el que no estén vigentes dichas garantías.

11.4. Garantía de Vicios Ocultos.

El DESARROLLADOR deberá presentar 15 (quince) días antes de la terminación de la vigencia del presente Contrato, una Garantía de Vicios Ocultos para garantizar la calidad de las obras y trabajos realizados durante el último año de vigencia del Contrato, así como la totalidad de los Servicios prestados por el DESARROLLADOR. Lo anterior, en el entendido que en caso de que el DESARROLLADOR no presente la Garantía de Vicios Ocultos en el plazo aquí referido, la JUNTA retendrá el pago de los Servicios del último mes, hasta en tanto reciba esa garantía.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Esta garantía deberá otorgarse mediante fianza expedida por una institución de fianzas debidamente autorizada para operar en México y que sea aceptable para la JUNTA.

El monto de la Garantía de Vicios Ocultos será por una cantidad igual al [●] del [●].

La Garantía de Vicios Ocultos deberá estar vigente desde la Fecha de Terminación del Contrato y hasta el primer aniversario del Certificado de Devolución del Paquete de Caminos.

Adicionalmente, la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación que se encuentre vigente en la Fecha de Terminación del Contrato será liberada al DESARROLLADOR, siempre y cuando el DESARROLLADOR haya presentado a la JUNTA la Garantía de Vicios Ocultos.

El DESARROLLADOR se obliga a ampliar el plazo de la Garantía de Vicios Ocultos por un plazo de 12 (doce) meses adicionales, en el caso que se detecten defectos y/o vicios ocultos, meses que comenzarán a computarse a partir de la fecha en que estos se corrijan.

La fianza de la Garantía de Vicios Ocultos deberá cumplir, en lo conducente, lo previsto en el numeral 11.3 de la presente Cláusula.

Los términos y condiciones de la fianza de la Garantía de Vicios Ocultos deberán ser aprobados por la JUNTA.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

12.1. Seguros Requeridos.

El DESARROLLADOR mantendrá vigentes durante la vigencia del presente Contrato, los seguros que se describen en el Anexo J (*Seguros a contratar por el Desarrollador*), mismos que deberán ser aceptables para la JUNTA, consistentes y de conformidad con las Prácticas Prudentes de la Industria.

El DESARROLLADOR deberá entregar evidencia de dicha contratación a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato o de la Fecha de Inicio del Contrato, dependiendo del tipo de seguro, y de cualquier renovación anual o contratación nueva de seguros a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a dicha renovación.

12.2 Estudio de Riesgos.

El DESARROLLADOR deberá contratar, a su propia costa, la realización de un Estudio de Riesgos, previamente a la contratación de los seguros, para que una empresa especializada de reconocida solvencia y experiencia determine el monto de las sumas aseguradas y defina las condiciones de cobertura que debe tener cada uno de los seguros que se indican en esta Cláusula. Las pólizas de seguro deberán estar vigentes a partir de la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

12.3 Riesgos No Asegurables.

El DESARROLLADOR deberá notificar a la JUNTA sobre cualquier riesgo que se considere un Riesgo No Asegurable a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la cual tuvo conocimiento del mismo, entregándole una comunicación de por lo menos 2 (dos) aseguradoras de reconocido prestigio en México en la que confirmen la existencia de un Riesgo No Asegurable.

Lo establecido en el párrafo anterior no constituye un impedimento de la JUNTA para realizar la investigación de mercado en México con objeto de allegarse de elementos que le permitan confirmar la información proporcionada por el DESARROLLADOR sobre los Riesgos No Asegurables.

Cuando exista un Riesgo No Asegurable, el DESARROLLADOR deberá consultar con 2 (dos) o más aseguradoras de reconocido prestigio en México por lo menos cada 12 (doce) meses para determinar si el riesgo continúa siendo un Riesgo No Asegurable y deberá entregar documentación comprobatoria al respecto a la JUNTA.

12.4 Gestión de los seguros de los vehículos.

El DESARROLLADOR será el responsable de gestionar y obtener el pago de los seguros con los que cuenten los usuarios que ocasionen daños a los elementos de la infraestructura de los Caminos.

El DESARROLLADOR tendrá derecho a recibir y conservar las indemnizaciones por los daños que se causen a elementos de la infraestructura de los Caminos que el DESARROLLADOR está obligado a reponer en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus Anexos.

DÉCIMA TERCERA. ASUNTOS LABORALES.

13.1 Subcontratación.

El DESARROLLADOR podrá realizar la prestación de los Servicios mediante Subcontratación de los Miembros del Consorcio Ganador, cuya experiencia fue objeto de evaluación en el Concurso o sus Subsidiarias. En cualquier caso, se podrá subcontratar a terceros la realización de las siguientes actividades:

- (i) Proyectos y estudios que deba realizar el DESARROLLADOR.
- (ii) Mediciones especializadas de indicadores que así lo requieran: IRI, roderas, coeficiente de fricción, macrotextura, retrorreflexión y las deflexiones del pavimento.
- (iii) Inspecciones de puentes.
- (iv) Trabajos especializados como:
 - (a) Construcción de cimentaciones profundas,
 - (b) Disposición final de residuos contaminantes y/o peligrosos,

- (c) Instrumentaciones,
- (d) Tratamientos geotécnicos para estabilización de taludes, y
- (e) Laboratorio de control de calidad.

El DESARROLLADOR reconoce y acepta que será el único responsable frente a la JUNTA por los actos de cualquiera de sus Subcontratistas conforme a cualquier contrato, convenio, acuerdo u otro instrumento que celebre el DESARROLLADOR con dichos Subcontratistas para el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato.

El DESARROLLADOR se obliga a obtener y hacer constar en los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que celebre con sus Subcontratistas, el reconocimiento y aceptación de sus Subcontratistas respecto de lo siguiente: (i) que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 39 de la Ley APP del EdoMex, y (ii) que el DESARROLLADOR es el único responsable para ejercer y cumplir con sus obligaciones frente a sus Subcontratistas conforme a los contratos, convenios o instrumentos jurídicos que celebre con ellos. Asimismo, el DESARROLLADOR se obliga a establecer en los contratos que celebre con los Subcontratistas, que el DESARROLLADOR será el único responsable frente a la JUNTA respecto de los Servicios o Servicios que los Subcontratistas realicen a favor del DESARROLLADOR.

El DESARROLLADOR deberá contratar y cerciorarse de que sus Subcontratistas y los contratistas de estos contraten personal capacitado y suficiente para la realización de la prestación de los Servicios. Los Subcontratistas también estarán obligados a cumplir con lo previsto en la Cláusula Sexta, numeral 6.2 inciso (o) del presente Contrato.

Asimismo, el DESARROLLADOR deberá cumplir con todos los requerimientos legales en materia laboral y de seguridad social para la contratación, despido y retiro de sus trabajadores, y deberá cerciorarse de que sus Subcontratistas también cumplan con dichos requerimientos.

El DESARROLLADOR deberá registrar a sus trabajadores como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, cubrir todas las cuotas y realizar las retenciones obrero-patronales que sean aplicables. El DESARROLLADOR deberá exigir lo mismo a sus Subcontratistas.

13.2 Otras Obligaciones.

El DESARROLLADOR deberá solicitar que los Subcontratistas:

- (i) Cumplan con sus propias obligaciones laborales en términos equivalentes a los previstos en esta Cláusula y
- (ii) Le entreguen a la JUNTA, a solicitud de ésta, detalles sobre su organización administrativa.
- (iii) Le entreguen a la JUNTA la lista de los trabajadores locales contratados para el desarrollo del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral III.1.11 de las Bases o, en su caso, las razones que justifiquen la no contratación de los mismos.

El DESARROLLADOR deberá permitir que el Representante de la JUNTA /o el Supervisor tengan acceso en todo momento a la información y detalles respecto de todos los trabajadores y empleados del DESARROLLADOR y de los Subcontratistas, incluyendo el número de trabajadores y las categorías de éstos, así como detalles específicos de cada trabajador o empleado.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIONES.

Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de cualquier otro pago que deba realizar cualquiera de las Partes de conformidad con lo previsto en este Contrato.

14.1 Indemnizaciones del DESARROLLADOR a la JUNTA.

El DESARROLLADOR deberá indemnizar a la JUNTA por cualquier daño o pérdida que sufra la JUNTA como consecuencia de:

- (a) Cualquier demanda o reclamación en relación con la muerte o lesión de cualquier trabajador o empleado del DESARROLLADOR, por actos u omisiones del DESARROLLADOR o del Personal del DESARROLLADOR ocurridos durante la vigencia del Contrato;
- (b) Cualquier demanda o reclamación en relación con la muerte o lesión de una tercera persona, cuya muerte o lesión se encuentre directamente vinculada con las actividades del DESARROLLADOR, Subcontratistas, sus empleados, contratistas, funcionarios o personal de sus contratistas, distinta a un empleado o trabajador de la JUNTA por actos u omisiones del DESARROLLADOR o del Personal del DESARROLLADOR ocurridos durante la vigencia del Contrato;
- (c) Cualquier daño o pérdida a los activos de la JUNTA que surja por cualquier acto u omisión del DESARROLLADOR o Personal del DESARROLLADOR ocurridos durante la vigencia del Contrato.
- (d) Cualquier pérdida o daño a la propiedad o a los activos de una tercera persona que surja como consecuencia de cualquier acto u omisión del DESARROLLADOR o Personal del DESARROLLADOR ocurrido durante la vigencia del Contrato.
- (e) Cualquier demanda o reclamación de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitación de tipo laboral que pudiere entablarse en contra de la JUNTA por el Personal del DESARROLLADOR, por actos u omisiones de DESARROLLADOR o del Personal del DESARROLLADOR ocurridos durante la vigencia del Contrato.
- (f) Cualquier demanda, reclamación, pérdida o daño que surja derivado de los Vicios Ocultos.

La JUNTA informará al DESARROLLADOR del evento que se produzca en términos del presente numeral 14.1 y de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral 14.3 del presente contrato.

14.2 Indemnizaciones de la JUNTA al DESARROLLADOR.

La JUNTA indemnizará al DESARROLLADOR por cualquier daño directo o pérdida causado al DESARROLLADOR como consecuencia de:

- (a) Cualquier daño o pérdida a los bienes del DESARROLLADOR que se encuentren en el Paquete de Caminos, que surja por cualquier acto u omisión de la JUNTA durante la vigencia del Contrato, salvo que dicho daño o pérdida sea consecuencia de (i) un incumplimiento a las disposiciones del presente Contrato por parte del DESARROLLADOR, sus Subcontratistas, Proveedores de Bienes o prestadores de servicios, o (ii) culpa, dolo, negligencia o mala fe por parte del DESARROLLADOR; y
- (b) Cualquier pérdida o daño a la propiedad o a los bienes de una tercera persona que surja por cualquier acto u omisión de la JUNTA durante la vigencia del Contrato, salvo que dicho daño o pérdida sea consecuencia de (i) un incumplimiento a las disposiciones del presente Contrato por parte del DESARROLLADOR, sus Subcontratistas, Proveedores de Bienes o prestadores de servicios, o (ii) culpa, dolo, negligencia o mala fe por parte del DESARROLLADOR.

La JUNTA informará al DESARROLLADOR del evento que se produzca en términos de la presente Cláusula 14.2 y conforme al procedimiento previsto en la siguiente sección.

14.3 Procedimiento de Reclamaciones.

Las Partes están de acuerdo que, en caso de que derivado de la ejecución del presente Contrato por cualquiera de ellas, se origine una obligación de pago por indemnizaciones, se entenderá que la Parte que considere tener derecho a una indemnización conforme al presente Contrato será el "**Beneficiario**", y la Parte que, en su caso, deba indemnizar será la "**Parte Obligada a Indemnizar**". El procedimiento para iniciar una reclamación será el siguiente:

- (a) Si el Beneficiario recibe una notificación, reclamación o cualquier otro documento con base en el cual considere que la Parte Obligada a Indemnizar deba indemnizar o llegue a estar obligado a indemnizar conforme al presente Contrato, ya sea que se contenga en esta Cláusula o en cualquier otra disposición del presente Contrato, el Beneficiario deberá notificárselo por escrito a la Parte Obligada a Indemnizar dentro de los 20 (veinte) Días Hábilés siguientes a la fecha en que haya recibido el documento, o en un tiempo menor si este plazo no permite dar contestación en tiempo y forma a la reclamación;
- (b) Sujeto a lo previsto en los incisos d), e) y f) siguientes, las Partes convienen que, en primera instancia, tratarán de resolver la reclamación de mutuo acuerdo y con apego al principio de buena fe. En el entendido que, si las Partes no llegan a un acuerdo en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, podrán someter la reclamación ante los tribunales competentes.
- (c) Sujeto a lo establecido en el inciso b) anterior, la Parte Obligada a Indemnizar, a su propia costa y previa notificación por escrito a la otra Parte, tendrá el derecho para defender, transigir, contravenir o apelar la demanda o reclamación descrita en la notificación que le haga el Beneficiario de conformidad con el inciso a) anterior ante los tribunales o autoridades competentes, a partir de la fecha de dicha notificación. El Beneficiario deberá cooperar con la

Parte Obligada a Indemnizar y le dará acceso y asistencia para los fines de la defensa de la Parte Obligada a Indemnizar;

- (d) En relación con cualquier reclamación que lleve a cabo la Parte Obligada a Indemnizar de conformidad con lo previsto en el inciso b) anterior:
 - (i) La Parte Obligada a Indemnizar deberá mantener informado al Beneficiario y deberá consultar con este los aspectos principales de la defensa en la reclamación;
 - (ii) La Parte Obligada a Indemnizar no deberá minimizar la reputación del Beneficiario; y
 - (iii) La Parte Obligada a Indemnizar no deberá pagar o transigir dichas reclamaciones sin el previo consentimiento por escrito del Beneficiario, cuyo consentimiento no deberá ser negado sin razón.
- (e) El Beneficiario podrá pagar o transigir cualquier reclamación bajo los términos que considere apropiados sin perjuicio de sus derechos o reclamaciones conforme al presente Contrato si:
 - (i) la Parte Obligada a Indemnizar de conformidad con lo previsto en el inciso b) anterior no puede defender la reclamación; o
 - (ii) la Parte Obligada a Indemnizar no notifica al Beneficiario su intención de defender la reclamación dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Beneficiario le haya notificado la existencia de la reclamación en términos del inciso a) anterior, o en un tiempo menor si este plazo no permite dar contestación en tiempo y forma a la reclamación; o
 - (iii) la Parte Obligada a Indemnizar no cumple con las disposiciones previstas en el inciso c) anterior.
- (f) El Beneficiario podrá notificar a la Parte Obligada a Indemnizar en cualquier momento su intención de defender cualquier reclamación a la que le aplique el inciso a) anterior. Cuando la Parte Obligada a Indemnizar reciba dicha notificación, deberá (i) tomar todas las medidas necesarias para que el Beneficiario asuma la defensa en relación con dicha reclamación, y (ii) cooperar con el Beneficiario y brindarle la asistencia necesaria para poder defender dicha reclamación. Si el Beneficiario notifica a la Parte Obligada a Indemnizar de conformidad con lo previsto en este párrafo, y siempre y cuando dicha notificación no sea efecto de alguna de las circunstancias previstas en el inciso d) anterior, la Parte Obligada a Indemnizar estará relevado de (y) cualquier responsabilidad; y (z) cualquier responsabilidad en relación con dicha reclamación, lo anterior sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad incurrida, incluyendo cualquier responsabilidad a su cargo en términos del inciso b) anterior;
- (g) Si la Parte Obligada a Indemnizar paga al Beneficiario una cantidad respecto de la indemnización y el Beneficiario subsecuentemente recupera (ya sea a través de pagos, descuento, crédito, ahorro o cualquier otro beneficio), una cantidad que se encuentre directamente asociada con las circunstancias o hechos que hayan dado lugar a la reclamación

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

para la cual se pagó dicha indemnización, el Beneficiario deberá entregar a la Parte Obligada a Indemnizar la cantidad menor entre:

- (i) Una cantidad igual a la suma recuperada (o el valor de la misma) menos cualquier gasto o costo comprobable en que haya incurrido para obtener dicha recuperación y
- (ii) La cantidad pagada al Beneficiario por la Parte Obligada a Indemnizar respecto de la reclamación para la cual se pagó dicha indemnización.

No obstante lo anterior, el Beneficiario no estará obligado a tomar acciones para recuperar gastos y en caso de tener dicha recuperación, sólo estará obligado a entregar a la Parte Obligada a Indemnizar las cantidades que efectivamente excedan la pérdida en que haya incurrido el Beneficiario; y

- (h) Cualquier persona que lleve a cabo los actos descritos en los incisos a) al f) anteriores, deberá cumplir con los requerimientos de cualquier aseguradora que pudiere tener una obligación de pagar la indemnización respecto de cualquier responsabilidad que derive del presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

15.1. Causas de Incumplimiento del DESARROLLADOR.

Para fines del presente Contrato, constituye una "Causa de Incumplimiento del DESARROLLADOR" cualquiera de los siguientes supuestos:

- (a) Si en cualquier momento, el DESARROLLADOR es declarado en concurso mercantil o en estado de insolvencia o solicita o acepta la imposición de un interventor, liquidador o síndico, o cualquiera de éstos tome posesión de la totalidad o una parte substancial de los activos del DESARROLLADOR queda sujeto a un procedimiento de concurso mercantil, suspensión de pagos, disolución o liquidación, en cualquier jurisdicción distinta a México; o si el DESARROLLADOR lleva a cabo o celebra una transmisión o cesión general o parcial de sus bienes o derechos en beneficio de las Instituciones Financieras distintas a las previstas en los Documentos del Financiamiento o indique por escrito su intención de suspender sus operaciones o cualquier parte substancial de ellas; o tomare cualquier acción o sobreviniere cualquier evento que, en virtud de la Legislación Aplicable al DESARROLLADOR, tuviera un efecto substancialmente similar a cualquiera de los supuestos anteriores, y siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 60 (sesenta) Días Hábiles;
- (b) Que el DESARROLLADOR cancele, abandone o retrase la ejecución de los Servicios o no termine la Etapa de Rehabilitación Inicial dentro de los 6 (seis) meses calendario siguientes a la Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos, según sea prorrogada en términos del presente Contrato con las debidas Penas Convencionales que en su caso correspondan de conformidad con el presente Contrato (salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables a la JUNTA);

- (c) Que el DESARROLLADOR no comience a prestar los Servicios dentro de 1 (un) mes calendario siguiente a la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, salvo que tenga autorización expresa y por escrito de la JUNTA sin que por ello se modifique la Fecha Programada de Cumplimiento del Paquete de Caminos y se libere de las Penas Convencionales que en su caso correspondan de conformidad con el presente Contrato;
- (d) Que el DESARROLLADOR no preste los Servicios o los preste en términos distintos a los acordados entre las Partes, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de sus demás obligaciones bajo el presente Contrato y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la JUNTA;
- (e) Que el DESARROLLADOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones conforme al presente Contrato, siempre que dicho incumplimiento impida o afecte de manera adversa y grave la ejecución del Proyecto o el cumplimiento de sus demás obligaciones bajo el presente Contrato y el mismo no sea subsanado en el plazo acordado con la JUNTA (salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables a la JUNTA);
- (f) Que el DESARROLLADOR abandone el Paquete de Caminos por más de 1 (un) día natural, salvo que dicho abandono sea por una Causa de Incumplimiento de la JUNTA conforme al presente Contrato o por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor que le impidan continuar al DESARROLLADOR con las obligaciones que se establecen en el Contrato;
- (g) Que el DESARROLLADOR entregue a la JUNTA documentación falsa u omita intencionalmente entregar información, en ambos casos provocando que la JUNTA se vea impedida para ejercer sus derechos conforme al presente Contrato o le cause algún perjuicio;
- (h) Que el DESARROLLADOR no contrate o renueve las pólizas de seguros y garantías que deba obtener conforme a lo previsto en el presente Contrato;
- (i) Que el DESARROLLADOR supere el monto máximo de penas convencionales y deducciones de los PUMs, de forma acumulada, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato durante la vigencia del mismo.
- (j) Que se le revoquen al desarrollador las autorizaciones necesarias para la ejecución o prestación de los Servicios.

En caso de que ocurra una o más Causas de Incumplimiento del DESARROLLADOR, la JUNTA podrá iniciar de inmediato el procedimiento de rescisión administrativa a la que se refiere la Cláusula 15.2 del presente Contrato siempre que se trate de alguna de las Causas de Incumplimiento descrita en esta Cláusula y, siempre que hubiesen transcurrido los plazos para subsanar las Causas de Incumplimiento en los tiempos previstos según corresponda.

15.2. Rescisión del Contrato por parte de la JUNTA.

La existencia de una Causa de Incumplimiento del DESARROLLADOR que no haya sido subsanada en los plazos establecidos conforme a este Contrato facultará a la JUNTA para iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato en términos de lo previsto en la Ley APP del EdoMex y su Reglamento.

La JUNTA requerirá por escrito al DESARROLLADOR para que dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir del acuse de recibo del escrito en el que se señalan el o los incumplimientos, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el DESARROLLADOR, la JUNTA emitirá la resolución correspondiente que deberá estar fundada y motivada, la cual deberá ser comunicada por escrito dentro de un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes al término señalado en el párrafo anterior.

En el caso de que proceda la rescisión administrativa derivada de la existencia de una Causa de Incumplimiento del DESARROLLADOR que no hubiese sido subsanada en los plazos establecidos en el presente Contrato, se procederá al Pago por Terminación, conforme a lo que se establece en la Cláusula 15.6 del presente Contrato.

15.3. Causas de Incumplimiento de la JUNTA.

Para los fines del presente Contrato, "**Causa de Incumplimiento de la JUNTA**" significa cualquiera de las siguientes circunstancias:

- (a) La falta de pago por parte de la JUNTA de los pagos por los Servicios por 3 (tres) meses acumulados en cada año, y
- (b) Que la JUNTA incumpla con alguna de sus obligaciones conforme al presente Contrato que afecte de manera substancial la prestación de los Servicios (salvo que el origen de dicho incumplimiento sea por causas imputables al DESARROLLADOR).

15.4. Rescisión del Contrato por parte del DESARROLLADOR.

En caso de que ocurra una Causa de Incumplimiento de la JUNTA de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 15.3 anterior y durante el tiempo que ésta subsista, el DESARROLLADOR podrá notificar a la JUNTA que ha tenido lugar una Causa de Incumplimiento de la JUNTA. Si dicha Causa de Incumplimiento de la JUNTA no es subsanada por la JUNTA dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, el DESARROLLADOR podrá solicitar la rescisión del presente Contrato y exigir a la JUNTA el Pago por Terminación conforme al numeral 15.6 de la presente Cláusula y al Anexo K (*Terminación Anticipada*).

15.5 Terminación.

15.5.1 Caso Fortuito y Fuerza Mayor.

La JUNTA tendrá derecho a terminar el presente Contrato cuando por Caso Fortuito o Fuerza Mayor se imposibilite la continuación en la prestación de los Servicios en una parte sustancial del Paquete de Caminos.

15.5.2 Razones de interés general.

La JUNTA tendrá derecho a terminar el presente Contrato en cualquier momento, por razones de interés general o por causas justificadas de conformidad con la Legislación Aplicable, o en caso de que la JUNTA demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México, mediante notificación por escrito con por lo menos 6 (seis) meses de anticipación al DESARROLLADOR.

La terminación anticipada deberá sustentarse mediante un dictamen que entregue la JUNTA al DESARROLLADOR, en el cual precise las razones y causas justificadas que le den origen a dicha terminación.

15.6 Pagos en Caso de Terminación Anticipada o Rescisión.

(a) Pagos en caso de rescisión por causas imputables al DESARROLLADOR.

En caso de rescisión del presente Contrato por una causa imputable al DESARROLLADOR conforme a lo previsto en el numeral 15.2 de la presente Cláusula, salvo pacto en contrario entre las Partes y en cumplimiento con la Legislación Aplicable, el DESARROLLADOR sólo tendrá derecho a recibir las cantidades que se mencionan en el apartado II del Anexo K (*Terminación Anticipada*) del presente Contrato (el "Reembolso por Rescisión").

En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, la Parte de que se trate pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima numeral 20.2 del presente Contrato.

Adicionalmente y sin perjuicio de los demás derechos que correspondan a la JUNTA en los términos de la Legislación Aplicable, la JUNTA procederá al cobro de la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación o la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación, según corresponda.

El Reembolso por Rescisión se realizará a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

(b) Pago por Terminación Anticipada o rescisión por causas no imputables al DESARROLLADOR.

En caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato por una causa no imputable al DESARROLLADOR, las Partes convienen que, salvo pacto en contrario y en cumplimiento con la Legislación Aplicable, el DESARROLLADOR sólo tendrá derecho a recibir las cantidades que se mencionan en el apartado III del Anexo K (*Terminación Anticipada*) del presente Contrato (el "Pago por Terminación").

En caso de no haber acuerdo sobre la cantidad a pagar, la Parte de que se trate pagará la cantidad que no se encuentre en disputa en la fecha señalada y la controversia sobre la cantidad total a pagar se resolverá de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima numeral 20.2 del presente Contrato.

El Pago por Terminación se realizará a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

- (c) Financiamientos. El DESARROLLADOR es el responsable del pago de todos los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento del Contrato. Independientemente de lo anterior, en términos de lo previsto al efecto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley APP, la JUNTA continuará realizando el pago de las cantidades necesarias para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de los Financiamientos, en tanto no sea cubierto el Reembolso por Rescisión o Pago por Terminación, según corresponda.

15.7 Efectos de la Terminación del Contrato.

- (a) Continuación de Obligaciones. Sujeto al derecho que tiene el DESARROLLADOR de proveer directamente los Servicios o contratar a una tercera persona para que los preste en los casos previstos en este Contrato, las Partes continuarán con sus obligaciones conforme al mismo, aún en el caso de que se haya dado una notificación de terminación o rescisión; dicha obligación continuará hasta el momento en que efectivamente se dé por terminado o rescindido el presente Contrato.
- (b) Devolución del Paquete de Caminos. Al ocurrir la terminación del presente Contrato, por cualquier motivo, el DESARROLLADOR deberá transmitir la propiedad, de cualquier mejora y/o construcción, y entregar a la JUNTA el Paquete de Caminos en buen estado de Conservación. El DESARROLLADOR en este acto otorga a la JUNTA un derecho preferente de compra de los demás bienes propiedad del DESARROLLADOR que tuviera previsto utilizar en la prestación de los Servicios. Este derecho preferente de compra deberá ejercerse en un plazo no mayor a 90 (noventa) Días Hábles a partir de la Fecha de Terminación del Contrato. El valor de los bienes objeto de esta Cláusula será pagado a costo de oportunidad determinado por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM).
- (c) Terminación de Contratos con Subcontratistas y Proveedores. El DESARROLLADOR será responsable de la terminación, y en su caso, pago de indemnizaciones, penalidades u otros montos adeudados conforme a los mismos, de todos y cada uno de los Contratos con Subcontratistas y Proveedores de Bienes que hayan celebrado para la realización de las actividades previas del DESARROLLADOR, y la prestación de los Servicios, por lo que la JUNTA no tendrá obligación alguna al respecto.
- (d) Otras Obligaciones del DESARROLLADOR en la Fecha de Terminación del Contrato. En la fecha de terminación o rescisión del presente Contrato, por cualquier motivo, ya sea durante la Etapa Preparatoria, durante la Etapa de Rehabilitación Inicial o durante la Etapa de Conservación, el DESARROLLADOR estará obligado a lo siguiente:
- (i) Retirar del Paquete de Caminos cualquier bien que el DESARROLLADOR haya adquirido para la prestación de los Servicios y que la JUNTA manifieste, de conformidad con lo señalado en el Anexo I (Procedimiento de Devolución del Paquete de Caminos), que no desea conservar. Asimismo, tendrá la obligación de cerciorarse de que cualquier Subcontratista también proceda con el retiro de bienes de su propiedad en los términos descritos en este párrafo;

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (ii) Entregar a la JUNTA toda la información relativa a los trabajadores del DESARROLLADOR que desempeñen sus labores en el Paquete de Caminos. Lo anterior en el entendido que la JUNTA no estará obligada a contratar a personal alguno del DESARROLLADOR;
- (iii) Cooperar con la JUNTA o la persona que designe la JUNTA para poder garantizar una adecuada transición de la prestación de los Servicios, debiendo mitigarse cualquier inconveniente o riesgo para la seguridad o salud del Personal de la JUNTA y de los usuarios del Paquete de Caminos;
- (iv) Retirar del Paquete de Caminos todo el mobiliario, equipo, material y bienes que la JUNTA le indique por escrito al DESARROLLADOR. Lo anterior, en el entendido que si el DESARROLLADOR no ha realizado estas actividades dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la terminación del presente Contrato, la JUNTA podrá remover dichos activos con cargo al DESARROLLADOR;
- (v) Ceder en favor de la JUNTA cualquier derecho sobre Propiedad Intelectual, incluyendo patentes, licencias de derechos de autor y programas de cómputo necesarios para el Paquete de Caminos, incluyendo sin limitación, programas desarrollados o adquiridos por el DESARROLLADOR y/o cualquier Subcontratista que sean necesarios para el desarrollo del Proyecto; y
- (vi) Desalojar cualquier área que forme parte del Paquete de Caminos en forma ordenada, limpia y segura dejando estas en condiciones apropiadas.

15.8 Derechos de las Instituciones Financieras.

Previo a que la JUNTA ejerza su derecho a cualquiera de las acciones a que se refiere la presente Cláusula, la JUNTA, sin responsabilidad alguna frente a las Instituciones Financieras o al DESARROLLADOR, notificará por escrito a las Instituciones Financieras, en el domicilio designado para estos efectos al firmar los Documentos del Financiamiento, su intención de ejercer dichos derechos. Las Instituciones Financieras tendrán el derecho, más no la obligación de:

- (a) Comenzar y proseguir de manera diligente, en nombre y representación del DESARROLLADOR los actos tendientes a subsanar el incumplimiento del DESARROLLADOR, en caso de que esté previsto dicho evento en los Documentos del Financiamiento y, si a pesar de los esfuerzos diligentes de las Instituciones Financieras, dicha falta no es subsanada dentro de dicho período de 20 (veinte) Días Hábiles, la JUNTA podrá ejercer su derecho de rescisión y demás derechos que le correspondan en los términos establecidos en el presente Contrato; o
- (b) Ejercer diligentemente sus derechos de control temporal y de garantía contra el DESARROLLADOR, en caso de que esté previsto dicho evento en los Documentos del Financiamiento, aprobando la JUNTA que ocurra una transferencia temporal de Control, siempre que la capacidad legal y operativa y la solvencia económica de la persona que tenga el control del Proyecto, sean iguales o mejores que las del DESARROLLADOR en la fecha de

celebración del presente Contrato, de lo contrario, la JUNTA podrá ejercer su derecho de rescisión y demás derechos que le correspondan en los términos establecidos en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.

16.1. Acceso a Propiedad Intelectual.

El DESARROLLADOR y los Subcontratistas permitirán el acceso a la JUNTA, sin costo alguno, a la Propiedad Intelectual relacionada con la prestación de los Servicios, en caso de ser aplicable. El DESARROLLADOR se asegurará de que la JUNTA obtenga todas las licencias, permisos o consentimientos necesarios para que tenga acceso a la información y pueda usar la Propiedad Intelectual constituida previamente a la celebración del presente Contrato. Lo anterior, con la finalidad de que la JUNTA pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y/o cualquier obligación por disposición de ley aplicable a la JUNTA.

El DESARROLLADOR reconoce que la JUNTA será la única titular de los derechos de Propiedad Intelectual creados por el DESARROLLADOR específicamente en cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, de conformidad con la Legislación Aplicable.

16.2. Entrega de Propiedad Intelectual.

Al terminar el presente Contrato, ya sea por su terminación normal, terminación anticipada o rescisión, toda la información relacionada con el presente Contrato deberá ser entregada por parte del DESARROLLADOR a la JUNTA. Tratándose de Propiedad Intelectual, el DESARROLLADOR deberá transmitir a la JUNTA todo derecho de Propiedad Intelectual generado como resultado de la ejecución del presente Contrato, incluyendo cualquier acto de registro en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

16.3. Reclamaciones en Materia de Propiedad Intelectual.

El DESARROLLADOR deberá indemnizar a la JUNTA por cualquier daño que ésta sufra en virtud de una reclamación sobre la infracción del uso de cualquier Propiedad Intelectual o por el uso de cualesquiera materiales, maquinaria o equipo, en relación con los Servicios, que infrinjan los derechos de Propiedad Intelectual de una tercera persona, salvo que dicha infracción surja del uso inapropiado por parte de la JUNTA de dicha Propiedad Intelectual o no sea conforme a lo dispuesto para los fines previstos en el presente Contrato. Asimismo, serán aplicables los procedimientos y las disposiciones previstas en la Cláusula 20.2 del presente Contrato.

16.4. Confidencialidad.

Las Partes reconocen que toda la información que se suministren entre ellas en virtud del presente Contrato es estrictamente confidencial y que la misma deberá ser tratada conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Cláusula, el DESARROLLADOR se obliga a pagar a la JUNTA los daños y perjuicios que se determinen mediante sentencia firme.

Las obligaciones para el DESARROLLADOR contenidas en esta Cláusula subsistirán una vez terminada la vigencia del Proyecto por un plazo de 3 (tres) años contados a partir de la Fecha de Terminación del Contrato.

Se considerará confidencial la siguiente información: toda aquella información y/o documentación perteneciente a cualquiera de las Partes, que éstas no hubiesen hecho pública, o que no hubiese sido difundida ni publicada por medios de difusión de cualquier tipo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa todo conocimiento de datos, marcas, diseños, especificaciones, fórmulas, secretos comerciales de cada una de ellas, decisiones, planos, presupuestos y órdenes de compra, nuevos productos, costos, y cualquier otra información que las Partes se suministren recíprocamente. Asimismo, también serán consideradas como Información Confidencial, los elementos, datos e información de cualquier naturaleza, inclusive aquella recibida con anterioridad al presente, relacionados directa e indirectamente con cualquiera de las Partes y que hayan sido suministrados a cualquiera de ellas en forma escrita o no y que sean confidenciales por su misma naturaleza o características. No será considerada como Información Confidencial, la información que fuera de dominio público o fuera suministrada con expreso carácter no confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA. OBLIGACIÓN MANCOMUNADA DE LOS COOBLIGADOS.

Los COOBLIGADOS se obligan a responder del cumplimiento del DESARROLLADOR conforme al presente Contrato y sus Anexos. Los COOBLIGADOS responderán de forma mancomunada.

Cada uno de los COOBLIGADOS responderá proporcionalmente con base en su Porcentaje de Participación. La suma de los Porcentajes de Participación de los COOBLIGADOS siempre será igual a 100% (cien por ciento).

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de incumplimiento del DESARROLLADOR a sus obligaciones bajo el presente Contrato, el DESARROLLADOR deberá pagar a la JUNTA las Penas Convencionales establecidas en el Anexo H (*Penas Convencionales*) adjunto al presente Contrato, mismas que serán pagadas conforme a los términos establecidos en el mismo anexo.

DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones a cualquier Parte del presente Contrato, deberán ser por escrito y se entenderán como recibidas si son entregadas personalmente o por servicio de mensajería con entrega inmediata o correo electrónico siempre que se cuente con evidencia de la transmisión de datos a las direcciones que cada Parte establece como sigue:

Para el DESARROLLADOR:

Domicilio fiscal: [●]

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Para la JUNTA:

Calle igualdad Núm. 101, Planta Alta, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio en los domicilios asentados en el presente Contrato, deberá ser informado por escrito a la otra Parte, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su acontecimiento.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE; RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

20.1 Ley Aplicable.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las Partes se sujetarán a las leyes del Estado de México, incluyendo las disposiciones de la Ley de APP y su Reglamento.

20.2 Solución de Controversias.

Para iniciar cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional relativo a actos referidos a la Ley APP del EdoMex, su Reglamento o a cualquier otra disposición que de ella emane, los particulares deberán otorgar garantía para cubrir las multas, daños y perjuicios que puedan llegar a originarse.

20.2.1 Procedimientos Previos y Comité de Expertos.

Las Partes convienen que, en caso de surgir alguna controversia técnica o económica o financiera, pero no jurídica, con respecto al cumplimiento de este Contrato o relacionada con el mismo, las Partes tratarán de resolverlo de mutuo acuerdo y con apego al principio de buena fe en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, mismo que podrá ser prorrogado por un periodo adicional de 30 (treinta) días.

Si concluido el plazo mencionado en el párrafo anterior, incluyendo su prórroga, las Partes no logran llegar a un acuerdo sobre la controversia en cuestión, las Partes convienen en someter dicha controversia a un Comité de Expertos, mismo que emitirá un dictamen a las Partes con el ánimo de resolver la disputa entre ellas, misma que únicamente podrá versar en divergencias de naturaleza técnica o económica, sin poder conocer de cuestiones jurídicas.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al vencimiento de los plazos mencionados en el primer párrafo de esta cláusula, la Parte interesada notificará a su contraparte mediante un aviso que contendrá:

1. La decisión de someter la divergencia al Comité de Expertos;
2. El experto designado por su parte;
3. La divergencia a resolver y una descripción de la misma lo más amplia posible, con los hechos que hayan dado lugar a la misma;
4. Las pruebas con las que pretenda justificar su pretensión; y
5. La propuesta para resolver la divergencia.

Dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles inmediatos siguientes a recibir la notificación anterior, la Parte así notificada deberá contestar, con los mismos requisitos señalados en los numerales 2, 4 y 5 anteriores.

El Comité de Expertos será constituido por 3 (tres) expertos en la materia, quienes deberán pertenecer a una institución colegiada en las materias de construcción, del Colegio de Ingenieros Civiles de México, o del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, y serán designados de la siguiente forma: cada una de las Partes deberá nombrar a un experto, y entre los dos expertos designados por las Partes, de común acuerdo, deberán nombrar a un tercer experto dentro de un plazo de 3 (tres) Días Hábiles posteriores a que reciban los escritos de las Partes, para designar al tercer experto e integrar el Comité de Expertos. El tercer experto será el presidente del Comité de Expertos. Todas las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad de votos y los dictámenes deberán ser firmados por los expertos.

En caso de que los expertos designados por las Partes no lleguen a un acuerdo respecto a la designación del tercero, se procederá de la manera siguiente:

- I. Cada uno de los expertos designados nombrará a dos expertos cuyas características curriculares acrediten la experiencia en la materia sujeta a resolución, y
- II. De los cuatro propuestos en acto público al que podrá asistir cualquier persona interesada, al que se invitará a un representante del órgano interno de control de la JUNTA, se celebrará un sorteo por insaculación en el cual el primer nombre que sea obtenido será el tercer experto designado.

Los dictámenes emitidos por el Comité de Expertos aprobados por unanimidad de votos serán definitivos y vinculantes para las Partes, en los demás casos, las Partes conservarán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía procedente. El Comité de Expertos deberá emitir su dictamen dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de su constitución.

Cualquier controversia entre las Partes que derive de este Contrato o que se relacione con el mismo y que no haya sido resuelta de manera definitiva por el Comité de Expertos, será resuelta definitivamente conforme a lo establecido en la Cláusula 20.2.2 siguiente.

Las Partes reconocen que (i) mientras se esté resolviendo ante el Comité de Expertos alguna disputa entre las Partes, no podrá presentarse demanda hasta que dicho Comité de Expertos emita una recomendación, (ii) una vez que el actor elija someter una controversia frente a un tribunal competente, el resultado de dicho proceso será definitivo por las Partes sin que pueda alguna de ellas recurrir al otro medio de resolución de controversias pactado en este Contrato, y (iii) las recomendaciones del Comité de Expertos podrán presentarse como pruebas ante el tribunal competente y la buena o mala fe de las Partes en el acatamiento de la decisión del Comité de Expertos será considerada por el tribunal en la determinación de daños a la Parte afectada.

20.2.2 Resolución de Controversias.

En caso de cualquier reclamación, diferencia o disputa que sobrevenga o se relacione o esté vinculada con este Contrato o con el incumplimiento del mismo, las Partes acuerdan en someterse expresa e irrevocablemente a lo siguiente:

- a) Conciliación. Las Partes convienen que, podrán presentar una solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente Contrato ante la Secretaría de la Contraloría, la cual se tramitará conforme al procedimiento previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento.
- b) Arbitraje. Si las Partes no logran resolver la controversia en cuestión a través de la conciliación de conformidad con el inciso anterior, podrán resolver las controversias que deriven sobre el cumplimiento del presente Contrato en términos de lo dispuesto en el título cuarto del libro quinto del Código de Comercio.

El procedimiento arbitral se ajustará a lo siguiente:

- I. El tribunal arbitral se compondrá por 3 árbitros, de los cuales cada Parte deberá designar a un árbitro y los dos árbitros designados, designarán de común acuerdo en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles al tercer árbitro quien fungirá como presidente del Tribunal Arbitral. Si una Parte no nombra al árbitro dentro de los treinta días del recibo de un requerimiento de la otra Parte para que lo haga, o si los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes contados a partir de su nombramiento, la designación será hecha, a petición de cualquiera de las Partes, por juez competente;
- II. Las leyes aplicables serán las leyes federales mexicanas;
- III. Se llevará en idioma español;
- IV. El lugar del arbitraje será la Ciudad de México, México;
- V. El laudo será obligatorio y firme para ambas Partes. En su caso, contra el laudo, sólo procederá el juicio de amparo.

No podrá ser materia de arbitraje la revocación de las autorizaciones en general, ni los actos de autoridad.

La solución de controversias relacionadas con la validez legal de cualquier acto administrativo sólo podrá dirimirse por los tribunales estatales competentes.

- c) Tribunales. Respecto a las controversias que se susciten de la interpretación o aplicación de la Ley APP del EdoMex y su Reglamento o respecto a cualquier acto administrativo relacionado con el presente Contrato respecto a la prestación de los Servicios, las Partes acuerdan en someterse expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes ubicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.
- d) Gastos relacionados con la Resolución de Controversias. Las Partes convienen que los honorarios de los expertos del Comité de Expertos, y de los árbitros que participen en un procedimiento arbitral, se cubrirán de la manera siguiente:

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- a) Los honorarios de los expertos designados directamente por cada una de las Partes serán cubiertos por quien los haya designado, y
- b) Los honorarios del tercer experto y los árbitros designados de común acuerdo o por cualquier otro procedimiento, serán cubiertos por ambas Partes, en igual proporción.

20.2.3 Renuncia de Inmunidad.

En la medida en que la ley aplicable así lo permita, el DESARROLLADOR por este medio renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad que el DESARROLLADOR o sus activos tengan o adquieran en el futuro (sea caracterizada como inmunidad soberana o de otra forma) respecto a cualquier procedimiento judicial, sea en México o en cualquier jurisdicción extranjera, incluyendo, sin limitación, inmunidad de emplazamiento, inmunidad de jurisdicción o de la sentencia de cualquier corte o tribunal, inmunidad de mandamiento de ejecución de sentencia, e inmunidad de embargo precautorio sobre cualquiera de sus bienes.

20.3. Continuación de la Prestación de los Servicios durante los Procedimientos Legales.

Salvo disposición en contrario contenida en este Contrato o instrucciones de la JUNTA, el DESARROLLADOR deberá continuar con la prestación de los Servicios, según corresponda, y dar cumplimiento a sus obligaciones conforme a este Contrato, no obstante que se hubiere iniciado cualquier procedimiento de conformidad con lo dispuesto en esta Cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES.

21.1. Partes Independientes.

Las Partes reconocen que ninguna disposición del presente Contrato se interpretará o creará un mandato, comisión mercantil, asociación en representación, *joint venture*, representación, asociación, sociedad, diversa asociación legal entre las Partes o relación de empleo entre las Partes de este Contrato, constituyendo el presente tan sólo una relación jurídica independiente, derivada de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por lo que ninguna de las Partes tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra.

21.2. Indemnización Laboral.

Las Partes reconocen y convienen en que ninguna de ellas adquirirá por virtud de la celebración del presente Contrato, responsabilidad laboral alguna respecto de los empleados o trabajadores de la otra Parte. Por lo que, convienen en que cada una será total y exclusivamente responsable frente a su personal dependiente y/o contratado de todas las obligaciones impuestas por la Legislación Aplicable vigente.

El DESARROLLADOR se obliga a indemnizar a la JUNTA por las demandas laborales o de cualquier otra naturaleza, por parte de su personal, o terceros en relación o con motivo de las actividades que realicen conforme a los términos y condiciones de este Contrato.

21.3. Impuestos.

Cada una de las Partes cubrirá los impuestos, derechos y cualquier otra contribución que les correspondan de conformidad con lo que establezca la Legislación Aplicable fiscal en vigor en los Estados Unidos Mexicanos.

21.4. Cesión y Creación de Garantías.

El DESARROLLADOR podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ya sea total o parcialmente, mediante el previo consentimiento por escrito de la JUNTA.

Adicionalmente, el DESARROLLADOR podrá dar en garantía a favor de terceros o afectar de cualquier forma sus derechos derivados del presente Contrato, previa autorización por escrito de la JUNTA y de la Secretaría. Asimismo, el DESARROLLADOR podrá dar en garantía o transmitir las acciones o Partes sociales representativas de su capital social, previa autorización por escrito de la JUNTA y la Secretaría, en el entendido de que no se podrán hacer modificaciones a dicha estructura accionaria durante los primeros tres años de vigencia del presente Contrato.

No obstante lo previsto en los párrafos que anteceden, la JUNTA otorga desde ahora su consentimiento cuando se trate de cesión de derechos o creación de garantías en favor de las Instituciones Financieras que hayan otorgado Financiamientos al DESARROLLADOR, incluyendo la creación de garantías o transmisión de acciones o Partes sociales representativas del capital social del DESARROLLADOR, sujeto a las restricciones antes mencionadas, según sea necesario para el otorgamiento de los Financiamientos que el DESARROLLADOR requiera para la prestación de los Servicios, en los términos de los Documentos del Financiamiento, no obstante lo anterior, también será necesaria la autorización por escrito de la Secretaría.

21.5. No Renuncia; Acumulación de Recursos.

Salvo pacto en contrario en el presente Contrato: (i) ninguna falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de sus derechos, facultades o recursos conforme al presente Contrato, deberá interpretarse como una renuncia de cualquiera de las Partes a cualquier derecho, facultad o recurso, y ningún ejercicio individual o parcial de cualquier derecho, facultad o recurso impedirá cualquier otro ejercicio posterior del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso; (ii) todos los derechos, facultades y recursos conforme al presente Contrato se acumularán y ninguno de ellos excluirá otros derechos, facultades o recursos disponible conforme a la Legislación Aplicable; y (iii) ninguna notificación o petición que se haga a cualquiera de las Partes dará derecho a dicha Parte a recibir otra notificación posterior o petición en circunstancias similares o distintas, y tampoco constituirá una renuncia de cualquiera de las Partes al derecho de tomar alguna acción adicional o distinta en cualquiera de dichas circunstancias.

21.6. Totalidad del Contrato.

El presente Contrato, las Bases que dieron lugar a su adjudicación y la documentación relacionada con los mismos, son la compilación completa y exclusiva de todos los términos y condiciones que rigen el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y prevalece y cancela todos los acuerdos, negociaciones, pactos y escritos anteriores entre las Partes con relación a la materia del presente Contrato.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPLICO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Ninguna declaración de un funcionario, empleado o Representante del DESARROLLADOR o de la JUNTA realizada con anterioridad a la celebración del presente Contrato será admitida en la interpretación de los términos del mismo, salvo por las respuestas formales por escrito dadas por la JUNTA a los Concursantes durante el proceso del Concurso, mismas respuestas que forman parte de este Contrato y sus anexos o las Bases, según corresponda, como si a la letra se insertaran. En caso de un conflicto entre (i) dos respuestas dadas por escrito por la JUNTA, la última en tiempo prevalecerá; (ii) una respuesta y los términos del Contrato, los términos del Contrato prevalecerán; y (iii) las Bases y este Contrato, los términos de este Contrato prevalecerán.

21.7. Modificaciones.

Todas las modificaciones al presente Contrato y a sus anexos deberán constar por escrito firmado por ambas Partes.

Las Partes convienen que las modificaciones al presente Contrato únicamente podrán realizarse cuando las mismas tengan por objeto:

- (a) Mejorar las características del Paquete de Caminos, que podrán incluir Servicios adicionales;
- (b) Incrementar los Servicios o su nivel de desempeño conforme a los Estándares de Desempeño de Servicios;
- (c) Atender aspectos relacionados con la protección del medio ambiente, así como la preservación y Conservación de los recursos naturales;
- (d) Ajustar el alcance del Proyecto por causas supervenientes no previsibles al realizarse la preparación y adjudicación del mismo;
- (e) Restablecer el equilibrio económico del Proyecto; o
- (f) Cualquier otro supuesto previsto por la Legislación Aplicable.

En los supuestos de los incisos a), b) y d) anteriores, las modificaciones se ajustarán a lo siguiente:

- (i) Si no requieren contraprestación adicional alguna ni implican disminución de las obligaciones del DESARROLLADOR, podrán pactarse en cualquier momento;
- (ii) Si las modificaciones requieren compensación adicional, o implican disminución de las obligaciones del DESARROLLADOR, deberán sujetarse al procedimiento de revisión y variación adjunto al presente como Anexo F (*Procedimiento de Revisión y Variación*).

Ninguna modificación podrá implicar la transferencia de riesgos de una de las Partes a la otra, en términos distintos a los pactados en el presente Contrato.

En caso de retrasos por causas imputables a la JUNTA, ésta deberá prorrogar los plazos pactados en el presente Contrato, por la misma cantidad de tiempo que los retrasos efectivamente hayan consumido.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Asimismo, en caso de que las Autorizaciones para el Desarrollo del Proyecto sean modificadas, el presente Contrato y/o sus anexos deberán ajustarse a los nuevos términos y condiciones de dichas autorizaciones.

Las Partes harán sus mejores esfuerzos para modificar los términos de este Contrato conforme lo soliciten las Instituciones Financieras que hayan otorgado Financiamientos al DESARROLLADOR, siempre y cuando dichas modificaciones sean necesarias para el otorgamiento de los Financiamientos que el DESARROLLADOR requerirá para la prestación de los Servicios.

En casos de urgencia o aquellos en que se ponga en riesgo la seguridad de los usuarios, la JUNTA podrá solicitar por escrito al DESARROLLADOR que lleve a cabo las acciones que correspondan, aún antes de la formalización de las modificaciones respectivas.

21.8 Fondo de Seguimiento de Proyectos.

El DESARROLLADOR deberá efectuar una aportación del 0.5% (punto cinco por ciento) a través de una retención de la contraprestación mensual para el Fondo de Seguimiento de Proyectos a que se refiere el Reglamento de la Ley APP del EdoMex; el cual tendrá como función realizar trabajos de seguimiento, evaluación, análisis, modernización, mejora e institucionalización de los Proyectos, en términos de sus Reglas de Operación;

21.9 Independencia de las Cláusulas.

En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en el presente Contrato sean consideradas inválidas, ilegales o no ejecutables en cualquier respecto, la validez, legalidad y ejecutabilidad del resto de las disposiciones del presente no serán consideradas como afectadas o anuladas por dicha circunstancia.

21.10 Encabezados.

Los encabezados del presente Contrato han sido insertados exclusivamente como referencia y no deberán tomarse en cuenta para la interpretación del mismo.

21.11 Ejemplares.

El presente Contrato se firmará en 2 (dos) ejemplares, cada uno de los cuales será considerado como original, con el mismo efecto como si las firmas se contuviesen en el mismo instrumento.

21.12 Idioma.

El idioma del presente Contrato es el español. Todos los documentos, notificaciones, renunciaciones y otras comunicaciones entre las Partes en relación con el presente Contrato deberán ser en español.

Leído que fue el presente instrumento por sus otorgantes y enterados de su contenido y alcance legal, las Partes firman el presente Contrato en [●] Estado de México, México, a los [●] días del mes de [●] de 2020.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA
EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

JUNTA DE CAMINOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

EL DESARROLLADOR
[●]

Por: [●]
Director General de la Junta de Caminos

Por: [●]
Apoderado

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA
EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ANEXOS

Anexo A (*Propuesta del Concursante Ganador*).

Anexo B (*Documentos Legales del DESARROLLADOR*).

Anexo C (*Procedimiento de Entrega de Caminos al DESARROLLADOR*).

Anexo D (*Estándares de Desempeño*).

Anexo E (*Requerimientos del Servicio*).

Anexo F (*Procedimiento de Revisión y Variación*).

Anexo G (*Mecanismo de Pago*).

Anexo H (*Penas Convencionales*).

Anexo I (*Procedimiento de Devolución del Paquete de Caminos*).

Anexo J (*Seguros a contratar por el DESARROLLADOR*).

Anexo K (*Terminación Anticipada*).

Anexo L (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*).

Anexo M (*Perfil Informativo*).

Anexo N (*Requerimientos mínimos del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto*).

Anexo O (*Refinanciamiento*).

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo C. Procedimiento de entrega del Paquete de Caminos al DESARROLLADOR.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO C. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PAQUETE DE CAMINOS AL DESARROLLADOR	Página 1 de 4
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PAQUETE DE CAMINOS AL DESARROLLADOR

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.

El presente anexo establece el procedimiento que deberá cumplir la JUNTA para realizar la entrega del Paquete de Caminos al DESARROLLADOR, y el procedimiento que éste deberá seguir para la recepción del mismo, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato. Los inmuebles que comprenden el Paquete de Caminos sólo podrán ser destinados por el DESARROLLADOR para la prestación de los Servicios materia del Contrato.

II. PROCEDIMIENTO.

La entrega del Paquete de Caminos al DESARROLLADOR se realizará en los plazos establecidos en el Contrato, mediante una reunión de los representantes de la JUNTA y el DESARROLLADOR en la que ambas Partes realizarán una inspección de cada uno de los Segmentos a entregar pertenecientes al Paquete de Caminos y, una vez que ésta haya concluido, se levantará un acta en los términos que, sustancialmente, se establecen a continuación, junto con las aclaraciones que se requieran para hacer constar cualquier observación derivada de la inspección antes mencionada.

III. ACTA DE ENTREGA

Acta de Entrega y Recepción que se suscribe para hacer constar la entrega, por parte de la Junta de Caminos del Estado de México (la "JUNTA"), y recepción por parte de [*] (el "DESARROLLADOR") del inmueble ubicado en [*], de conformidad con lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo número [*] para el "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con una longitud de 1,637.80 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios (el "Contrato") celebrado con fecha [*] de [*] de [*].

PRIMERA. Declaraciones de la JUNTA.

Declara la JUNTA que:

(i) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento y administración de la infraestructura vial libre de peaje y de uso restringido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17.64 del Código Administrativo del Estado de México.

(ii) El Representante de la JUNTA es [*], quien cuenta con facultades legales para la celebración del presente acto de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato.

SEGUNDA. Declaraciones del DESARROLLADOR.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO C. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PAQUETE DE CAMINOS AL DESARROLLADOR	Página 2 de 4
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Declara el DESARROLLADOR a través de su representante legal que:

(i) Es una sociedad mercantil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público número [*] de [*], inscrita en el Registro Público de Comercio en [*], con el folio mercantil [*].

(ii) Su representante cuenta con los poderes y facultades necesarios y suficientes para firmar la presente Acta, según consta en la escritura pública número [*] de fecha [*], otorgada ante la fe del licenciado [*], Notario Público número [*] de [*], los cuales no le han sido limitados, modificados ni revocados en forma alguna a la fecha de firma de la presente.

(iii) Cuenta con plena capacidad legal, técnica, financiera y económica para celebrar la presente, así como el suficiente personal especializado necesario para cumplir con todas y cada una de sus obligaciones conforme al Contrato.

(iv) Inspeccionó debidamente el Paquete de Caminos donde se prestarán los Servicios, y conoce las características, condiciones particulares, especiales y de cualquier índole de la zona geográfica, así como las condiciones climatológicas que imperan en la misma, las cuales se tomaron en cuenta para la elaboración de la Propuesta del Desarrollador, y analizó toda la información proporcionada por la JUNTA de forma indicativa en el Concurso; lo anterior, permitió considerar en la Propuesta del Desarrollador todos los factores técnicos, legales, económicos y financieros que intervienen en la realización del Proyecto.

TERCERA. OBJETO DEL ACTA DE ENTREGA.

En virtud de las Declaraciones que anteceden, por este acto, el DESARROLLADOR y la JUNTA, en virtud de los términos y condiciones establecidos en el Contrato, convienen que el Acta de Entrega y la firma de la misma servirán como constancia de que el Paquete de Caminos fue entregado en esta fecha al DESARROLLADOR, y asimismo convienen lo siguiente:

(a) El DESARROLLADOR ha inspeccionado y examinado el Paquete de Caminos y lo recibe en este acto, asumiendo como propios los resultados de la auscultación y demás reportes donde se precisan las condiciones del Paquete de Caminos, en términos del Concurso;

(b) El DESARROLLADOR conoce las condiciones climáticas, hidrológicas, sismológicas, ecológicas, del suelo, subsuelo y particulares, especiales, y de cualquier índole del Paquete de Caminos, y asume los riesgos inherentes para la realización de los Servicios, en los términos establecidos en la Propuesta del Desarrollador y los demás anexos del Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO C. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PAQUETE DE CAMINOS AL DESARROLLADOR	Página 3 de 4
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

(c) El DESARROLLADOR conoce y está de acuerdo en asumir las precauciones, tiempos y métodos de trabajo que deberá observar para prevenir cualquier obstáculo o interferencia que se pueda causar a cualquier tercera persona;

(d) El DESARROLLADOR ha examinado y verificado detalladamente, a su entera satisfacción, el Paquete de Caminos, así como toda información proporcionada por la JUNTA tanto en el Concurso como en este acto. Por lo anterior, libera a la JUNTA de cualquier responsabilidad sobre el contenido y exactitud de la información proporcionada, toda vez que el DESARROLLADOR asume la responsabilidad de la elaboración de la Propuesta del Desarrollador, así como la verificación detallada y recepción del Paquete de Caminos.

(e) El DESARROLLADOR ha obtenido toda la información necesaria para identificar y valorar los riesgos, contingencias y cualquier otra circunstancia que pudiera influir o afectar la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato y la presente Acta, y en general, cualquier otro factor, situación particular, especial o de cualquier índole, que pudiera afectar o modificar la Propuesta del Desarrollador o el Programa Plurianual de Conservación.

(f) La JUNTA entrega y el DESARROLLADOR recibe el Paquete de Caminos en las condiciones antes señaladas y a su entera satisfacción, por lo que con la firma de la presente Acta no dará lugar a reclamaciones de ningún tipo.

TERCERA. LUGAR Y FECHA.

La presente Acta de Entrega se suscribe en [*], el día [*] de [*] de [*].

CUARTA. CIERRE DE ACTA.

No habiendo otro asunto que tratar o declaración que manifestar, firman la presente Acta de Entrega los representantes de la JUNTA y del DESARROLLADOR, misma que forma parte del Contrato en todos sus términos.

[FIRMAS]

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO C. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PAQUETE DE CAMINOS AL DESARROLLADOR	Página 4 de 4
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo D. Estándares de Desempeño.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 1 de 37
-----------------------	----------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.

El presente anexo establece los Estándares de Desempeño que deberá cumplir el Desarrollador para la prestación de los servicios, referentes a las actividades que va a desempeñar.

Cada actividad cuenta con un Estándar de Desempeño, el conjunto de actividades con indicadores es como sigue:

- Corona (estado de los pavimentos, limpieza, etc.)
- Taludes de cortes y terraplenes
- Puentes y estructuras
- Drenaje, limpieza y reparación
- Señalamiento y dispositivos de seguridad
- Funcionalidad del derecho de vía
- Servicios de vialidad

Estas actividades se adecúan a las características de las distintas vialidades que componen el Paquete de Caminos, que cuentan con pavimentos flexibles, rígidos y tramos en terracerías.

Para cada uno de los Estándares de Desempeño definidos se establece en la ficha correspondiente:

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	
E1- DS	Deterioros superficiales
E2- IRI	Índice de Rugosidad Internacional
E3- PR	Profundidad de Roderas
E4- CF	Coefficiente de fricción
E5- LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de drenaje
E9- SH	Señalamiento horizontal
E10- SV	Señalamiento vertical
E11- DBC	Defensas y barreras centrales
E12- FDV	Funcionalidad del derecho de vía
E-13- SerV	Servicios de vialidad

Tabla 1. Estándares de desempeño para caminos Tipo A y Tipo B.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	
E1- DS	Deterioros superficiales
E5- LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de drenaje
E9- SH	Señalamiento horizontal
E12- FDV	Funcionalidad del derecho de vía
E-13- SerV	Servicios de vialidad

Tabla 2. Estándares de desempeño para caminos Tipo C.

La totalidad de los Estándares de Desempeño serán de obligatorio cumplimiento en cada Segmento del Paquete de Caminos a partir de la fecha definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial.

El objetivo de este documento es definir los Estándares de Desempeño aplicables al Paquete de Caminos según la clasificación otorgada a cada camino, así como los métodos de medida, la frecuencia de inspección, los umbrales de valores, los tiempos de respuesta, los factores de deducción y los motivos de incumplimiento para cada Estándar de Desempeño.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO.

II.1. Método de Medida.

En el método de medida se establecen las consideraciones que debe observar la Unidad de Autocontrol del Desarrollador para la evaluación de cada Estándar de Desempeño, detallando la metodología de evaluación y el tipo de inspección.

Las Inspecciones Rutinarias, así como las Inspecciones Detalladas para cada Estándar de Desempeño deberán realizarse de acuerdo con las tablas de verificación.

La Inspección Rutinaria, generalmente de modo visual, debe permitir detectar situaciones que requieran atención inmediata, en especial si como consecuencia un incumplimiento a algún Estándar de Desempeño y/o a los Estándares de Desempeño se generan riesgos de seguridad vial.

II.2. Frecuencia de Inspecciones.

Cada Estándar de Desempeño de cada uno de los Segmentos del Paquete de Caminos deberá ser inspeccionado con las frecuencias especificadas por cada una de las fichas de los Estándares de Desempeño correspondientes, para verificar el cumplimiento de estos y para realizar las mediciones, pruebas y evaluaciones necesarias para cada indicador.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 3 de 37
-----------------------	----------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.3. Umbral de Valores.

Las fichas de verificación de cada Estándar de Desempeño definen los valores umbrales que determinarán su aceptación o en caso contrario la aplicación de deducciones.

II.4. Tiempos de Respuesta.

Cuando en la verificación se detecten incumplimientos el Desarrollador dispondrá de un tiempo de respuesta que está definido en cada ficha y que determinará, en su caso, la aplicación de deducciones iniciales, correctivas y reiterativas.

II.5. Factores de Deducción.

Las deducciones serán determinadas de acuerdo con los factores de deducción establecidos en las fichas para los incumplimientos iniciales, correctivos y reiterativos, los cuales se aplicarán de acuerdo con el método definido para las deducciones.

Se consideran tres tipos de Factores de Deducción:

- Factor de deducción inicial (de aplicación inmediata).
- Factor de deducción correctivo (de aplicación en caso de exceder el tiempo máximo de respuesta correctiva).
- Factor de deducción reiterativo (de aplicación en caso de exceder el tiempo máximo de respuesta correctiva adicional).

II.6. Deducciones

La ficha de cada Estándar de Desempeño define la fórmula de cálculo aplicable a cada uno de los incumplimientos detectados, que de modo general considera un método para incumplimientos lineales y otro para incumplimientos puntuales. Dichas fórmulas incluyen, en su caso, los factores de ajuste necesarios.

II.7. Motivos de Incumplimiento.

En las fichas se especificará claramente los motivos de incumplimiento, de modo que no dé lugar a interpretaciones subjetivas en la evaluación del cumplimiento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 4 de 37
-----------------------	----------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III. MÉTODOS DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Se definen dos métodos de medida para los Estándares de Desempeño.

III.1. Método A.

El Método "A" se aplicará a los Estándares de Desempeño que son cuantificables por una longitud de carril, raya (señalamiento horizontal), o defensas afectados.

El resultado de las deducciones calculadas por el Método "A" será el resultado de multiplicar los porcentajes del factor de deducción inicial, correctivo o reiterativo por el importe total de las actividades pagadas por PUMMa del segmento "j" y mes correspondiente, y por la longitud de:

- a) Carril
- b) Raya (señalamiento horizontal)
- c) Defensa

Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_j x longitud de (a) carril afectado, (b) raya, (C) defensa.

La longitud de la unidad de medida afectada será medida en kilómetros al tercer decimal.

III.2. Método B.

El Método "B" se aplicará a los Estándares de Desempeño que son cuantificables por medidas puntuales.

El resultado de las deducciones calculadas por el Método "B" será el resultado de multiplicar los porcentajes del factor de deducción inicial, correctivo o reiterativo por el importe total de las actividades pagadas por PUMMa del segmento "j" y mes correspondiente, y por el número de veces de ocurrencia.

IV. FICHAS DE LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 5 de 37
-----------------------	----------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.1. (E1-DS) DETERIOROS SUPERFICIALES.

E1-DS DETERIOROS SUPERFICIALES	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
Manual de Identificación de Deterioros del Programa LTPP (<i>Long-Term Pavement Performance</i>) de la Administración Federal de Carreteras de los Estados Unidos (FHWA).	
N-CSV-CAR-2.02.002/15	N-CSV-CAR-2.02.004/15
N-CSV-CAR-2.02.003/16	N-CSV-CAR-2.02.005/02
N-CSV-CAR-4.02.002/03	N-CTR-CAR-1.04.009/06
N-CSV-CAR-1.03.008/18	N-CTR-CAR-1.04.006/14
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables vigente	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIONES	
Inspección visual y con equipo especializado de alto rendimiento, obteniendo en forma continua datos e imágenes del pavimento y almacenándolas en medios magnéticos.	
Para pavimentos asfálticos:	
<ul style="list-style-type: none"> Grietas (longitudinales, transversales, piel de cocodrilo y en bloque): para conocer el grado de deterioro, se sumarán las áreas correspondientes y se dividirá sobre el área total por kilómetro carril del Segmento en evaluación. Desprendimiento de agregado pétreo: se mediará el porcentaje de deterioro en la superficie afectada por kilómetro carril del Segmento en evaluación. Asentamientos y corrimientos de carpeta, Calaveras y Baches: la medición se llevará a cabo mediante inspección visual, para la deducción se considerará cada irregularidad puntual como independiente. 	
Para pavimentos de concreto hidráulico:	
<ul style="list-style-type: none"> Desconchamientos y desprendimientos de agregados: se medirá el porcentaje de deterioro en la superficie afectada por kilómetro carril del Segmento en evaluación. Grietas y juntas abiertas y/o deterioradas: para el cálculo de la deducción se sumarán las longitudes del carril afectado en donde se ubiquen dichos deterioros, acumuladas por kilómetro carril del Segmento en evaluación. Escalonamientos, fracturamientos, desportillamientos de bordes y esquinas: la medición se llevará a cabo mediante inspección visual, para la deducción se considerará cada irregularidad puntual como independiente. 	
Para pavimentos de terracerías:	
<ul style="list-style-type: none"> Calaveras, Baches y Sangrías por escurrimientos superficiales: la medición se llevará a cabo mediante inspección visual, para la deducción se considerará cada irregularidad puntual como independiente. 	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E1-DS DETERIOROS SUPERFICIALES

En la evaluación de este estándar, en cada carril se deberá incluir la correspondiente evaluación a su acotamiento, ya sea exterior o interior, así como otros elementos como retornos, bahías y carriles de incorporación y desincorporación asociados al carril.

Los equipos de medición deberán de estar calibrados por el fabricante y certificados por el IMT y, en su caso, por el Centro Nacional de Metrología. La vigencia de la verificación emitida por el IMT deberá ser menor a un año.

FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

Para caminos de Categoría A:

- Todos los deterioros que aplican a este Estándar de Desempeño se deberán inspeccionar cada 180 días, a partir de la activación del Estándar de Desempeño en cada segmento con equipo especializado: cámaras y video digitales de alto rendimiento.
- Para todos los deterioros que aplican a este Estándar de Desempeño deberá realizarse inspección visual diaria de los mismos.
- En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

Para caminos de Categoría B:

- Todos los deterioros que aplican a este Estándar de Desempeño se deberán inspeccionar cada año, a partir de la activación del estándar en cada segmento con equipo especializado: cámaras y video digitales de alto rendimiento.
- Para todos los deterioros que aplican a este Estándar de Desempeño deberá realizarse inspección visual semanal de los mismos.
- En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

Para caminos de Categoría C:

- Para todos los deterioros que aplican a este Estándar de Desempeño deberá realizarse inspección visual semanal de los mismos.
- En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

UMBRAL DE VALORES

Para pavimentos asfálticos:

No se admiten: baches, asentamientos, corrimientos de carpeta, ni calaveras, ni grietas de ancho superior a 3 mm.

TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA

Para pavimentos asfálticos:

Baches y Calaveras:

- Caminos Tipo A: 1 día.
- Caminos Tipo B: 2 días.
- Caminos Tipo C: 1 semana.

Asentamientos y corrimientos de carpeta:

- Caminos Tipo A: 3 días.
- Caminos Tipo B: 5 días.
- Caminos Tipo C: 2 semanas.

Grietas:

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E1-DS DETERIOROS SUPERFICIALES	
<p>El agrietamiento total ha de ser menor al siguiente porcentaje del área por kilómetro carril:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 5% del área por kilómetro Carril • Caminos Tipo B: 10% del área por kilómetro Carril • Caminos Tipo C: No Aplica <p>El Desprendimiento de agregado pétreo ha de ser menor al siguiente porcentaje del área por kilómetro Carril.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 5% del área por kilómetro Carril • Caminos Tipo B: 10% del área por kilómetro Carril • Caminos Tipo C: No Aplica <p>Para pavimentos de concreto hidráulico:</p> <p>No se admiten: escalonamientos, fracturamientos, ni desportillamientos de bordes y esquinas. La suma de desconchamientos y desprendimientos de agregados ha de ser menor al 5% del área por kilómetro carril.</p> <p>La suma de grietas y juntas abiertas y/o deterioradas ha de ser menor a 50 metros por kilómetro Carril.</p> <p>Para pavimentos de terracerías: En los Caminos Tipo A y B no se admiten tramos en terracerías.</p> <p>Caminos Tipo C: No se admiten Calaveras, Baches ni Sangrías por escurrimientos superficiales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 3 días. • Caminos Tipo B: 5 días. • Caminos Tipo C: 2 semanas. <p>Desprendimientos de agregado pétreo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 3 días. • Caminos Tipo B: 5 días. • Caminos Tipo C: 2 semanas. <p>Para pavimentos de concreto hidráulico:</p> <p>Desconchamientos, desprendimientos de agregados, escalonamientos, fracturamientos, desportillamientos de bordes y esquinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 3 día. • Caminos Tipo B: 5 días. • Caminos Tipo C: 2 semanas. <p>Grietas y juntas abiertas y/o deterioradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 1 día. • Caminos Tipo B: 2 días. • Caminos Tipo C: 1 semana. <p>Para pavimentos terracerías: Baches:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: No aplica • Caminos Tipo B: No aplica. • Caminos Tipo C: 1 semana.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E1-DS DETERIOROS SUPERFICIALES	
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
Caminos Tipo A y B <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo 	No aplica 0.25% 0.50%
Caminos Tipo C <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo 	No aplica 0.25% 0.50%
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método A:</p> <p>Aplicable a: grietas (longitudinales, transversales, piel de cocodrilo y en bloque), desprendimiento de agregado pétreo, grietas y juntas abiertas o deterioradas y desconchamientos.</p> <p>Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x 10 x PUMMa_i x longitud de carril afectado</p> <p>Método B</p> <p>Aplicable a: baches, asentamientos, corrimientos de carpeta, calaveras, escalonamientos, fracturamientos, desportillamientos de bordes y esquinas.</p> <p>Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_i x veces de ocurrencia</p> <p>Cada incumplimiento se deducirá de forma independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
Exceder los valores máximos. Exceder los tiempos máximos de respuesta.	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial.	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.2. (E2-IRI) ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL.

E2-IRI ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
ASTM E 1082-90 (2012), E 950-98 (2004), E 1926-08 y E 1703/ E 1703M-10 (2015)	N-CSV-CAR-1-03-004/16
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Inspección detallada: con perfilómetro de rayo láser, Clase I, tomando el promedio "m/km por carril", en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento. Las mediciones serán hechas de manera directa, en forma continua (rodada interna y externa). El equipo obtendrá lecturas a cada 20 (veinte) metros. 	
EVALUACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará el promedio por rodada (interna y externa) en subtramos de 1000 (mil) metros/carril, por sentido, en todos los carriles de circulación de cada uno de los segmentos. El factor de deducción inicial y/o correctivo será aplicado a la sumatoria de kilómetros del peor carril, por sentido, en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento, donde los promedios en 1000 (mil) metros superen el valor máximo de este Estándar de Desempeño. Los datos de la medición de IRI deberán estar georreferenciados en su cadenamamiento inicial y cadenamamiento final. El equipo de medición "GPS" deberá estar calibrado conforme a la norma técnica del Sistema Geodésico Nacional y las Leyes y Normatividad Aplicables. Se excluyen de la evaluación de este Estándar de Desempeño los tramos empedrados o de concreto estampado y vialidades laterales de servicio. 	
La medición del presente Estándar de Desempeño se deberá realizar en forma simultánea con la medición del Estándar de Desempeño E3- PR.	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
Para caminos Tipo A:	
<ul style="list-style-type: none"> La medición de este Estándar de Desempeño se deberá realizar cada 180 Días y posterior a cualquier acción correctiva, para todos los caminos de pavimento asfáltico o de concreto hidráulico. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. 	
Para caminos Tipo B:	
<ul style="list-style-type: none"> La medición de este Estándar de Desempeño se deberá realizar de forma anual y posterior a cualquier acción correctiva, para todos los caminos de pavimento 	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E2-IRI ÍNDICE DE RUGOSIDAD INTERNACIONAL	
<p>asfáltico o de concreto hidráulico. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p> <p>Para caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<p>Caminos Tipo A:</p> <ul style="list-style-type: none"> IRI\leq (menor o igual) 3.30 m/km por kilómetro de carril. <p>Caminos Tipo B:</p> <ul style="list-style-type: none"> IRI\leq (menor o igual) 4.60 m/km por kilómetro de carril. <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 	<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicial: de aplicación inmediata Correctivo: 30 días <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 	<p>4.00%</p> <p>5.00%</p> <p>6.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método A:</p> <p>Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_j x longitud de carril afectado.</p> <p>Para la determinación de deducciones no se tendrán en cuenta los valores de IRI obtenidos en las juntas de dilatación de puentes y en los reductores de velocidad.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> Exceder el valor máximo para IRI. Exceder los tiempos máximos de corrección. 	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.3. (E3-PR) PROFUNDIDAD DE RODERAS.

E3-PR PROFUNDIDAD DE RODERAS	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
ASTM E1703/E1703M-10(2015)	N-CSV-CAR-1-03-009/16
ASTM E 950-98 (2004)	
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Inspección detallada: con perfilómetro de rayo láser, Clase I, tomando el promedio "mm/km". Las mediciones serán hechas de manera directa, en forma continua por sentido, en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento (rodada interna y externa). El equipo obtendrá lecturas a cada 20 (veinte) metros. 	
EVALUACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará el promedio por rodada (interna o externa) en subtramos de 1000 (mil) metros, por sentido, en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento. El factor de deducción inicial y/o correctivo será aplicado a la sumatoria de hectómetros del peor carril, por sentido, en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento, donde los promedios en 1000 (mil) metros superen el valor máximo de este Estándar de Desempeño. Los datos de cada hectómetro de la medición de profundidad de roderas deberán estar georreferenciados en su cadenamamiento inicial y cadenamamiento final. El equipo de medición "GPS" deberá estar calibrado conforme a la norma técnica del Sistema Geodésico Nacional y las Leyes y Normatividad Aplicables. Se excluyen de la evaluación de este Estándar de Desempeño los tramos empedrados o de concreto estampado y vialidades laterales de servicio. 	
La medición del presente Estándar de Desempeño se deberá realizar en forma simultánea con la medición del Estándar de Desempeño E2- IRI.	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
Para caminos Tipo A:	
<ul style="list-style-type: none"> La medición de este Estándar de Desempeño se deberá realizar cada 180 Días y posterior a cualquier acción correctiva, para todos los caminos de pavimento asfáltico o de concreto hidráulico. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. 	
Para caminos Tipo B:	
<ul style="list-style-type: none"> La medición de este Estándar de Desempeño se deberá realizar de forma anual y posterior a cualquier acción correctiva, para todos los caminos de pavimento asfáltico o de concreto hidráulico. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. 	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E3-PR PROFUNDIDAD DE RODERAS	
Para caminos Tipo C: <ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
Caminos Tipo A: <ul style="list-style-type: none"> PR<= (menor o igual) 10 mm por kilómetro de carril. 	Caminos Tipo A: <ul style="list-style-type: none"> Inicial: de aplicación inmediata Correctivo: 30 días
Caminos Tipo B: <ul style="list-style-type: none"> PR<= (menor o igual) 15 mm por kilómetro de carril. 	Caminos Tipo B: <ul style="list-style-type: none"> Inicial: de aplicación inmediata Correctivo: 45 días
Caminos Tipo C: <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 	Caminos Tipo C: <ul style="list-style-type: none"> No aplica.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
Caminos tipo A y B: <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo 	<p style="text-align: right;">2.00%</p> <p style="text-align: right;">4.00%</p> <p style="text-align: right;">5.00%</p>
Caminos Tipo C: <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 	
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
Método A:	
Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa _i x longitud de carril afectado.	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> Exceder el valor máximo para PR. Exceder los tiempos máximos de corrección. 	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial.	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.4. (E4-CF) COEFICIENTE DE FRICCIÓN.

E4-CF COEFICIENTE DE FRICCIÓN	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
ASTM E670 94 (2000)	N-CSV-CAR-1.03.007/17
ASTM E 1859/E 1859-11 (2015)	
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Inspección detallada: con equipo de medición de coeficiente de fricción de alto rendimiento (Mu-meter o similar). Las mediciones serán hechas de manera directa, en forma continua (rodada interna) por sentido, en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento. El equipo obtendrá lecturas en subtramos de 100 (cien) metros. 	
EVALUACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Se considerará el promedio en subtramos de 1000 (mil) metros, por sentido, en todos los carriles de circulación en todos los segmentos. El factor de deducción inicial y/o correctivo será aplicado a la sumatoria de kilómetros del peor carril, por sentido, en todos los carriles de circulación a lo largo del segmento, donde los promedios en 1000 (mil) metros superen el valor mínimo de este Estándar de Desempeño. Los datos de cada kilómetro de la medición de coeficiente de fricción deberán estar georreferenciados en su cadenamamiento inicial y cadenamamiento final. El equipo de medición "GPS" deberá estar calibrado conforme a la norma técnica del Sistema geodésico nacional y las Leyes y Normatividad Aplicables. Se excluyen de la evaluación de este Estándar de Desempeño los tramos empedrados o de concreto estampado y vialidades laterales de servicio. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
Para caminos Tipo A:	
<ul style="list-style-type: none"> La medición de este Estándar de Desempeño se deberá realizar cada 180 Días y posterior a cualquier acción correctiva, para todos los caminos de pavimento asfáltico o de concreto hidráulico. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. 	
Para caminos Tipo B:	
<ul style="list-style-type: none"> La medición de este Estándar de Desempeño se deberá realizar de forma anual y posterior a cualquier acción correctiva, para todos los caminos de pavimento asfáltico o de concreto hidráulico. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. 	
Para caminos Tipo C:	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E4-CF COEFICIENTE DE FRICCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> No Aplica. 	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<p>Caminos Tipo A y B: El coeficiente de fricción debe ser mayor a 0.40 y menor o igual a 0.90 por kilómetro de carril.</p> <ul style="list-style-type: none"> $0.40 < CF \leq 0.90$ <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 	<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inicial: de aplicación inmediata Correctivo: 30 días <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> No aplica. 	<p>2.00%</p> <p>4.00%</p> <p>5.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método A: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_j x longitud de carril afectado.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> No alcanzar los valores mínimos del CF. Exceder los valores máximos del CF. Exceder los tiempos máximos de corrección. 	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.5. (E5-LCA) LIMPIEZA DE CALZADA Y ACOTAMIENTOS.

E5-LCA LIMPIEZA DE CALZADA Y ACOTAMIENTOS	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
N-CSV-CAR-2.02.001/10	
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
<p>INSPECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual: vigilancia. 	
<p>EVALUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> La calzada y los acotamientos en ambos sentidos de la circulación y en todos los carriles, así como otros elementos como retornos, bahías y carriles de incorporación y desincorporación asociados al carril, deberán estar visiblemente limpios, libres de cualquier clase de obstrucción u objeto, tales como: piedras, lodo, animales, basura, cascajo, vegetación, autopartes, líquidos y cualquier sustancia peligrosa, y/o cualquier material ajeno al pavimento. Lo anterior no aplicará en el caso de derrumbes de taludes de cortes y terraplenes, en cuyo caso aplicará el Estándar de Desempeño E6- Taludes. La superficie de la calzada y/o acotamientos deberá estar libre de cualquier tipo de vegetación que pudiera crecer en dicha superficie. En caso de derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá avisar a las autoridades competentes en un tiempo máximo de 5 minutos desde su detección. En el caso de basura, semovientes u otros objetos de tratamiento especial, se deberá disponer en el lugar autorizado por las autoridades competentes. La remoción se efectuará implementando señalamiento preventivo en cumplimiento con la Normativa Vigente 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
<p>Para caminos de Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual diaria. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. <p>Para caminos tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual semanal. En caso de incumplimiento con la frecuencia de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato. 	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
El Desarrollador deberá implementar todas las acciones necesarias para mantener limpios la calzada y los acotamientos, así como los retornos, bahías y carriles de incorporación y desincorporación asociados	<p>Inicial: No aplica</p> <p>Correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A: 3 horas a partir de su
"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO
Página 16 de 37	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E5-LCA LIMPIEZA DE CALZADA Y ACOTAMIENTOS	
<p>al carril, en los términos señalados en el presente Estándar de Desempeño. Cualquier trabajo de limpieza en la calzada deberá señalizarse conforme a la Normativa Vigente</p>	<p>detección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo B: 4 horas a partir de su detección. • Caminos Tipo C: 6 horas a partir de su detección. <p>En caso de volcaduras, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá informar y colaborar con las autoridades competentes para su remoción, sin que para estos casos aplique el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva, pero si el tiempo máximo de aviso a las autoridades. El Desarrollador deberá señalizar el sitio conforme a la normativa en un máximo de 45 min a partir de su detección y no podrá retirarse hasta no haber finalizado los trabajos en la calzada y/o acotamientos.</p>
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>No aplica 1.00% 2.00%</p> <p>No aplica 0.50% 1.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_i x veces de ocurrencia. Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<ul style="list-style-type: none"> • Se considerará que se ha incurrido en deducción si no se cumple con el Tiempo Máximo de Respuesta. 	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.6. (E6-T) TALUDES.

E6-T TALUDES	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
N-CTR-CAR-1-01-06/00	N-CTR-CAR-1.01.15/00
N-CTR-CAR-1.01.012/00	N-CTR-CAR-1.01.016/00
N-CTR-CAR-1.01.014/00	N-CTR-CAR-1.01.017/00
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables.	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", a través de la Unidad de Autocontrol del "DESARROLLADOR", será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Inspección visual rutinaria: vigilancia. Inspección detallada: se realizará con personal técnico y equipo especializado, abarcando la totalidad del talud desde la corona hasta la base incluyendo las obras de tierra, mallas, elementos de protección, muros de contención y drenajes. 	
EVALUACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Taludes de cortes y terraplenes: se evaluará cualquier defecto que se produzca, mismo que deberá señalizarse, disponiéndose de las medidas necesarias para su atención. Derrumbes: deberá estimarse el volumen aproximado de los caídos provenientes de los taludes dentro del Derecho de Vía, mismos que deberán señalizarse, disponiéndose de las medidas necesarias para su atención. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
<p>Inspección visual rutinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: diaria. Caminos tipo C: semanal. <p>En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p> <p>Inspección detallada:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: mensual. Caminos tipo C: cada tres meses. <p>En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
El Desarrollador deberá mantener la estabilidad de taludes, cortes y terraplenes. Cualquier defecto que se produzca deberá señalizarse y disponer las medidas adecuadas para su atención.	Inicial: No aplica
<ul style="list-style-type: none"> Taludes: No deberán presentarse 	<p>Correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Señalización y, en su caso, desvío: 4 horas. Agrietamientos y erosiones: 1

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E6-T TALUDES		
<p>agrietamientos ni erosiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cortes: Se deberán mantener en buen estado las mallas, anclas, muros de contención, obras de drenaje. • Terraplenes: Se deberá controlar que no existan socavaciones producidas por agua, erosiones, asentamientos e indicios de falla. • Derrumbes: No se admiten obstrucciones en la corona y obras de drenaje por derrumbes, deslaves y graneos. Cualquier incidencia que invada la Corona deberá señalizarse y disponer de las medidas adecuadas. <p>El material de derrumbes o caídos se deberá disponer en lugar autorizado por autoridades competentes. La remoción se efectuará implementando señalamiento preventivo en cumplimiento de la Normativa Vigente</p>	<p>semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Defectos en mallas de protección: 1 semana. • Para corregir defectos en muros u otros elementos, el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva deberá ser acordado con la Unidad Contratante. • Retiro de derrumbes: El flujo del tránsito debe ser restablecido en un tiempo máximo de seis (6) horas, a excepción de emergencias técnicas, cuyo tiempo de respuesta deberá estar coordinado con la Unidad Contratante, colocando señalamiento preventivo. • La inestabilidad en Taludes deberá ser atendida en un plazo máximo de 1 semana, a excepción de emergencias técnicas, cuyo tiempo de respuesta deberá estar coordinado con la Unidad Contratante, colocando señalamiento preventivo. 	
FACTORES DE DEDUCCIÓN		
<p>Caminos tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>No aplica</p> <p>4.00%</p> <p>8.00%</p> <p>No aplica</p> <p>1.00%</p> <p>2.00%</p>	
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES		
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMM_a x veces de ocurrencia. Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>		
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO		
<p>Se considerará que se ha incurrido en deducción si no se cumple con el Tiempo Máximo de Respuesta.</p>		
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 19 de 37

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E6-T TALUDES

En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, a excepción del retiro de derrumbes que aplicará desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

IV.7. (E7-E) ESTRUCTURAS

E7-E ESTRUCTURAS

LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES

N-CSV-CAR-2.03.001/01	N-CSV-CAR-3.03.001/02
N-CSV-CAR-2.03.002/01	N-CSV-CAR-3.03.002/02
N-CSV-CAR-2.03.003/01	N-CSV-CAR-3.03.003/02
N-CSV-CAR-2.03.004/01	N-CSV-CAR-3.03.004/02
N-CSV-CAR-4.03.002/02	N-CSV-CAR-3.03.005/02
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables	

MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL

El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, con apoyo de un especialista en estructuras y puentes, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:

INSPECCIÓN

- Inspección visual rutinaria: Se efectuará una inspección visual de todos los elementos estructurales: (cimentación, apoyos, pilas, sistemas de piso (losas), vigas, diafragmas y dispositivos de apoyo, muros de contención, conos de derrame, drenes, además de la socavación).
- Inspección detallada con personal técnico especializado de todos los elementos estructurales (cimentación, apoyos, pilas, sistemas de piso (losas), vigas, diafragmas y dispositivos de apoyo, muros de contención, conos de derrame, drenes, además de la socavación).

EVALUACIÓN

- El "DESARROLLADOR", determinará una calificación a cada uno de los parámetros medidos de las estructuras (de 0 a 5), conforme al sistema de calificación SIPUMEX (Sistema de Puentes de México).
-

FRECUENCIA DE INSPECCIÓN

Inspección visual rutinaria:

- Caminos Tipo A y B: diaria.
- Caminos tipo C: semanal.

En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

Inspección detallada:

- Caminos Tipo A: cada 180 días.
- Caminos tipo B y C: cada año.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E7-E ESTRUCTURAS	
En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<p>Cada elemento de la estructura deberá de contar con una calificación entre 0 y 2. A cada elemento de la estructura con calificación entre 3 y 5 se le aplicará una medida de acción correctiva. Cualquier reparación que se efectuó en las estructuras deberá señalizarse conforme a Normativa Vigente de la SCT. Las defensas de inducción deben estar siempre presentes, pintadas y sin deformaciones. Todas las partes de metal de las estructuras deberán estar pintadas o protegidas y libres de corrosión. Todas las partes estructurales y juntas de expansión deben estar en buenas condiciones. Los apoyos y el sistema de drenaje deben estar limpios, en buenas condiciones y totalmente funcionales.</p>	<p>El tiempo máximo de corrección será de 30 días para reparaciones menores (calificación 2). De existir problemas de tipo estructural (calificación de 3 a 5), el Supervisor y la Unidad Contratante determinarán el tiempo máximo de respuesta, en función de la magnitud de la reparación. El tiempo máximo de respuesta para la señalización de la incidencia si ésta afecta a la seguridad vial será máximo de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: 2 horas. • Caminos Tipo B: 4 horas. • Caminos Tipo C: 6 horas.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>No aplica 4.00% 8.00%</p> <p>No aplica 1.00% 2.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_i x veces de ocurrencia. Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
Se considerará que se ha incurrido en deducción si no se cumple con el Tiempo Máximo de Respuesta.	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 21 de 37
-----------------------	----------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E7-E ESTRUCTURAS

En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.8. (E8-ODC) OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS.

E8-ODC OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
N-CSV-CAR-2.01.001/01	N-CSV-CAR-3.01.001/02
N-CSV-CAR-2.01.002/01	N-CSV-CAR-3.01.002/02
N-CSV-CAR-2.01.003/01	N-CSV-CAR-3.01.003/02
N-CSV-CAR-2.01.005/01	N-CSV-CAR-3.01.005/02
N-CSV-CAR-2.01.006/01	N-CSV-CAR-3.01.006/02
N-CSV-CAR-2.01.007/01	N-CSV-CAR-3.01.007/02
N-CSV-CAR-2.01.008/01	N-CSV-CAR-3.01.008/02
N-CSV-CAR-2.01.009/01	N-CSV-CAR-3.01.009/03
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables.	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de la Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual rutinaria: vigilancia sobre la integridad física y funcionamiento de obras de drenaje y complementarias. Inspección detallada: de losas, muros, plantillas, arrastres y demás elementos que conformen las obras de drenaje y complementarias, entre otras: alcantarillas, cunetas, contracunetas, canalizaciones, lavaderos, bordillos, registros, pozos, guarniciones, subdrenajes, así como el correcto funcionamiento de dichos elementos. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
Inspección visual rutinaria: <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: diaria. Caminos tipo C: semanal. En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	
Inspección detallada: <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: cada 45 días en estiaje y cada 30 días en época de lluvias, así como en forma posterior a cualquier acción correctiva. Caminos tipo C: cada 90 días, así como en forma posterior a cualquier acción correctiva. En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
Las obras de drenaje y complementarias (alcantarillas, cunetas, contracunetas, canalizaciones, lavaderos, bordillos, registros, pozos, subdrenajes) deben estar limpias,	Eliminación de azolves y/u obstáculos: <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: 1 día. Caminos Tipo C: 3 días.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E8-ODC OBRAS DE DRENAJE Y COMPLEMENTARIAS	
<p>desazolvadas, libres de obstáculos y vegetación, sin daño estructural, firmemente cimentadas y confinadas por el suelo o material circundante.</p> <p>Cauces: Se deberá asegurar el libre flujo de las aguas, así como estar desazolvados aguas arriba y aguas debajo de cualquier obra de drenaje en la zona comprendida dentro del Derecho de Vía.</p> <p>Cualquier reparación que se efectuó en las obras de drenaje deberá señalarse conforme a la Normativa Vigente</p>	<p>Reparación de obras de drenaje y complementarias, con excepción de daños estructurales o de cimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A y B: 2 días. • Caminos Tipo C: 5 días. <p>Para la reparación de daños de los elementos estructurales o de cimentación el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva estará acordado con el Supervisor y la Unidad Contratante.</p> <p>Para los subdrenes que requieran sustitución, el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva estará acordado con el Supervisor y la Unidad Contratante.</p>
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>No aplica</p> <p>1.50%</p> <p>3.00%</p> <p>No aplica</p> <p>0.50%</p> <p>1.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_i x veces de ocurrencia. Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<p>Se considerará que se ha incurrido en deducción si no se cumple con el Tiempo Máximo de Respuesta.</p>	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.9. (E9-SH) SEÑALAMIENTO HORIZONTAL.

E9-SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
Norma SCT N-CMT-5-01-001/13	ASTM E 1710-05
N-CMT-5-04/13	N-CMT-5-03-001/13
N-CSV-CAR-2.05.001/01	N-CSV-CAR-2.05.007/01
N-CSV-CAR-2.05.002/01	N-CSV-CAR-2.05.011/01
N-CSV-CAR-2.05.003/01	N-CSV-CAR-3.05.003/02
N-CSV-CAR-2.05.004/01	N-CSV-CAR-4.05.001/02
NOM-086-SCT2-2015	NOM-034-SCT2-2011 (1)
Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2011	
(1) No se tendrá en cuenta lo relativo a los numerales <ul style="list-style-type: none"> • Para caminos tipo A: 5.4, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8.1.2 • Para caminos tipo B y C: 5.2.9, 5.2.10, 5.2.11, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6, 5.7 y 5.8 	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de la Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN <ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual rutinaria: verificación de la presencia del señalamiento horizontal. • Inspección detallada: con equipo especializado, verificación de los valores de retrorreflexión. 	
EVALUACIÓN <ul style="list-style-type: none"> • La medición del coeficiente de reflexión se hará con equipo especializado (manual o móvil) cada 100 (cien) m por raya (central y por rayas laterales). El factor de deducción inicial y/o correctivo será aplicado a la sumatoria de kilómetros de la raya, donde los promedios en 1000 (mil) metros sean inferiores al valor mínimo de este Estándar de Desempeño. • Los datos de la medición de reflexión horizontal deberán estar georreferenciados. El equipo de medición "GPS" deberá estar calibrado conforme a la norma técnica del Sistema Geodésico Nacional y las Leyes y Normas Aplicables. • Los equipos de medición deberán de estar calibrados por el fabricante y certificados por el IMT y, en su caso, por el Centro Nacional de Metrología. La vigencia de la verificación emitida por el IMT deberá ser menor a un año. • Se excluyen de la evaluación de este Estándar de Desempeño los tramos en terracerías, empedrados o de concreto estampado. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
Inspección visual rutinaria: <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A y B: diaria. • Caminos tipo C: semanal. 	
En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E9-SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL	
Convencionales establecidas en el Contrato.	
Inspección detallada: <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: cada 180 días, y a las 24 horas después de terminado cualquier trabajo de mantenimiento periódico. • Caminos Tipo B: cada año, y a las 24 horas después de terminado cualquier trabajo de mantenimiento periódico. • Caminos tipo C: No aplica. 	
En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<p>Las marcas viales deberán estar 100% presentes, conforme a la norma y al proyecto definido en la Rehabilitación Inicial.</p> <p>El coeficiente de retrorreflexión de las rayas deberá cumplir, en todo momento, con los siguientes valores mínimos:</p> <p>Caminos A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Blanco mín. 200 mcd/lx/m² • Amarillo mín. 150 mcd/lx/m² <p>Caminos Tipo C: No aplica.</p>	<p>Marcas viales faltantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Inicial: De aplicación inmediata, para caminos Tipo A y B. No aplica para caminos Tipo C. ○ Correctivo: 2 días. <p>Marcas viales con incumplimiento en Retrorreflexión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A y B: <ul style="list-style-type: none"> ○ Inicial: No aplica. ○ Correctivo: 1 semana. • Caminos Tipo C: No aplica.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>0.50%</p> <p>2.00%</p> <p>2.00%</p> <p>No aplica</p> <p>0.50%</p> <p>1.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método A:</p> <p>Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_j x longitud de raya afectada.</p> <p>Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
 PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E9-SH SEÑALAMIENTO HORIZONTAL
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
<p>Marcas viales faltantes. No cumplir los valores mínimos del coeficiente de retrorreflexión de las rayas. Exceder los tiempos máximos de respuesta.</p>
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato</p>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.10. (E10-SV) SEÑALAMIENTO VERTICAL.

E10-SV SEÑALAMIENTO VERTICAL		
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES		
NOM-086-SCT2-2015	ASTM E 1709-08	
N-CMT-5-02-002/05	NOM-034-SCT2-2011.	
N-CSV-CAR-2.05.005/01	N-CSV-CAR-3.05.007/02	
N-CSV-CAR-3.05.004/02	N-CSV-CAR-4.05.002/02	
N-CSV-CAR-3.05.006/02	NOM-034-SCT2-2011 (1)	
Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2011		
<p>(1) No se tendrá en cuenta lo relativo a los numerales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para caminos tipo A: 6.4.2.4.4, 6.4.2.6, 6.5, 6.6.2.3 (en tangentes), 6.6.5 y 6.8 • Para caminos tipo B: 6.4.1.3.1, 6.4.2.4.4, 6.4.2.6, 6.5, 6.6.2, 6.6.5 y 6.8 		
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables.		
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL		
<p>El "DESARROLLADOR", por conducto de la Unidad de Autocontrol del "DESARROLLADOR", será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:</p>		
<p>INSPECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inspección visual rutinaria: vigilancia sobre el estado físico del señalamiento vertical • Inspección detallada: con equipo especializado 		
<p>EVALUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • La medición del coeficiente de retrorreflexión se realizará con equipo de alto rendimiento (retroreflectómetro) por señal. • La medición de la cantidad de señales e indicadores de alineamiento, dimensiones, ubicación y colocación se realizará de forma visual y de acuerdo con lo establecido en la Normativa vigente, para cada uno de los elementos del señalamiento vertical. • Los datos de la medición de retrorreflexión vertical deberán estar georreferenciados. El equipo de medición "GPS" deberá estar calibrado conforme a la norma técnica del Sistema geodésico nacional y las Leyes y Normatividad Aplicables. 		
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN		
<p>Inspección visual rutinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A y B: diaria. • Caminos tipo C: No aplica. <p>En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p> <p>Inspección detallada:</p>		
"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	Página 28 de 37

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E10-SV SEÑALAMIENTO VERTICAL	
<ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: anual y posteriormente a cualquier acción correctiva. • Caminos tipo B y C: No aplica. <p>En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<p>Caminos Tipo A:</p> <p>Las señales deben estar 100% presentes, conforme a la norma y al proyecto definido en la Rehabilitación Inicial, limpias, legibles, localizadas correctamente y estructuralmente sanas, con el coeficiente de Retrorreflexión especificado en la Normativa vigente y cumpliendo con los siguientes umbrales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Blanco: máx. 580 – min. 342 cd/lx/m². • Amarillo: máx. 435 – min. 257 cd/lx/m². • Naranja: Fluorescente para señalización de obra, min. 104 cd/lx/m². • Verde: min. 38 cd/lx/m². • Azules: min. 17 cd/lx/m². <p>Caminos Tipo B:</p> <p>Las señales deben estar 100% presentes, conforme a la norma y al proyecto, limpias, legibles, localizadas correctamente y estructuralmente sanas.</p> <p>Caminos Tipo C: No aplica.</p> <p>Cualquier obra o actuación que se efectuó, incluyendo la reposición o limpieza en señalización vertical, deberá señalizarse conforme a la Normativa Vigente</p>	<p>Señalamiento faltante o con defectos (excepto coeficiente de retrorreflexión):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A y B: <ul style="list-style-type: none"> ○ Inicial: No aplica ○ Correctivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Señales preventivas o restrictivas: 1 día a partir de su detección. ▪ Resto de señales: 1 semana a partir de su detección. <p>Señalamiento con incumplimiento en Coeficiente de Retrorreflexión:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A: <ul style="list-style-type: none"> ○ Inicial: No aplica ○ Correctivo: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Señales preventivas o restrictivas: 1 día a partir de su detección. ▪ Resto de señales: 1 semana a partir de su detección. • Caminos Tipo B y C: No aplica.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>No aplica</p> <p>0.50%</p> <p>0.50%</p>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E10-SV SEÑALAMIENTO VERTICAL	
Caminos Tipo C: No aplica	
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_j x veces de ocurrencia. Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<p>Señalamiento vertical que no cumpla al 100% cualquiera de los supuestos señalados en el umbral de valores. No cumplir los valores mínimos del coeficiente de retrorreflexión. Exceder los tiempos máximos de respuesta.</p>	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.11. (E11-DBC) DEFENSAS Y BARRERA CENTRAL.

E11-DBC DEFENSAS Y BARRERA CENTRAL	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
N-CSV-CAR-2.05.006/01	N-CSV-CAR-4.05.003/02
N-CSV-CAR-3.05.001/02	N-CSV-CAR-4.05.004/02
N-CSV-CAR-3.05.002/02	NOM-037-SCT2-2012 (1)
Manual de señalización vial y dispositivos de seguridad 2011	
Las demás Leyes y Normatividad Aplicables.	
(1) No se tendrá en cuenta lo relativo al numeral 7.1 de la norma excepto para amortiguadores de impacto en bifurcaciones en caminos Tipo A.	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
INSPECCIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Inspección visual rutinaria: vigilancia sobre la existencia al 100 % y condiciones de los dispositivos de seguridad. Inspección detallada: sobre el estado físico de las defensas y barreras. 	
EVALUACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> Las defensas y barreras deben estar presentes al 100 %, a lo largo del segmento, cuyas dimensiones, ubicación y colocación será de acuerdo con lo establecido en las Leyes y Normatividad Aplicables. Se limita el uso de amortiguadores de impacto únicamente en bifurcaciones de caminos tipo A, cuando éstos presenten algún peligro para el usuario. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
Inspección visual rutinaria:	
<ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: diaria. Caminos tipo C: No aplica. 	
En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	
Inspección detallada:	
<ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A: Cada 90 días. Caminos Tipo B: Cada 180 días. Caminos Tipo C: No aplica. 	
En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
Las defensas y barreras centrales deben estar presentes al 100% conforme al proyecto definido en la Rehabilitación Inicial y en la	Inicial: No aplica. Correctivo:
"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO D. ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO
Página 31 de 37	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E11-DBC DEFENSAS Y BARRERA CENTRAL	
<p>posición especificada, limpias, sin daños que afecten su funcionamiento, sin corrosión, sin desconchamiento, con los amortiguadores de impacto y terminales correspondientes, cumpliendo con la Normativa vigente, Especificación o Documento de Referencia.</p> <p>Los elementos de concreto y la valla antideslumbrante deberán de estar presente y en posición, así como los dispositivos de señalamiento tipo ménsulas captafaros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Caminos Tipo A y B: Si los defectos o daños detectados suponen un peligro y pudieran afectar a la seguridad vial, se señalarán en 3 h y se repararán en 1 día máximo, a partir de su detección. En caso de daños mayores se repararán en un en máximo de 1 semana. Lo anterior, con excepción de emergencias técnicas que por su magnitud requieran un plazo mayor de atención, previa validación del Supervisor y la Unidad Contratante. • Caminos Tipo C: No aplica
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C: No aplica</p>	<p>No aplica</p> <p>4.00%</p> <p>6.00%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método A:</p> <p>Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_i x longitud de defensa o barrera afectada.</p> <p>Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
<p>Defensas o barreras que no cumplan al 100% cualquiera de los supuestos señalados en el umbral de valores.</p> <p>Exceder los tiempos máximos de respuesta.</p>	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
<p>En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, a excepción del retiro de derrumbes que aplicará desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.12. (E12-FDV) FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA.

E12-FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
N-CTR-CAR-1-07-015/00	Normas para calificar el estado físico de un camino SCT
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:	
<p>INSPECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual del control de vegetación y limpieza del derecho de vía. 	
<p>EVALUACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deberá realizar el control de vegetación y la poda de aquellos árboles o arbustos, con el fin de que no existan interferencias con la visibilidad del Usuario ni que obstruyan el señalamiento vertical, defensas y/o que invadan la zona de acotamientos y carriles de circulación. El derecho de vía debe estar limpio, sin obstrucciones, sin basura, cascajo, animales, piedras, tierra, autopartes, restos de carga, entre otros. En caso de volcaduras, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá informar a las autoridades competentes con un máximo de 5 min a partir de su detección. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
<p>Inspección visual rutinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: diaria. Caminos tipo C: semanal. <p>En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<ul style="list-style-type: none"> La vegetación no debe afectar la visibilidad del usuario. La vegetación no debe obstruir el señalamiento vertical, ni las defensas y barreras. La vegetación no debe invadir la zona de acotamientos y carriles de circulación. El derecho de vía debe estar limpio, sin obstrucciones, sin basura, cascajo, animales, piedras, tierra, autopartes, restos de carga, entre otros. 	<p>Inicial: No aplica.</p> <p>Correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A: 2 días. Caminos Tipo B: 3 días. Caminos Tipo C: 7 días. <p>En caso de volcaduras, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá</p>

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E12-FDV FUNCIONALIDAD DEL DERECHO DE VÍA	
<ul style="list-style-type: none"> En caso de volcaduras, derrame de materiales peligrosos e incendios se deberá informar a las autoridades competentes con un máximo de 5 min a partir de su detección. 	informar y colaborar con las autoridades competentes para su remoción, sin que para estos casos aplique el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva, pero si el tiempo máximo de aviso a las autoridades.
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factor de Deducción Inicial Factor de Deducción Correctivo Factor de Deducción Reiterativo 	<p>No aplica</p> <p>0.50%</p> <p>1.00%</p> <p>No aplica</p> <p>0.25%</p> <p>0.50%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_i x veces de ocurrencia.</p> <p>Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.</p>	
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO	
Se considerará que se ha incurrido en deducción si no se cumple con el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva.	
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	
En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su programa de Rehabilitación Inicial, a excepción del retiro de derrumbes que aplicará desde la fecha de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

IV.13. (E13-SerV) SERVICIOS DE VIALIDAD.

E13-SerV SERVICIOS DE VIALIDAD	
LEYES Y NORMATIVIDAD APLICABLES	
MÉTODO DE MEDIDA DE LA UNIDAD DE AUTOCONTROL	
<p>El "DESARROLLADOR", por conducto de su Unidad de Autocontrol, será responsable de garantizar el cumplimiento de este Estándar de Desempeño, a través de:</p> <p>INSPECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> Inspección visual: recorridos de vigilancia. 	
FRECUENCIA DE INSPECCIÓN	
<p>Inspección visual rutinaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: diaria. Caminos tipo C: semanal. <p>En caso de incumplimiento con las frecuencias de inspección, se aplicarán las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.</p>	
UMBRAL DE VALORES	TIEMPOS MÁXIMOS DE RESPUESTA
<p>Centro de Atención a Incidencias y Emergencias:</p> <p>El Desarrollador deberá disponer de un servicio de comunicaciones que asegure la posibilidad de que, en cualquier momento, terceras personas se puedan comunicar con él mediante un teléfono de atención a incidencias y emergencias.</p> <p>Recorridos de vigilancia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A y B: 1 recorrido diario mínimo por camino. Camino Tipo C: 1 recorrido semanal mínimo por camino. <p>Atención a Incidentes y Emergencias:</p> <p>Una vez que le haya sido reportado cualquier Incidente o Emergencia, el Desarrollador deberá avisar de inmediato la Patrulla de Señalización y Auxilio Vial para prestar el Servicio de Atención a Incidentes y Emergencias.</p> <p>Una vez que el Desarrollador haya arribado al sitio en donde se haya</p>	<p>Indisponibilidad del Centro de Atención a Incidencias y Emergencias:</p> <p>Inicial: De aplicación inmediata. Correctivo: 1 hora, desde su detección.</p> <p>Tiempos de atención a Incidentes y Emergencias:</p> <p>Inicial: No aplica.</p> <p>Correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Caminos Tipo A: 2 horas, desde du detección. Caminos Tipo B: 4 horas, desde Su detección. Caminos Tipo C: 6 horas, desde du detección.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E13-SerV SERVICIOS DE VIALIDAD	
<p>sucedido el Incidentes o Emergencia, este deberá propiamente señalarlo y, dependiendo del tipo y gravedad del Incidentes o Emergencia, dar aviso:</p> <ul style="list-style-type: none"> • a la Cruz Roja o Cruz Verde • a los Bomberos, • a las autoridades competentes (Policía Estatal, Policía Municipal). • Al Supervisor y a la Unidad Contratante. <p>El Desarrollador deberá señalar adecuadamente el lugar, en cumplimiento del Estándar E10 SV y permanecer en el lugar, prestando colaboración con todos los implicados hasta la resolución del Incidente o Emergencia.</p>	
FACTORES DE DEDUCCIÓN	
<p>Por Disponibilidad del Centro de Atención a Incidencias y Emergencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Por Tiempos de atención a Incidentes y Emergencias:</p> <p>Caminos Tipo A y B:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo <p>Caminos Tipo C:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factor de Deducción Inicial • Factor de Deducción Correctivo • Factor de Deducción Reiterativo 	<p>1.00%</p> <p>1.50%</p> <p>1.50%</p> <p>No aplica</p> <p>1.50%</p> <p>1.50%</p> <p>No aplica</p> <p>0.25%</p> <p>0.50%</p>
MÉTODO DE MEDIDA PARA LA DETERMINACIÓN DE DEDUCCIONES	
<p>Método B: Deducción = % de deducción inicial, correctivo o reiterativo x PUMMa_j x veces de ocurrencia.</p>	

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

E13-SerV SERVICIOS DE VIALIDAD
Cada incumplimiento se deducirá de manera independiente.
MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
Se considerará que se ha incurrido en deducción si no se cumple con el Tiempo Máximo de Respuesta Correctiva.
INICIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
En cada uno de los segmentos, a partir de la fecha de activación definida en el programa indicado por el Desarrollador en su Programa de Rehabilitación Inicial, en caso de incumplimiento se atenderá a las Penas Convencionales establecidas en el Contrato.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO

"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA".

APÉNDICE III. Proyecto de Contrato

Anexo E. Requerimientos del Servicio.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 1 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

I. OBJETIVOS.

En el presente anexo se establecen, de manera enunciativa más no limitativa, los requerimientos y criterios técnicos, así como las actividades mínimas, a los que se deberá sujetar el DESARROLLADOR para prestar los Servicios objeto del Contrato, de manera que la JUNTA a su vez pueda prestar el servicio público correspondiente y cumplir con sus objetivos siguientes:

- (a) Ofrecer a los Usuarios del Paquete de Caminos niveles de servicio adecuados, que aseguren una circulación vehicular continua, segura y fluida.
- (b) Cumplir cabalmente con sus funciones y obligaciones relativas a la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación, reconstrucción y servicios de vialidad de la infraestructura del Paquete de Caminos.

El DESARROLLADOR deberá ejecutar, entre otras, las actividades que enseguida se enlistan, de manera enunciativa más no limitativa:

- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de pavimentos;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de taludes en cortes y terraplenes;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de puentes y estructuras;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de obras de drenaje;
- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de señalamiento y dispositivos de seguridad;
- Funcionalidad del derecho de vía; y
- Servicios de vialidad.

Sin perjuicio de las actividades arriba enlistadas, y otras más que el DESARROLLADOR tenga que ejecutar, para efectos de pago, la evaluación y remuneración de las mismas se medirá por el cumplimiento de Estándares de Desempeño de los diferentes elementos que componen el Paquete de Caminos a cargo del DESARROLLADOR, aplicando, en su caso, las deducciones que correspondan según lo establecido en el **Anexo G** del Contrato (*Mecanismo de Pago*).

Los Servicios que deberá prestar el DESARROLLADOR incluyen la realización de todas las actividades que necesite ejecutar para poder cumplir con los Estándares de Desempeño definidos para el Contrato, o con cualquier otro requerimiento del Contrato. En particular, se incluyen las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos; así como los trabajos físicos asociados con los siguientes Estándares de Desempeño relacionados con el Paquete de Caminos:

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 2 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	
E1- DS	Deterioros superficiales
E2- IRI	Índice de Rugosidad Internacional
E3- PR	Profundidad de Roderas
E4- CF	Coefficiente de fricción
E5- LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de drenaje
E9- SH	Señalamiento horizontal
E10- SV	Señalamiento vertical
E11- DBC	Defensas y barreras centrales
E12- FDV	Funcionalidad del derecho de vía
E-13- SerV	Servicios de vialidad

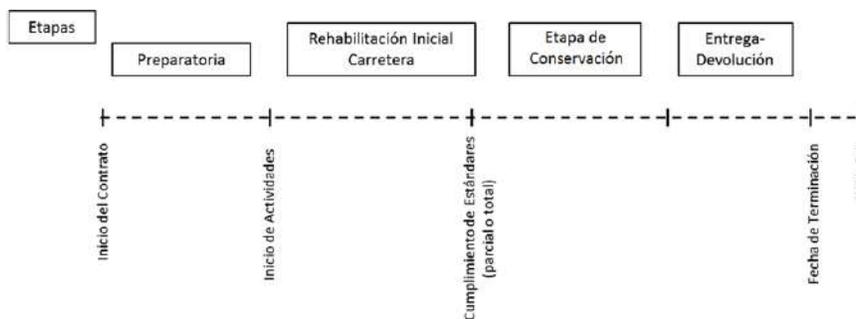
Tabla 1. Estándares de desempeño para caminos Tipo A y Tipo B.

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO	
E1- DS	Deterioros superficiales
E5- LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de drenaje
E9- SH	Señalamiento horizontal
E12- FDV	Funcionalidad del derecho de vía
E-13- SerV	Servicios de vialidad

Tabla 2. Estándares de desempeño para caminos Tipo C.

II. ETAPAS DEL CONTRATO.

Los Servicios a ser prestador por el DESARROLLADOR deberán ser planteados y programados por el DESARROLLADOR, considerando cuatro (4) etapas básicas, conforme al siguiente esquema:



CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.1. Etapa Preparatoria.

En esta etapa, de duración no mayor de 2 (dos) meses calendario, el DESARROLLADOR deberá realizar todas las actividades preliminares necesarias para estar en condiciones de tomar posesión del Paquete de Caminos, con objeto de iniciar sus labores formales para prestar los Servicios objeto del Contrato. Entre otras, estas actividades comprenderán:

- (a) Localizar y conocer todos los rasgos culturales y naturales existentes en la zona de influencia del Paquete de Caminos a su cargo: poblaciones, autopistas, otras carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, presas, ríos, canales, zonas arqueológicas, reservas ecológicas, etc.
- (b) Determinar la conectividad del Paquete de Caminos con las vías de comunicación antes definidas, en especial con autopistas, otras carreteras estatales y federales, rurales, brechas revestidas, etc. y sus condiciones.
- (c) Localizar las fuentes de abastecimiento de materiales e insumos: bancos de materiales en explotación, bancos de materiales potenciales, ríos, pozos de agua, plantas de cemento, concreto premezclado, prefabricados, etc.
- (d) Establecer sus propias instalaciones de oficinas, laboratorios, talleres, campamentos, comedores, etc., en zonas colindantes del Paquete de Caminos y en posiciones estratégicas dentro del mismo.
- (e) Suministrar todos los equipos requeridos: de transporte, comunicación, oficina, etc.
- (f) Contratar y capacitar a todo el personal requerido para rehabilitar, conservar y mantener el Paquete de Caminos a su cargo; tomando en cuenta lo previsto en el presente respecto de la contratación de trabajadores locales.
- (g) A más tardar, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del Contrato deberá tener constituido el Fideicomiso para el Supervisor y el Comité de Expertos y el fiduciario deberá haber contratado al Supervisor dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del Contrato, de acuerdo con las instrucciones de la JUNTA.
- (h) Presentar el modelo de cada reporte para su validación por el Supervisor.
- (i) Todas las demás actividades que se requieran, conforme a la metodología presentada en la Oferta Técnica del DESARROLLADOR.
- (j) Recibir de la JUNTA el Paquete de Caminos de conformidad con el Procedimiento de Entrega del Paquete de Caminos previsto en el Contrato en su **Anexo C (Procedimiento de Entrega del Paquete de Caminos al DESARROLLADOR)**.

En esta etapa, dentro de los primeros 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del Contrato, el DESARROLLADOR debe someter a revisión por parte del Supervisor su Programa de Rehabilitación Inicial.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 4 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Contratación de trabajadores locales

El DESARROLLADOR se obliga a contratar y/a cerciorarse de que sus Subcontratistas contraten preferentemente a los trabajadores locales para ejecutar el Proyecto, quienes deberán ser ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los Municipios Directamente Beneficiados, con el objeto de impulsar el desarrollo económico y el trabajo local.

Para cumplir con lo anterior, el DESARROLLADOR o sus Subcontratistas deberán llevar a cabo un procedimiento a través del cual se convoque a los ciudadanos de las comunidades, ejidos y pueblos de los Municipios Directamente Beneficiados que estén interesados en trabajar en el Proyecto, para que puedan participar en el o los procesos de selección correspondientes.

La convocatoria de empleo será presentada previamente al Supervisor para su validación, y se difundirá en las cabeceras municipales de los Municipios Directamente Beneficiados, así como en las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca.

Los interesados presentarán la solicitud acompañada de su currículum en el lugar, hora y fecha establecidos en la convocatoria.

Los interesados cuyos currículums se ajusten al perfil del puesto y los requisitos de la convocatoria respectiva, serán entrevistados por el DESARROLLADOR o sus Subcontratistas, quienes tomarán la decisión de formalizar o no la contratación de los mismos en función de la idoneidad para ocupar los puestos. La determinación final será responsabilidad final del DESARROLLADOR.

En caso de que no se reciban solicitudes o que los currículums recibidos no se ajusten al perfil del puesto y los requisitos de la convocatoria de empleo, el DESARROLLADOR o sus Subcontratistas tendrán la libertad de contratar trabajadores que sean habitantes de otras comunidades, ejidos o pueblos de otros Municipios.

El Supervisor vigilará en todo momento que el procedimiento de contratación del personal local cumpla con los requisitos antes establecidos.

El DESARROLLADOR estará obligado a elaborar trimestralmente una lista que contenga el nombre, domicilio y antigüedad de la residencia de los trabajadores locales que tengan contratados el DESARROLLADOR y sus Subcontratistas, y deberán entregarla al Supervisor y a la JUNTA a más tardar el último Día Hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de todos los años en los que esté vigente el Contrato, a efecto de que el Supervisor y/o la JUNTA esté en posibilidades de informarlo a la Legislatura.

En caso de contratar a trabajadores no locales, el DESARROLLADOR deberá hacer del conocimiento de la JUNTA las razones que justifiquen dicha decisión.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 5 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En caso de que el DESARROLLADOR o sus Subcontratistas hayan contratado previamente a su personal y éste no se conforme de trabajadores locales, deberá hacerlo del conocimiento de la JUNTA.

La presente obligación no será aplicable al Personal Clave que haya sido propuesto en la Propuesta del DESARROLLADOR.

II.2. Etapa de Rehabilitación Inicial.

En esta etapa el DESARROLLADOR toma posesión del Paquete de Caminos dando inicio a las actividades de Rehabilitación Inicial y contará con un plazo que no excederá de 24 meses contados a partir de la conclusión de la Etapa Preparatoria, a fin de realizar los trabajos necesarios para lograr el cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño a lo largo de los diferentes Segmentos del Paquete de Caminos, bien mediante las labores de rehabilitación incluidas en el Programa de Rehabilitación Inicial o bien por las labores de Conservación incluidas en el Programa Plurianual de Conservación, que son parte integrante de la Oferta Técnica del DESARROLLADOR.

Al inicio de esta Etapa, el DESARROLLADOR deberá instalar en los lugares y con el contenido indicado por la JUNTA, 82 señalamientos informativos, tipo cartel de dimensiones [289 x 86] cm respecto de los trabajos a realizar objeto del Contrato.

II.2.1. Programa de Rehabilitación Inicial.

En este programa se definirán todas las labores de rehabilitación necesarias para acondicionar el Paquete de Caminos, a fin de dar cumplimiento a todos los Estándares de Desempeño.

Los costos de los estudios y proyectos necesarios para el desarrollo del Programa de Rehabilitación Inicial estarán incluidos en los costos indirectos de los precios incluidos en la Propuesta del DESARROLLADOR.

En la elaboración de los estudios y proyectos, y a expensas de cualquier mejora que el DESARROLLADOR considere conveniente, se deberá considerar que:

- Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial se deben ampliar y/o sustituir todas las alcantarillas existentes en los Caminos Tipo A y en los Caminos Tipo B que no dispongan de la capacidad hidráulica suficiente para el gasto hidráulico correspondiente a un periodo de retorno de 50 (cincuenta) años, así como los elementos de drenaje (cunetas, contracunetas, subdrenajes, bordillos, lavaderos, etc.) necesarios no presentes actualmente en los Caminos Tipo A y en los Caminos Tipo B.
- Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial se debe pavimentar toda la longitud de los Caminos Tipo B que se encuentren actualmente en terracerías.
- Los pavimentos empedrados o de concreto estampado no podrán sustituirse por otro tipo de pavimento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 6 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La necesidad, alcance y contenido técnico de estos estudios y proyectos será evaluado por el Supervisor, mediante dictamen técnico, antes del comienzo de la ejecución de las obras. El dictamen contendrá las recomendaciones que el Supervisor estime oportuno formular en atención a lo previsto en la Legislación Aplicable y a los alcances del Contrato, dictamen que se remitirá al DESARROLLADOR y a la JUNTA para su conocimiento y efectos oportunos. En cualquier caso, el DESARROLLADOR es el único responsable de la idoneidad y viabilidad de los estudios y/o proyectos formulados.

Posteriormente, se realizarán las obras definidas en los estudios y proyectos bajo la supervisión del Supervisor, debiendo estar finalizadas de acuerdo con el Programa de Rehabilitación Inicial presentado en la Propuesta del Desarrollador. DESARROLLADOR.

II.2.2. Programa Plurianual de Conservación.

En este programa se definirán todas las labores de Conservación, incluidas en la Oferta Técnica del DESARROLLADOR, necesarias para dar cumplimiento a todos los Estándares de Desempeño.

En esta etapa, una vez que un segmento haya alcanzado el cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño, el DESARROLLADOR se obliga a mantener dicho cumplimiento mediante la realización de las actividades necesarias de Conservación rutinaria y periódica, también definidas en la Propuesta del DESARROLLADOR.

II.3. Etapa de Conservación.

A partir del Inicio de la Etapa de Conservación, el DESARROLLADOR se obliga al cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño que les sean de aplicación en todos los Segmentos del Paquete de Caminos mediante la realización de las actividades necesarias de Conservación Rutinaria y Periódica.

Lo anterior con la única excepción de lo dispuesto en el **Anexo L** respecto de la Exclusión del Segmento de un camino o parte de un camino.

II.3.1. Programa Anual de Conservación.

El primer día hábil del mes de noviembre de cada año durante la vigencia del Contrato, el DESARROLLADOR presentará al Supervisor para su revisión y, en su caso, validación, para posterior entrega a la JUNTA para su aprobación, su Programa Anual de Conservación para el año siguiente, desglosado mensualmente por las diferentes actividades físicas de Conservación rutinaria y Conservación periódica. Para elaborar este programa, el DESARROLLADOR tomará en cuenta las restricciones que se le impongan: periodos vacacionales, días feriados en términos de la Legislación Aplicable, fines de semana, etc., así como las condicionantes de índole climatológico, como restricción de tendidos de carpeta o intensificación de limpieza de drenajes y cauces bajo puentes, previo y en época de lluvias.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 7 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Los costos de los estudios y proyectos necesarios para el desarrollo del Programa Anual de Conservación estarán incluidos en los costos indirectos de los precios ofertados en la Propuesta del DESARROLLADOR.

La programación se presentará por cada mes en formato de barras de Gantt.

II.3. Etapa de Devolución.

Esta etapa final tendrá una duración mínima de sesenta 60 (sesenta) días previos a la terminación del Contrato, durante la cual, el DESARROLLADOR realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física y administrativa de la infraestructura del Paquete de Caminos, como:

- (a) Programa de desmantelamiento de instalaciones propiedad del DESARROLLADOR dentro del Derecho de Vía (campamentos, bodegas, oficinas, etc.).
- (b) Reporte de entrega a la devolución del Paquete de Caminos. En dicho reporte se incluirá (i) un inventario y diagnóstico detallado con referencia expresa a los Estándares de Desempeño, el cual será soportado por los levantamientos de campo y estudios necesarios para corroborar que se entregan conforme a lo requerido por la JUNTA; (ii) expedientes técnicos que existan sobre el comportamiento de los distintos elementos de la infraestructura; (iii) documentación administrativa y legal que se haya generado durante la prestación de los Servicios; (iv) carpetas técnicas de soporte de los estudios, proyectos y trabajos que se realizaron, junto con los soportes y planos generados en formato electrónico, y la (v) Bitácora de obra.
- (c) Inventario de todos los Bienes Afectos al Paquete de Caminos.
- (d) Inventario de los bienes propiedad del DESARROLLADOR que se retirarán a la devolución del Paquete de Caminos.
- (e) Stock de materiales, insumos, etc. que entregará a la JUNTA.
- (f) Los estudios y proyectos de rehabilitación y conservación llevados a cabo durante las etapas anteriores.
- (g) Otra información distinta a los incisos precedentes.

Para la devolución del Paquete de Caminos, el DESARROLLADOR deberá devolver a la JUNTA la infraestructura en cumplimiento de todos los umbrales exigidos para cada Estándar de Desempeño de conformidad con lo establecido en el Contrato. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Legislación Aplicable vigente en el momento de la entrega/devolución del Paquete de Caminos.

Asimismo, se dará cumplimiento a la devolución del Paquete de Caminos a la JUNTA según lo indicado en el **Anexo I** del Contrato (*Procedimiento de Devolución del Paquete de Caminos*).

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 8 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III. REQUERIMIENTO DE ACTIVIDADES.

III.1. Disponibilidad del Paquete de Caminos.

El DESARROLLADOR deberá asegurar que todos los Caminos del Paquete de Caminos estén en todo momento transitables, esto es, abiertos a la circulación vehicular y libres de interrupciones. Sólo se admitirá la interrupción del tránsito en un Camino en los casos de emergencia bien inherentes, bien por causas de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor o en aquellos tramos o secciones donde haya obras de rehabilitación, en cuyo caso se deberá presentar una alternativa de modo que se garantice la continuidad del tránsito y capacidad de la vía.

Cualquier actuación que afecte a uno o más carriles de un Camino y que requiera de la realización de desvíos y/o cierres de carriles, exigirá de la elaboración de un estudio de soluciones alternativas para el manejo del tránsito, el cual, deberá ser presentado al Supervisor para su revisión y, en su caso, validación para posterior entrega a la JUNTA para su aprobación. El incumplimiento de lo establecido en el estudio aprobado dará lugar a Penas Convencionales e, incluso, a la paralización de la actuación por parte de la JUNTA, si el Supervisor así lo considera, hasta restaurar las condiciones requeridas.

Todo el personal del DESARROLLADOR y de los Subcontratistas que circulen por el Paquete de Caminos para efectuar sus trabajos o actividades diarias, deberán estar capacitados para vigilar y atender cualquier incidente que afecte a la disponibilidad o seguridad del Paquete de Caminos.

Además, el DESARROLLADOR realizará recorridos de inspección, por parte de equipos debidamente instruidos para detectar, de manera oportuna y precisa, todas las incidencias leves (pequeños derrumbes, deslaves, baches, caído de árboles o arbustos sobre la corona, robo de señales), severas (derrumbes, accesos clandestinos, etc.), emergencias inherentes y situaciones meteorológicas imprevistas que tengan lugar.

También será objeto de los recorridos del DESARROLLADOR, la inspección del Derecho de Vía de todos los Caminos del Paquete de Caminos, para detectar y reportar de igual forma, la presencia de basura, animales muertos, usos o publicidad no autorizada, accesos irregulares, obras de implantación de servicios no autorizados, etc.

III.2. Campamentos.

El DESARROLLADOR instalará al menos cuatro (4) Campamentos en zonas colindantes del Paquete de Caminos y en unas posiciones estratégicas dentro del mismo.

Las funciones de los Campamentos son, con carácter enunciativo más no limitativo:

- Gestión de la Conservación.
- Instalaciones de Conservación y almacenamiento de equipos.
- Oficinas de personal del DESARROLLADOR.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 9 de 27
-----------------------	--------------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Implantación del Sistema de Gestión de Carreteras (SGC), que deberá estar operativo, a más tardar, a la fecha de obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento del primer Segmento propuesto por el DESARROLLADOR en su Programa de Rehabilitación Inicial, y debe incluir al menos: base de datos, inventario, actualización con resultados de inspecciones, intervenciones y modelos de comportamiento.

El DESARROLLADOR deberá hacerse cargo de la compra del hardware y software del Sistema de Gestión de Carreteras (SGC), cuyo costo deberá quedar reflejado y desglosado en el costo indirecto de la Propuesta del DESARROLLADOR.

III.3. Estándares de Desempeño.

Los Estándares de Desempeño servirán para evaluar el cumplimiento del Contrato por parte del DESARROLLADOR, determinándose a partir de los mismos, los pagos mensuales establecidos en el **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*) del Contrato.

III.3.1. Procedimientos de Inspección.

Se llevarán a cabo tres tipos de inspección diferentes:

(a) Inspecciones de Autocontrol

Las Inspecciones de Autocontrol son aquellas llevadas a cabo por el DESARROLLADOR a través de su unidad de Autocontrol para el monitoreo del cumplimiento de los Estándares de Desempeño.

La periodicidad de las Inspecciones de Autocontrol variará para cada uno de los Estándares de Desempeño según se especifica en las fichas incluidas en el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*).

(b) Inspecciones Programadas

Las Inspecciones Programadas son aquellas llevadas a cabo por el DESARROLLADOR (a través de su Unidad de Autocontrol) bajo la supervisión del Supervisor. El propósito principal de las Inspecciones Programadas es permitir al Supervisor la verificación de la información presentada en el reporte mensual del DESARROLLADOR y aprobar el pago mensual de su contraprestación.

El Supervisor será el único facultado para calificar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño.

A lo largo de la duración del Contrato se plantearán otras Inspecciones Programadas, bien con el propósito de verificar si el DESARROLLADOR ha corregido las causas de los incumplimientos dentro del plazo otorgado por el Supervisor, o bien por algún otro motivo como la sucesión de un Fenómeno Natural Imprevisto, etc.

(c) Inspecciones No Programadas

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 10 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Las Inspecciones No Programadas son aquellas llevadas a cabo por el Supervisor, por sus propios medios, para la verificación del cumplimiento de los Estándares de Desempeño.

Las Inspecciones No Programadas se realizarán en cualquier momento y lugar del Paquete de Caminos.

El alcance de las Inspecciones No Programadas será el decidido por el Supervisor en cada ocasión.

El DESARROLLADOR facilitará la realización de esta inspección, para la cual el Supervisor le avisará al menos 24 horas antes de iniciarla.

III.3.2. Segmentación del Paquete de Caminos.

El Paquete de Caminos se ha dividido en un total de 14 Segmentos, cada Segmento será objeto de precio unitario mensual por Estándar de Desempeño, en el entendido de que cada Segmento deberá cumplir con la totalidad de los Estándares de Desempeño para su activación y derecho a pago.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 11 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
 PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DISTRIBUCIÓN DE CAMINOS POR SEGMENTO									
Segmento	Clave	Zona	Subzona	A		B		C	
				Cantidad	Longitud Equivalente. (km)	Cantidad	Longitud Equivalente. (km)	Cantidad	Equi
S1	1-VB-O	Valle de Bravo	Oeste	1	70	1	14.5	0	
S2	2-VB-N	Valle de Bravo	Norte	1	36.5	4	48.2	0	
S3	3-VB-E	Valle de Bravo	Este	2	43.5	2	28.4	0	
S4	4-ME-O	Metepec	Oeste	4	82.15	2	26.5	0	
S5	5-ME-N	Metepec	Norte	2	39.53	1	11	0	
S6	6-ME-E	Metepec	Este	0	0	5	80.7	0	
S7	7-TE-N	Tejupilco	Norte	0	0	3	41.9	0	
S8	8-TE-C	Tejupilco	Centro	2	55.1	1	3.6	0	
S9	9-TE-S	Tejupilco	Sur	0	0	2	65.4	0	
S10	10-IX-SO	Ixtapan	Suroeste	1	88.9	1	43	0	
S11	11-IX-C	Ixtapan	Centro	2	17.6	6	74.2	0	
S12	12-IX-O	Ixtapan	Oeste	1	7.56	4	85.24	0	
S13	13-IX-E	Ixtapan	Este	1	47	1	29.5	0	
S14	14-CC-GE	Camino "C"	General	0	0	0	0	33	
Total				17	487.84	33	552.14	33	0

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
 PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Tabla 3. Caminos por segmento.

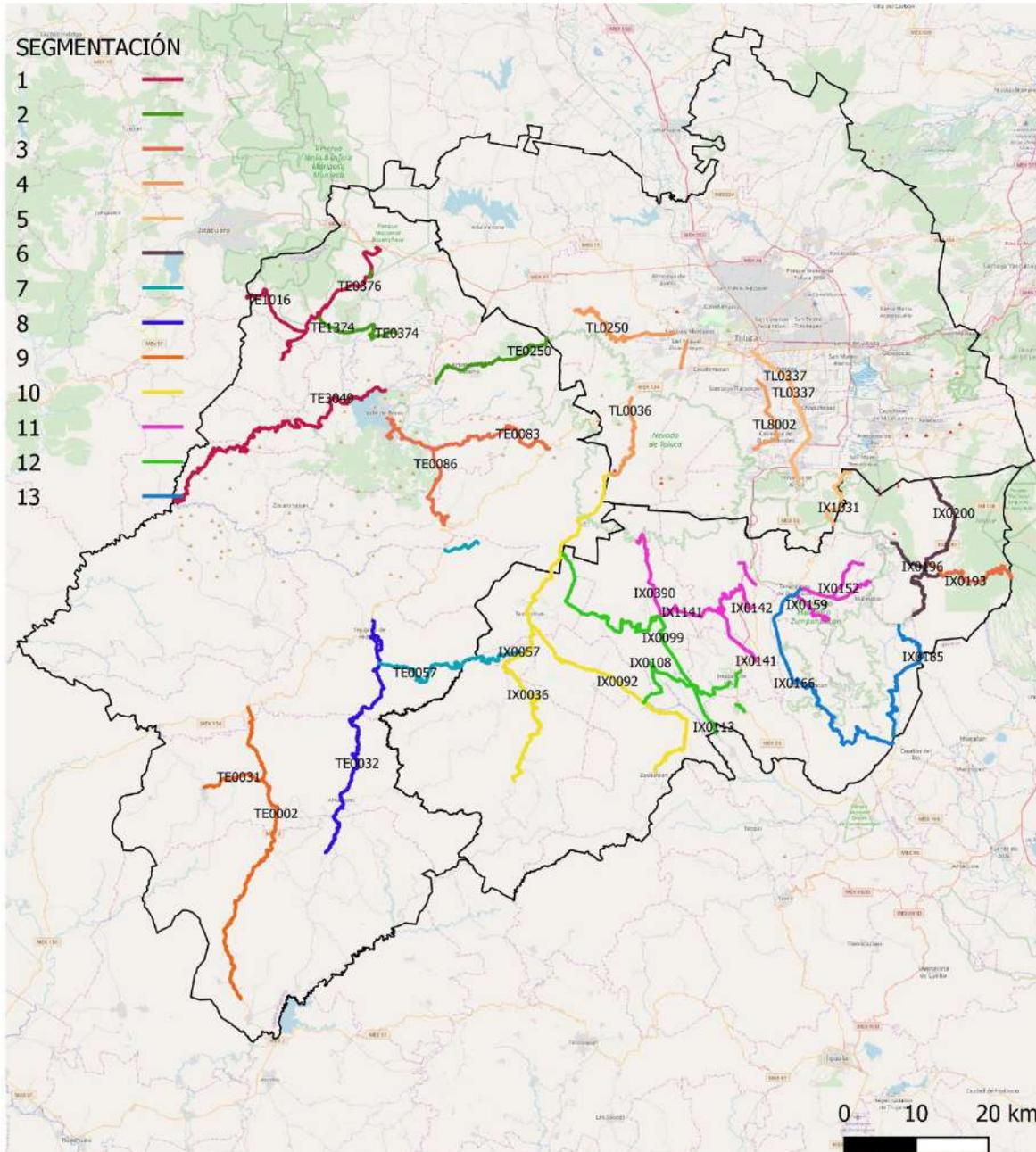


Ilustración 1. Segmentos S1 a S13.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
 PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

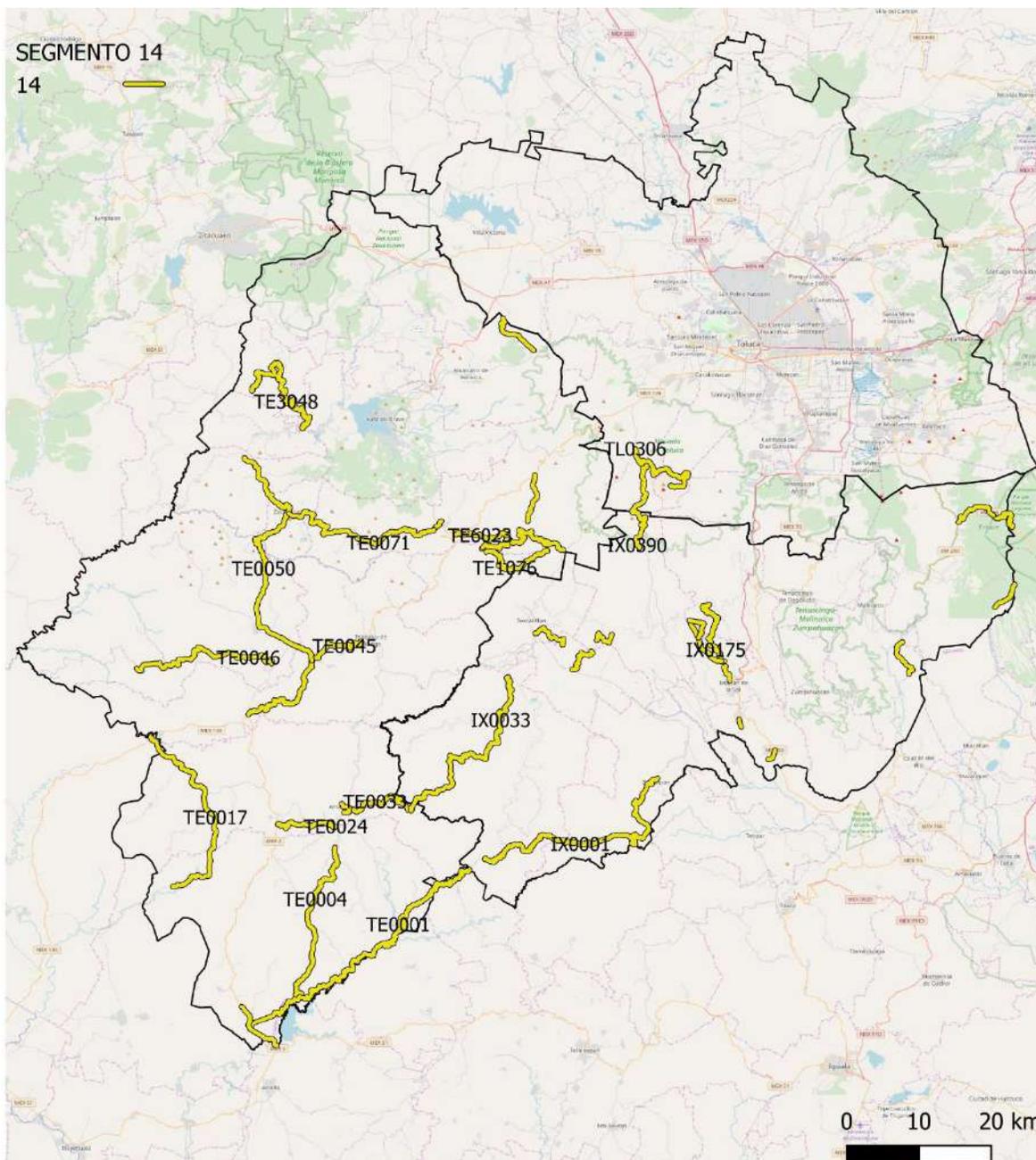


Ilustración 2. Segmento S14

III.3.3. Condiciones Generales de los Estándares de Desempeño.

Es obligación del DESARROLLADOR realizar la medición de todos y cada uno de los Estándares de Desempeño con las frecuencias de inspección establecidas en las fichas de cada Estándar, y posterioridad a cualquier acción correctiva ejecutada por incumplimiento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 14 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Será obligación del DESARROLLADOR realizar las inspecciones de campo, que sea necesario para cada uno de los Estándares de Desempeño, con profesionales calificados y certificados en el tema y según corresponda de conformidad con leyes y normatividad aplicables.

Para las mediciones de los Deterioros Superficiales, el Índice de Rugosidad Internacional, la Profundidad de Roderas, el Coeficiente de Fricción, y la Retrorreflexión de los Señalamientos Horizontal y Vertical, el DESARROLLADOR propondrá a la JUNTA una terna de empresas especializadas y la JUNTA seleccionará a la que considere la más adecuada para el Proyecto.

IV. UNIDAD DE AUTOCONTROL DEL DESARROLLADOR E INSPECCIONES DE AUTOCONTROL.

El DESARROLLADOR estará obligado a establecer, dentro de su propia estructura organizacional, una unidad específica de personal calificado y especialista en cada uno de los Estándares de Desempeño, cuya tarea será verificar de manera continua el grado de cumplimiento del DESARROLLADOR de los Estándares de Desempeño requeridos (**Unidad de Autocontrol**).

La Unidad de Autocontrol será también responsable de efectuar las inspecciones de evaluación de los Estándares de Desempeño (**Inspecciones de Autocontrol**), al menos con la Frecuencia de Inspección que se indica en las fichas de los estándares, así como las pruebas de control de calidad de materiales requeridas para la ejecución de las diferentes tareas para la realización de la Rehabilitación Inicial, Conservación Rutinaria y Conservación Periódica.

La Unidad de Autocontrol será la responsable de diseñar y administrar el sistema de control de calidad del DESARROLLADOR.

La Unidad de Autocontrol será la responsable de la generación y presentación de la información necesaria por el DESARROLLADOR para la documentación requerida del Reporte Mensual.

En términos generales, la Unidad de Autocontrol será responsable de mantener en todo momento un conocimiento detallado y completo de las condiciones del Paquete de Caminos y de proporcionar a la gerencia del DESARROLLADOR toda la información necesaria para cumplir de forma eficiente con las obligaciones contractuales del DESARROLLADOR para el Paquete de Caminos.

La Unidad de Autocontrol estará también obligada a llevar a cabo, en colaboración estrecha con el Supervisor, las Inspecciones Programadas de los Estándares de Desempeño.

La Unidad de Autocontrol revisará los estudios y proyectos y supervisará las actuaciones tanto de Conservación rutinaria y periódica, así como las de rehabilitación y/o

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 15 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

reconstrucción; también llevará a cabo el control de calidad de dichas obras (con el laboratorio y equipos adecuados).

El cumplimiento (o incumplimiento) del DESARROLLADOR de los requerimientos de Estándares de Desempeño deberá ser reportado por su Unidad de Autocontrol al Supervisor.

La Unidad de Autocontrol deberá contar con los laboratorios y equipos adecuados para realizar las inspecciones de todos y cada uno de los Estándares de Desempeño.

IV.1. Control de Calidad de los Materiales.

Todos los materiales usados por el DESARROLLADOR deberán cumplir con la Normativa para la Infraestructura del Transporte (N.CMT) publicada por la SCT (Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal) o, en su defecto, con las Normas de Calidad de los Materiales (Libro 4, Parte 01) de la misma SCT, según se trate de concretos, acero, asfalto, agregados pétreos, pintura, etc.

El DESARROLLADOR deberá investigar la existencia de bancos de préstamo de materiales como grava, arena, agua, plantas de asfalto, plantas de concreto, etc., y asegurarse que los materiales producto de la explotación cumplan con lo señalado en el punto anterior.

Previamente a la extracción de materiales que se usarán en el Paquete de Caminos, el DESARROLLADOR está obligado a:

- (a) Obtener todos los permisos necesarios para la explotación de los bancos de préstamo,
- (b) Llevar a cabo las pruebas de laboratorio necesarias para asegurar la calidad de los materiales, y
- (c) El DESARROLLADOR puede también utilizar materiales de otras fuentes, previendo que:
 - La extracción se lleve a cabo de conformidad con las Leyes y Normatividad Vigente, incluyendo sin limitar las relativas a la protección al medio ambiente.
 - Haya informado por escrito al Supervisor de su intención de utilizar ese material, y
 - Se ha asegurado por sí mismo (a través de las pruebas de laboratorio necesarias) de la suficiencia de las características técnicas y de la calidad de los materiales que pretende usar para el propósito a que se destinarán.

Bajo ninguna circunstancia el DESARROLLADOR puede efectuar reclamaciones basadas en la insuficiente calidad de cualquiera de los materiales que se usen para los trabajos de Conservación y Rehabilitación y cualquier otros que le correspondan.

El DESARROLLADOR debe tener, o contratar, un laboratorio para el autocontrol de los materiales, productos y trabajos que vaya realizando. Este laboratorio deberá de estar acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 16 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El laboratorio deberá contar con áreas para almacenamiento, preparación y prueba de las muestras, así como para la calibración del equipo; con fuentes de energía y de iluminación adecuadas y cuando sea necesario, con sistemas de comunicación, de control de temperatura y de ventilación, que permitan la correcta ejecución de las pruebas y de las calibraciones.

El equipo que utilice el DESARROLLADOR para el control de calidad deberá estar en condiciones óptimas para su uso, calibrado, limpio, completo en todas sus partes y sin desgaste. Todos los materiales a emplear serán de la calidad especificada en la Normativa Aplicable, considerando siempre la fecha de su caducidad.

Los vehículos de transporte serán adecuados para el traslado, en forma eficiente y segura, del personal, del equipo y de los materiales para el control de calidad, así como de las muestras que se obtengan. Su número ha de ser el suficiente para atender todos los frentes de trabajo, ser utilizados exclusivamente en las funciones mencionadas, así como estar y ser mantenidos en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que duren la obras o trabajos que deba realizar el DESARROLLADOR durante la vigencia del Contrato.

Los responsables del control de calidad contarán con los laboratoristas y ayudantes de laboratorio, suficientes para atender todos los frentes de la obra en los aspectos de: muestreo, manejo, transporte, almacenamiento y preparación de las muestras; ejecución de las pruebas de campo y laboratorio, conforme a lo establecido en la Normativa de la SCT y/o Especificaciones Particulares. El personal de laboratorio estará capacitado, y acreditará el conocimiento de las pruebas y procedimientos correspondientes a las actividades que desempeñe.

IV.2. Calibración de Equipos.

El DESARROLLADOR deberá cumplir con la calibración por parte del Instituto Mexicano del Transporte (IMT) para la medición de los siguientes Estándares de Desempeño:

- La determinación del IRI y profundidad de roderas del Paquete de Caminos, se ejecutará empleando equipos de alto rendimiento y tecnología avanzada que cumpla con las especificaciones para la medición de perfiles longitudinales y esté debidamente calibrado para este trabajo por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT).
- La determinación del coeficiente de fricción (μ), del Paquete de Caminos, se realizará empleando el equipo de alto rendimiento Mumímetro (Mu-Meter), de acuerdo con las especificaciones de la Norma ASTM-670, debidamente calibrado para este trabajo por el Instituto Mexicano del Transporte (IMT).
- La determinación de la retroreflexión del señalamiento horizontal y vertical del Paquete de Caminos se realizará empleando los equipos de medición denominados Retroreflectómetros, ya sean manuales o móviles.

El certificado de calibración de los equipos no deberá de ser mayor a un año a la fecha de la medición.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 17 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

V. INSPECCIONES PROGRAMADAS DE LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO.

Las Inspecciones Programadas son aquellas llevadas a cabo por el DESARROLLADOR (a través de su Unidad de Autocontrol), a solicitud del Supervisor y bajo su supervisión. El propósito principal de las Inspecciones Programadas es permitir al Supervisor la verificación de la información presentada en los reportes mensuales correspondientes del DESARROLLADOR y aprobar el Pago Mensual de su contraprestación.

El Supervisor debe comunicar al DESARROLLADOR su intención de llevar a cabo una Inspección Programada al menos 48 horas antes, indicando la fecha exacta, hora y localización donde se iniciará dicha inspección. El DESARROLLADOR está obligado a estar presente en la fecha, hora y localización especificada por el Supervisor, proporcionando los medios físicos, información y documentación necesarios para dicha inspección.

Las Inspecciones Programadas deberán iniciarse normalmente, aunque no necesariamente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación por el DESARROLLADOR del reporte mensual al Supervisor; y deben completarse normalmente dentro de un máximo de 5 (cinco) días hábiles.

Las Inspecciones Programadas permiten la comparación de la información sobre cumplimiento proporcionada por el DESARROLLADOR en los formatos de tablas que son parte de su reporte mensual, con mediciones reales tomadas en los lugares que sean determinados por el Supervisor.

Durante las Inspecciones Programadas, el Supervisor debe preparar un memorándum resumen en el que describa:

- Las circunstancias generales de la visita al sitio, con la fecha, los Segmentos del Paquete de Caminos visitados, asistentes, etc.
- Cualquier incumplimiento que se hubiera detectado y, en su caso,
- El tiempo otorgado por el Supervisor al DESARROLLADOR para corregir los defectos detectados.

Aunque la periodicidad de las Inspecciones Programadas será mensual, el alcance de dichas inspecciones variará de unos meses a otros, de conformidad con la periodicidad de inspección que corresponda a cada Estándar de Desempeño (que en algunos casos es superior a un mes). En estos casos se plantean dos posibles situaciones:

- 1) Si de una Inspección anterior el Estándar de Desempeño cumple, se pagará el 100% (cien por ciento) hasta la siguiente revisión.
- 2) Si en la Inspección anterior el Estándar de Desempeño no cumplió, se aplicarán las correspondientes deducciones todos los meses subsecuentes hasta que el DESARROLLADOR actúe para cumplir. Cuando el DESARROLLADOR concluya, se realizará una Inspección Programada extraordinaria. Si el Estándar de Desempeño ya se cumple, se pagará el 100% (cien por ciento) en la siguiente revisión.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 18 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Otras Inspecciones Programadas serán también planeadas como recorridos al sitio de seguimiento, con el propósito de verificar si el DESARROLLADOR ha corregido las causas de anteriores incumplimientos, dentro del plazo otorgado por el Supervisor.

Asimismo, en cualquier momento se podrá realizar una Inspección Programada de algún Estándar de Desempeño por motivos tales como, con carácter enunciativo más no limitativo, causas de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, etc.

VI. INSPECCIONES NO PROGRAMADAS DE LOS ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO.

El Supervisor llevará a cabo Inspecciones No Programadas para verificar los Estándares de Desempeño, como parte del mandato general que le haya dado la JUNTA. Él puede hacer esto por su propia iniciativa o por solicitud de la JUNTA, en cualquier momento y lugar del Paquete de Caminos, para lo cual debe usar sus propios medios.

Si el Supervisor detecta que cualquier Segmento del Paquete de Caminos no cumple algún o algunos de los Estándares de Desempeño, está obligado a informarlo por escrito al DESARROLLADOR [con copia a la JUNTA] dentro de las siguientes 24 (veinticuatro) horas, para permitir al DESARROLLADOR tomar las acciones correctivas tan pronto como sea posible. Este incumplimiento hará que se apliquen, automáticamente, las deducciones correspondientes establecidas en el **Anexo G (Mecanismo de Pago)** del Contrato.

Los resultados de las Inspecciones No Programadas serán usadas por el Supervisor con el propósito de verificar el cumplimiento de los Estándares de Desempeño por parte del DESARROLLADOR y aplicarle, en su caso, las deducciones que procedan.

VII. SISTEMA DE GESTIÓN DE CARRETERAS (SGS).

VII.1. Objeto.

En el marco general de la prestación de los servicios, el DESARROLLADOR deberá implementar un "Sistema de Gestión de Carreteras (SGC)" cuyo objetivo sea facilitar el cumplimiento y seguimiento de los Estándares de Desempeño, contemplando las actividades, funciones y obligaciones relativas a la conservación rutinaria, conservación periódica, rehabilitación y servicios de vialidad de la infraestructura del Paquete de Caminos.

El SGC permitirá disponer de un registro puntual de las actuaciones realizadas, facilitará el seguimiento y contendrá las evidencias del cumplimiento de:

- Inspecciones de Autocontrol.
- Las actividades realizadas para validar la verificación continua del grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño.
- Inspecciones Programadas de los Estándares de Desempeño.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 19 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Inspecciones No Programadas de los Estándares de Desempeño.

VII.2. Alcance.

Las principales funcionalidades del Sistema de Gestión de Carreteras (SGS) serán las siguientes:

- Manejo de inventario de los principales elementos de la carretera, como mínimo, los que integran los Estándares de Desempeño:
 - Fichas de información que contendrán la lista de elementos de cada uno de los caminos.
 - Localización física de los elementos identificados tanto por georreferenciación como por puntos kilométricos, sentido, carril, etc.
 - Gestión y actualización del inventario: creación, modificación y eliminación de elementos.
 - Gestión de la Condición del Inventario.
 - Archivo y gestión del histórico del inventario.
- Estándares de desempeño
 - Mapa de estado por cada Segmento en el que se observe el estado de cada uno de los Estándares de Desempeño, por kilómetro, elemento, etc.
 - Para cada uno de los Estándares de Desempeño se mostrará, de forma amigable, las deducciones y penas convencionales aplicadas a cada Segmento.
 - Calendario en el que se verán programadas las fechas límite tanto de mediciones como de tiempos de respuesta de actuación al superar el umbral del estándar.
- Sistema GIS, se utilizará un sistema de geolocalización GIS basado en Google Maps o similar que permita identificar los Segmentos y elementos del Paquete de Caminos de una forma ágil dentro de un mapa.
- Información de Km (Cadenamientos)
- Gestión de Pavimentos, incorporando la información referida a la estructura de las capas del pavimento, definiendo el tipo de cada una de ellas, espesores y ensayos con resultados de las mismas.
- Fichas de Inspección de Puentes con la misma información que emplea el sistema SIPUMEX de la Dirección General de Conservación de Carreteras de SCT y cubrir todos sus campos.
- Consultas, mediante este módulo se visualizará sobre la cartografía cualquiera de los elementos contenidos en la base de datos del sistema.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 20 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Reportes, el sistema de gestión permitirá obtener informes de cualquier dato contenido en la base de datos siendo estos informes configurables dependiendo de las distintas necesidades.
- Alimentación de la información para los reportes R-1 al R- 5.
- Incidencias y Emergencias, la aplicación permitirá registrar las incidencias y emergencias (incluidos los accidentes) ocurridas en el Paquete de Caminos de manera simple, desde el propio sistema o bien desde el punto de origen en campo a través de una aplicación móvil.
- Bitácora de seguimiento en línea a la que accederán el DESARROLLADOR, el Supervisor y la JUNTA.

VII.3. Requerimientos Técnicos.

- Plataforma web de código no propietario y accesible a través de internet.
- Utilización de un sistema GIS.
- Alertas y avisos.
- Gestión documental y repositorio de datos centralizado.
- Todos los usuarios que sean necesarios, incluidos el acceso del Supervisor y de la JUNTA con los roles que se establezcan.

VIII. REPORTES.

A continuación, se describen los reportes que, de manera enunciativa más no limitativa, deberá presentar el DESARROLLADOR periódicamente al Supervisor y a la JUNTA, en forma electrónica y en forma impresa según se le solicite. Además, deberá entregar todos aquellos reportes, de cualquier naturaleza, que solicite el Supervisor o la propia JUNTA.

El DESARROLLADOR entregará en la Etapa Preparatoria un modelo de cada Reporte para su validación por el Supervisor, quien deberá aprobarlo, si procede, en un plazo de 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de su recepción.

A lo largo del periodo del Contrato, el DESARROLLADOR estará obligado a presentar los siguientes reportes según corresponda.

VIII.1. R-1: Reporte de las Actividades Desarrolladas.

Periodicidad: Semanal

Entrega a: Supervisor

Carácter: Técnico-Operativo

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 21 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El DESARROLLADOR deberá integrar un reporte en el que especifique, al Supervisor, la totalidad de las actividades desarrolladas durante la semana. Este reporte servirá para verificar que se están cumpliendo los avances de los programas (Programa de Rehabilitación Inicial y Programa Plurianual de Conservación). El Supervisor podrá realizar tantas visitas oculares o pruebas de campo como considere convenientes para validar la veracidad de la información.

Este reporte se entregará los días lunes de cada semana.

A continuación, se presentan algunos puntos de carácter informativo que podrá usar el DESARROLLADOR:

Contenido:

1. Portada (indicando el periodo de elaboración)
2. Objeto del Reporte
3. Memoria descriptiva
4. Actividades desarrolladas
5. Incidencias detectadas
6. Reportes de inspección
7. Álbum fotográfico
8. Archivos de video
9. Conclusiones
10. Recomendaciones
11. Apéndices

VIII.2. R-2: Reporte del Cumplimiento de Estándares de Desempeño.

Periodicidad: Mensual

Entrega a: Supervisor

Carácter: Técnico-Operativo-Financiero

Mensualmente, el DESARROLLADOR deberá entregar al Supervisor un reporte en donde especifique el grado de cumplimiento de los Estándares de Desempeño, el cual deberá ser corroborado por el Supervisor, a través de las inspecciones programadas, de las inspecciones no programadas y de los propios recorridos del Supervisor. La información contenida en este reporte se utilizará para preparar la Estimación Mensual de Pagos.

Este reporte se entregará dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes.

La información de este reporte deberá contar con toda la información soporte anexa incluyendo cualquier recomendación del Supervisor al respecto de algún o algunos

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 22 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

indicadores. A continuación, se presentan algunos puntos de carácter informativo que podrá usar el DESARROLLADOR:

Contenido:

1. Portada e índice de los Estándares de Desempeño.
2. Objeto del Reporte.
3. Reporte de cumplimiento de la Unidad de Autocontrol del DESARROLLADOR.
4. Memoria descriptiva, con desglose de cada uno de los siguientes estándares:
 - (a) Deterioros superficiales
 - (b) Índice de Rugosidad Internacional
 - (c) Profundidad de Roderas
 - (d) Coeficiente de fricción
 - (e) Limpieza de calzada y acotamientos
 - (f) Taludes
 - (g) Estructuras
 - (h) Obras de drenaje
 - (i) Señalamiento horizontal
 - (j) Señalamiento vertical
 - (k) Defensas y barreras centrales
 - (l) Funcionalidad del derecho de vía
 - (m) Servicios de vialidad
5. Reporte fotográfico y porcentaje de cumplimiento de acuerdo con los reportes de vigilancia diaria.
6. Conclusiones
7. Apéndices

VIII.3. R-3: Reporte del Cumplimiento del Programa de Conservación.

Periodicidad: Mensual

Entrega a: Supervisor

Carácter: Técnico-Operativo-Financiero

El DESARROLLADOR deberá entregar al Supervisor la información necesaria para conocer el avance de los trabajos y el porcentaje de cumplimiento de los mismos, de acuerdo con el Programa de Conservación, el cual deberá ser corroborado por el Supervisor, a través de las inspecciones programadas, de las inspecciones no programadas y de los propios recorridos del Supervisor. A continuación, se presentan algunos puntos de carácter informativo que podrá usar el DESARROLLADOR:

Este reporte se entregará dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábles de cada mes.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 23 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Contenido:

1. Portada e índice de reportes de campo
2. Objeto del Reporte
3. Avance físico (gráfico)
4. Estatus de Segmentos
5. Asignación de recursos
6. Registros climáticos (lluvia) para verificación en caso de reprogramaciones de obras.
7. Resumen de control de calidad
8. Larguillos de avance gráfico
9. Reporte fotográfico
10. Conclusiones
11. Apéndices

VIII.4. R-4: Reportes relativo a información solicitada por la JUNTA.

Periodicidad: La requerida

Entrega a: JUNTA o autoridad competente

Carácter: Dependerá de la naturaleza de la solicitud

El DESARROLLADOR tendrá la obligación de entregar cualquier tipo de información solicitada por la JUNTA, sus auditores, órganos fiscalizadores o cualquier otra autoridad competente en el ejercicio de sus funciones.

El contenido de cada uno de los Reportes antes mencionados (R-1 a R-4) es de carácter informativo, es obligación del DESARROLLADOR entregar cada uno de ellos según su periodicidad y con el contenido que sea solicitado por el Supervisor y la JUNTA.

VIII.5. R-5: Reportes de Devolución del Paquete de Caminos.

Con 30 (treinta) días de anticipación al término del Contrato, el DESARROLLADOR entregará el Reporte de Devolución del Paquete de Caminos, que contendrá por lo menos:

- Inventario y diagnóstico detallado con Estándares de Desempeño de todos y cada uno de los elementos constitutivos de la infraestructura del Paquete de Caminos.
- Expedientes técnicos que existan sobre el comportamiento de los distintos elementos de la infraestructura.
- Expedientes de convenios de colaboración con Autoridades; de obras inducidas, y de otros aspectos de índole administrativa y legal.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 24 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Archivo histórico de todos los estudios, proyectos y trabajos de Conservación, Rehabilitación, etc., ejecutados o no por él.
- Archivo histórico de los reportes R-1 a R-4 descritos y señalados anteriormente.
- Archivo electrónico de planos "as built" de los proyectos ejecutados en el Paquete de Caminos.
- Archivo en base de datos de todos los Incidentes registrados en bitácora, así como de todas las situaciones de emergencias que se han presentado y los daños y afectaciones a la circulación vehicular ocasionados por éstas.
- En su caso, stock de equipos, materiales, insumos, etc. que entregará a la JUNTA.
- Otra información pertinente solicitada por la JUNTA de Caminos, Órganos de Control, auditores externos, la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, de Finanzas, de Comunicaciones, u otra autoridad competente.

IX. NORMATIVIDAD APLICABLE.

El DESARROLLADOR deberá cumplir, en todo momento, con las Especificaciones Técnicas, Normas, Lineamientos y Manuales emitidos, o a emitir, por la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, Secretaría de Comunicaciones y Transportes (incluido el Instituto Mexicano del Transporte) que sean aplicables a los trabajos y actividades a realizar por el DESARROLLADOR conforme al presente Contrato.

Además de la normativa indicada, el DESARROLLADOR deberá cumplir con toda las Leyes y Normatividad Aplicables, en especial, y sin que la relación sea limitativa, la referente a:

- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
- Secretaría de Salud (SS).
- Secretaría de Seguridad Pública (SSP).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

X. OTRAS OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR.

El cumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado forma parte de los Requerimientos del Servicio. En ese sentido, la JUNTA aplicará las Penas Convencionales por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado de conformidad con el Contrato.

X.1. Actividades para mantener el estado del Paquete de Caminos hasta la conclusión de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR también estará obligado a realizar las siguientes actividades desde el momento en que reciba un Segmento y hasta la fecha de obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de ese Segmento:

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 25 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Retiro de derrumbes que afecten a la corona de los Caminos y sus cunetas.
- Desazolve de aquellas obras de drenaje que estén provocando inundaciones o afectaciones en la operación en alguno de los Caminos.
- Mantener la condición original del pavimento existente en el momento de la recepción, sin permitir un deterioro substancial del mismo.
- Mantener la condición original del señalamiento vertical existente en el momento de la recepción, sin permitir un deterioro substancial del mismo.
- Mantener la condición original de las defensas y/o barreras existentes en el momento de la recepción, sin permitir un deterioro substancial de las mismas.

X.2. Calendario de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR está obligado a iniciar la prestación de los Trabajos en la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR está obligado a que:

- (i) Un mínimo de 4 (cuatro) Segmentos, entre los que deben encontrarse los Segmentos S4 y S7 se encuentren completamente rehabilitados y en cumplimiento de los Estándares de Desempeño establecidos de acuerdo con el tipo de camino a más tardar al término del 10° (décimo) mes natural contado a partir de la fecha de firma del contrato.
- (ii) Un mínimo de 8 (ocho) Segmentos deben encontrarse completamente rehabilitados y en cumplimiento de los Estándares de Desempeño establecidos de acuerdo con el tipo de camino a más tardar al término del 18° (decimioctavo) mes natural contado a partir de la fecha de firma del contrato.
- (iii) La Rehabilitación inicial del Segmento S14 debe comenzar a más tardar al término del 2° (segundo) mes natural contado a partir de la fecha de firma del contrato.
- (iv) El total de los 14 (catorce) Segmentos deben encontrarse completamente rehabilitados y en cumplimiento de los Estándares de Desempeño establecidos de acuerdo con el tipo de camino a más tardar al término del del 26° (vigésimo sexto) mes natural contado a partir de la fecha de firma del contrato.

El DESARROLLADOR está obligado a que el total del Paquete de Caminos cumplan con todos y cada uno de Estándares de Desempeño establecidos de acuerdo con el tipo de camino en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos, a excepción de aquellos caminos o partes de un camino sobre los que exista dictamen de Suspensión o Exclusión vigente en dicha fecha de acuerdo con el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a la Exclusión y Suspensión*) del Contrato.

X.3. Personal Clave.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 26 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El DESARROLLADOR está obligado a mantener asignado al Proyecto todo el Personal Clave durante la vigencia del Contrato.

En caso de que el DESARROLLADOR necesite llevar alguna sustitución de algún miembro del Personal Clave, deberá presentar una propuesta ante la JUNTA con la información y documentación que acredite que cumple con los requerimientos establecidos para el caso específico.

La JUNTA evaluará la solicitud y la información presentada por el DESARROLLADOR y en su caso otorgará su autorización por escrito al DESARROLLADOR. Dicha autorización no será negada sin causa justificada.

No se permitirán modificaciones del Personal Clave sin la previa autorización previa y por escrito de la JUNTA.

X.4. Frecuencia de Inspección de cualquiera de los Estándares de Desempeño.

El DESARROLLADOR está obligado a cumplir con la frecuencia de inspección establecida para todos y cada uno de los Estándares de Desempeño de acuerdo el tipo de camino, mencionadas en el **Anexo D** (*Estándares de Desempeño*) del Proyecto de Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO E. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	Página 27 de 27
-----------------------	--------------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo F. Procedimiento de revisión y variación.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO F. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VARIACIÓN	Página 1 de 3
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.

El presente anexo establece el procedimiento que deberá cumplir el DESARROLLADOR en los casos y eventos que requieran la revisión o aprobación de la JUNTA de conformidad con los términos establecidos en el Contrato. Las previsiones del presente anexo no sustituyen ni pretenden regular actos de autoridad para los que se cuente con disposiciones específicas conforme a la Legislación Aplicable, se refiere únicamente a una metodología aplicable para los eventos específicos sujetos a revisión que se enlistan a continuación y con respecto a los lineamientos que deberán cumplir las solicitudes para dicho Procedimiento de Revisión y Variación.

II. PROCEDIMIENTO.

Cualquier revisión o ajuste a los términos y condiciones en el Contrato estará sujeto a las siguientes disposiciones:

- 1 Deberá ser solicitado por razones fundadas que conozcan previamente el DESARROLLADOR y la JUNTA.
- 2 Únicamente podrá llevarse a cabo una modificación al Contrato en cuanto al monto y/o el plazo mediante convenio modificatorio por escrito y firmado por el DESARROLLADOR y la JUNTA, siempre y cuando se hayan cumplido los términos de la Ley APP del EdoMex y el Reglamento de Ley APP del EdoMex, así como las demás leyes y normatividad aplicables.
- 3 La modificación del Contrato se hará en términos tales que las condiciones originales se modifiquen en la menor medida posible y, al mismo tiempo, se logre el cumplimiento del objeto, términos y condiciones originales, establecidos en el Contrato.

Las modificaciones arriba mencionadas podrán llevarse a en los supuestos mencionados en la Cláusula Décima, numerales 10.1 y numeral 10.2 del Contrato.

Las Partes convienen lo siguiente para las modificaciones arriba mencionadas:

- (a) El procedimiento de revisión se iniciará con una solicitud del DESARROLLADOR o una solicitud de la JUNTA. La solicitud deberá ser presentada por escrito y estar acompañada de los documentos que sustenten la modificación propuesta por el solicitante, la antigüedad de los documentos no será mayor a 3 (tres) meses en relación con la fecha de la solicitud.
- (b) La solicitud deberá incluir las razones en que se sustente la adición, derogación o modificación solicitada.
- (c) La JUNTA solicitará podrá solicitar al DESARROLLADOR dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, información adicional específica, la que deberá ser proporcionada por el DESARROLLADOR dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes, a efecto de tener por presentada la solicitud de modificación.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO F. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VARIACIÓN	Página 2 de 3
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (d) Se solicitará el dictamen del Comité de Expertos.
- (e) La JUNTA deberá someter el dictamen que emita el Comité de Expertos a la opinión favorable del Comité Sectorial a que se refiere el Reglamento de la Ley APP del EdoMex para obtener las autorizaciones que resulten procedentes.
- (f) La JUNTA podrá objetar cualquier solicitud de modificación propuesta por el DESARROLLADOR conforme al procedimiento de revisión: (i) en caso de que no se logren obtener las autorizaciones que se requieren de otros órganos y autoridades competentes distintos a la JUNTA; (ii) si implica un aumento en los costos de los Servicios en los que pudiera incurrir el DESARROLLADOR; (iii) si se afecta la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones del DESARROLLADOR derivadas del Contrato, o (iv) si contraviene alguna disposición de la Legislación Aplicables.
- (g) Si la propuesta de modificación fue realizada por el DESARROLLADOR y la JUNTA no resuelve en un plazo de 90 (noventa) días naturales, se entenderá que la propuesta fue rechazada.
- (h) En caso de desacuerdo, las Partes podrán acudir al procedimiento de solución de controversias establecido en la Cláusula Vigésima, numeral 20.2 del Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO F. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y VARIACIÓN	Página 3 de 3
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO

"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA".

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo G. Mecanismo de Pago.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 1 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

MECANISMO DE PAGO

I. OBJETIVO.

En el presente Anexo se establece el mecanismo de pago previsto en la cláusula 3.1 del Contrato que se deberá seguir para determinar y llevar a cabo el pago de los Servicios prestados y de las actividades que desarrolle el Desarrollador a lo largo de la vigencia del Contrato.

El diseño de los pagos fijos mensuales por Segmento deberá considerar que este valor es fijo durante todo el Contrato.

Solamente en los casos en los que por un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor resulte imposibilidad de prestar los servicios correspondientes a Etapa de Rehabilitación Inicial o de Conservación en alguna Sección Afectada, se realizará un ajuste en los respectivos Precios Unitarios Mensuales a partir de la fecha en la que se apruebe por la Junta el Dictamen de Exclusión para la Sección Afectada de acuerdo con lo indicado en el **Anexo L (Disposiciones Aplicables a la Exclusión y Suspensión)** del Contrato.

No se permitirá la activación parcial de Estándares de Desempeño por Segmento ni se reconocerán pagos por Segmentos que se activen antes de la fecha propuesta en el Programa de Rehabilitación Inicial incluido en la Propuesta del Desarrollador.

Previamente a los cálculos que forman parte del Mecanismo de Pago se obtendrán los resultados de la revisión de la medición del cumplimiento de los Estándares de Desempeño para ser utilizados según corresponda en el Mecanismo de Pago.

II. MECANISMO DE PAGO DEL CONTRATO.

II.1 Pago total de contrato

La fórmula para calcular el Pago Total del Contrato por los Servicios prestados por el Desarrollador será la siguiente:

$$PTC = \sum_i PM_i$$

Donde:

PTC = Pago Total del Contrato.

PM_i = Pago Mensual correspondiente al mes "i" del Contrato.

El Pago Mensual correspondiente al mes "i" está conformado por un componente por Pago Fijo Mensual de Rehabilitación Inicial (PMR_i) y un componente por Pago Fijo Mensual de conservación (PMM_i), el cual será calculado conforme a lo siguiente:

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 2 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

$$PM_i = [PMR_i + PMM_i] * K_n$$

Donde:

PMR_i = Pago Fijo Mensual en el mes "i", para realizar el pago de la Rehabilitación Inicial, que incluye las cantidades necesarias para pagar los Financiamientos y los costos financieros y reembolsar el Capital de Riesgo y su TIR.

PMM_i = Pago Fijo Mensual en el mes "i", para pagar los montos de Conservación, reembolsar otros gastos asociados al Contrato y, reembolsar la TIR sobre la inversión en los otros gastos asociados al Contrato.

K_n = Factor de actualización de año "n". El detalle del cálculo del factor K_n , se incluye en el numeral II.5 del presente Anexo.

II.2 Pago Fijo Mensual de Rehabilitación Inicial (PMR_i).

El Pago Fijo Mensual de Rehabilitación Inicial para el mes "i" (PMR_i) está definido por la sumatoria de los Precios Unitarios Mensuales de Rehabilitación Inicial correspondientes a cada uno de los Segmentos "j" establecidos por el Desarrollador para el mes "i" por los trabajos y servicios necesarios durante su Rehabilitación Inicial.

$$PMR_i = \sum_j (FT_{j,i} \cdot PUMRa_{j,i})$$

Siendo,

$FT_{j,i}$ = Es el factor de tiempo a aplicar a $PUMRa_{j,i}$ de cualquier Segmento "j" activado en el que se presente un período de pago de mes incompleto. El detalle del cálculo del factor $FT_{j,i}$, se incluye en el numeral II.4 del presente Anexo.

$PUMRa_{j,i}$ = Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial ajustado correspondiente al Segmento "j" en el mes "i", por los trabajos y servicios necesarios (estudios y proyectos, entre otros) durante la Rehabilitación Inicial en el Segmento "j"

Este pago comenzará:

- a) a partir del día siguiente de la fecha establecida en la Propuesta del Desarrollador para la terminación de los trabajos de Rehabilitación Inicial del Segmento "j" previa expedición de su correspondiente Certificado de Cumplimiento de Segmento;
- b) a partir del día siguiente de la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento de Segmento del Segmento "j" en caso de terminar la Rehabilitación Inicial de dicho Segmento en fecha posterior a la establecida en la Propuesta del Desarrollador;

y finalizará hasta la Fecha de Terminación del Contrato APP.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 3 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.2.1 Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial Ajustado (PUMR_{a,j,i}).

En el caso de que se haya emitido un Dictamen de Exclusión sobre una Sección Afectada del Segmento "j", el Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial (PUMR) de dicho Segmento deberá ajustarse haciendo uso de la siguiente fórmula:

$$PUMR_{a,j,i} = PUMR_{j,i} \times (1 - CIDR_{j,i})$$

Donde:

PUMR_{a,j,i} = Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial ajustado correspondiente al Segmento "j" en el mes "i", por los trabajos y servicios necesarios (estudios y proyectos, entre otros) durante la Rehabilitación Inicial en el Segmento "j".

PUMR_{j,i} = Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial correspondiente al Segmento "j" establecido en la Propuesta del Desarrollador para el mes "i", por los trabajos y servicios necesarios (estudios y proyectos, entre otros) durante la rehabilitación inicial en el Segmento "j".

CIDR_{j,i} = Coeficiente de Disponibilidad para el Segmento "j" en el mes "i", calculado como la relación entre la longitud de kilómetros equivalentes del Segmento "j" afectados por un Dictamen de Exclusión en el mes "i" entre la longitud total en kilómetros equivalentes del Segmento y afectada por el grado de avance de la rehabilitación inicial que no se hubiera llegado a completar en la parte excluida del Segmento "j".

$$CIDR_{j,i} = \frac{km \text{ equiv. excluidos}}{km \text{ equivalentes de Segmento "j"}} \times \left(1 - \frac{\text{grado de avance del tramo excluido}}{100}\right)$$

El grado de avance (en tanto por ciento) será el que se determine en el Dictamen de Exclusión de acuerdo con lo indicado en el **Anexo L** (*Disposiciones Aplicables a la Exclusión y Suspensión*) del Contrato.

En caso de haberse completado la Rehabilitación Inicial del Segmento (y por tanto éste se encuentre activado) antes del evento que causó la exclusión, el coeficiente CIDR_{j,i} es igual a cero y el PUMR_{a,j,i} será igual al PUMR_{j,i}.

II.2.2 Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial (PUMR_{j,i}).

El PUMR_{j,i} a su vez, estará establecido por la sumatoria de los Precios Unitarios Mensuales para la rehabilitación inicial de cada uno de los Estándares de Desempeño "e" para el Segmento "j" establecido en la propuesta del desarrollador para el mes "i".

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 4 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
 PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

$$PUMR_{j,i} = \sum_e PUMR_{e,j,i}$$

Siendo,

$PUMR_{e,j,i}$ = Precio Unitario Mensual de Rehabilitación Inicial correspondiente al Estándar de Desempeño "e" del Segmento "j" establecido en la Propuesta del Desarrollador para el mes "i", por los trabajos y servicios necesarios (estudios y proyectos, entre otros) durante la rehabilitación inicial del Segmento "j".

Segmentos (j) del Paquete de Caminos:

Segmento (j)	Clave	A		B		C	
		Cantidad	Longitud Equivalente (km)	Cantidad	Longitud Equivalente (km)	Cantidad	Longitud Equivalente (km)
S1	1-VB-O	1	70	1	14.5	0	0
S2	2-VB-N	1	36.5	4	48.2	0	0
S3	3-VB-E	2	43.5	2	28.4	0	0
S4	4-ME-O	4	82.15	2	26.5	0	0
S5	5-ME-N	2	39.53	1	11	0	0
S6	6-ME-E	0	0	5	80.7	0	0
S7	7-TE-N	0	0	3	41.9	0	0
S8	8-TE-C	2	55.1	1	3.6	0	0
S9	9-TE-S	0	0	2	65.4	0	0
S10	10-IX-SO	1	88.9	1	43	0	0
S11	11-IX-C	2	17.6	6	74.2	0	0
S12	12-IX-O	1	7.56	4	85.24	0	0
S13	13-IX-E	1	47	1	29.5	0	0
S14	14-CC-	0	0	0	0	33	671.1
Total		17	487.84	33	552.14	33	671.1

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
 CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
 PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Estándares de Desempeño (e):

Estándar de Desempeño (e)	Nomenclatura	Denominación
1	E1-DS	Deterioros Superficiales
2	E2-IRI	Índice de Regularidad Internacional
3	E3-PR	Profundidad de Roderas
4	E4-CF	Coefficiente de fricción
5	E5-LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
6	E6-T	Taludes
7	E7-E	Estructuras
8	E8-ODC	Obras de drenaje y complementarias
9	E9-SH	Señalamiento horizontal
10	E10-SV	Señalamiento vertical
11	E11-DB	Defensas y barreras centrales
12	E12-FDV	Funcionalidad del Derecho de Vía
13	E13-SerV	Servicios de Vialidad

II.3 Pago Fijo Mensual de Conservación (PMM_i).

El Pago Fijo Mensual de Conservación para el mes "i" (PMM_i) está definido por la sumatoria de los Precios Unitarios Mensuales de Conservación correspondientes a cada uno de los Segmentos "j" establecidos por el Desarrollador para el mes "i" por los trabajos y servicios necesarios para la Conservación del Segmento "j". Asimismo, el PMM_i estará afectado por la suma de las posibles deducciones aplicables para el Segmento "j" correspondientes al mes "i", conforme a lo establecido en cada una de las fichas de los Estándares de Desempeño.

$$PMM_i = \sum_j (FT_{j,i} \cdot PUMMa_{j,i}) - \sum_j D_{j,i}$$

Siendo,

$FT_{j,i}$ = Es el factor de tiempo a aplicar a $PUMMa_{j,i}$ de cualquier Segmento "j" activado en el que se presente un período de pago de mes incompleto. El detalle del cálculo del factor $FT_{j,i}$, se incluye en el numeral II.4 del presente Anexo.

$PUMMa_{j,i}$ = El Precio Unitario Mensual de Conservación ajustado, correspondiente al Segmento "j" en el mes "i"

$D_{j,i}$ = La deducción aplicable al Precio Unitario Mensual de Conservación del Segmento "j" en el mes "i", conforme a lo establecido en cada una de las fichas de los Estándares de Desempeño.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 6 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Durante la Etapa de Rehabilitación Inicial aplicará el pago fijo mensual de Conservación PMM correspondiente a los Segmentos activados del Paquete de Caminos. Durante la Etapa de Conservación aplicará el pago fijo mensual PMM de todos los Segmentos del Paquete de Caminos.

Este pago comenzará:

- a) a partir del día siguiente de la fecha establecida en la Propuesta del Desarrollador para la terminación de los trabajos de Rehabilitación Inicial del Segmento "j" previa expedición de su correspondiente Certificado de Cumplimiento de Segmento;
- b) a partir del día siguiente de la fecha de emisión del Certificado de Cumplimiento de Segmento del Segmento "j" en caso de terminar la Rehabilitación Inicial de dicho Segmento en fecha posterior a la establecida en la Propuesta del Desarrollador;

y finalizará hasta la Fecha de Terminación del Contrato APP.

II.3.1 Precio Unitario Mensual de Conservación Ajustado (PUMMa_{j,i}).

En el caso de que se haya emitido un Dictamen de Exclusión sobre una Sección Afectada del Segmento "j", el Precio Unitario Mensual de Conservación (PUMM) del Segmento afectado deberá ajustarse haciendo uso de la siguiente formula:

$$PUMMa_{j,i} = PUMM_{j,i} \times (1 - CIDM_{j,i})$$

Siendo:

PUMMa_{j,i} = El Precio Unitario Mensual de Conservación ajustado, correspondiente al Segmento "j" en el mes "i".

PUMM_{j,i} = El Precio Unitario Mensual de Conservación correspondiente al Segmento "j" establecido en la Propuesta del Desarrollador para el mes "i", por los trabajos y servicios necesarios durante la conservación en el Segmento "j".

CIDM_{j,i} = Coeficiente de Disponibilidad para el Segmento "j" calculado como la relación entre la longitud de kilómetros equivalentes del Segmento "j" afectados por un Dictamen de Exclusión en el mes "i" entre la longitud total en kilómetros equivalentes del Segmento

Para los casos en los que el **Anexo L (Disposiciones Aplicables a la Exclusión y Suspensión)** del Contrato contempla que una Sección Afectada Excluida se entregue de nuevo al Desarrollador para que realice su Conservación se actualizará el Precio Unitario Mensual de Conservación Ajustado a partir de la fecha de entrega, calculándolo en función de un nuevo CIDM_{j,i} que tenga en cuenta la reducción en los km equivalentes excluidos.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 7 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.3.2 Precio Unitario Mensual de Conservación ($PUMM_{j,i}$).

El $PUMM_{j,i}$ a su vez, estará establecido por la sumatoria de los Precios Unitarios Mensuales para la conservación de cada uno de los Estándares de Desempeño "e" establecido en la propuesta del desarrollador para el Segmento "j" en el mes "i".

$$PUMM_{j,i} = \sum_e PUMM_{e,j,i}$$

Siendo,

$PUMM_{e,j,i}$ = El Precio Unitario Mensual de Conservación correspondiente al Estándar de Desempeño "e" establecido en la Propuesta del Desarrollador para el Segmento "j" en el mes "i".

II.4 Periodos de Pago Irregular.

En caso de presentarse un periodo de pago de mes incompleto, el pago de los importes de PUMR y PUMM correspondiente a cada Segmento "j" activado del Paquete de Caminos, se ajustarán con el factor de tiempo determinado conforme a la ecuación siguiente:

$$FT_{j,i} = \frac{DP_{j,i}}{DT_i}$$

Donde:

$FT_{j,i}$ = Es el factor de tiempo a aplicar a $PUMR_{j,i}$ y $PUMM_{j,i}$ de cualquier Segmento "j" activado en el que se presente un período de pago de mes incompleto.

$DP_{j,i}$ = Son los días del mes "i" a partir del día siguiente a la fecha de expedición del Certificado de Cumplimiento por Segmento del Segmento "j".

DT_i = Es el total de días naturales del mes "i".

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 8 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II.5 Metodología de Actualización de Pagos

La contraprestación no será objeto de actualización durante el primer año de vigencia del Contrato

El Desarrollador podrá presentar por escrito al Supervisor una solicitud de actualización de la contraprestación, una vez que el Contrato cumpla un año de vigencia y al cumplirse cada año de vigencia subsecuente. Para tales efectos, se considerará un plazo de 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la presentación de la solicitud para su revisión por parte del Supervisor, adecuación y corrección del Desarrollador y aprobación del propio Supervisor. La actualización de estos pagos se efectuará por Segmento.

En su caso, y sin perjuicio de la referida aprobación por parte del Supervisor, la Dependencia podrá solicitarle que requiera al Desarrollador atender las observaciones, comentarios o solicitudes de aclaración o corrección que tuviere, con un plazo de respuesta de hasta 5 (cinco) Días Hábiles, al término de los cuales, en su caso, emitirá la resolución respectiva.

Para tales efectos, el componente de costos directos de los PUMM (manteniendo constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad), podrá ser actualizado anualmente de acuerdo con la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el INEGI, conforme a la metodología y fórmula contenida en esta la sección.

Asimismo, para el caso de los pagos PUMR, también se actualizarán anualmente de acuerdo con la variación en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el INEGI, conforme a la metodología contenida en la presente sección y utilizando la siguiente fórmula:

$$K_n = \frac{INPC_n}{INPC_0}$$

K_n = Factor de actualización del año "n".

$INPC_n$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía vigente en el año "n" del contrato (al mismo mes en que en el año 0 (cero) se presentaron las propuestas)

"n" = corresponde al número de periodos enteros de 12 meses transcurridos desde la presentación de las propuestas.

$INPC_0$ = Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía que se encontraba vigente en el año y mes de presentación de propuestas.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO G. MECANISMO DE PAGO	Página 9 de 9
-----------------------	----------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo H. Penas Convencionales.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO H. PENAS CONVENCIONALES	Página 1 de 5
-----------------------	-------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PENAS CONVENCIONALES

I. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Octava del Contrato, el DESARROLLADOR deberá pagar a la JUNTA las Penas Convencionales que se indican en el presente Anexo en caso de incumplimiento a sus obligaciones bajo el Contrato.

I.1 Retraso en la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

En caso de que el DESARROLLADOR no inicie la prestación de los Servicios en la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial por causas imputables al DESARROLLADOR y con independencia de cualquier otro derecho que tenga la JUNTA conforme a este Contrato, el DESARROLLADOR se obliga a pagar una pena convencional equivalente a \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento, los cuales iniciarán desde la Fecha Programada de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial hasta la Fecha de Inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

Para que una Sección Afectada sobre la que, por razones ajenas al DESARROLLADOR, no se haya podido iniciar la Rehabilitación Inicial sea excluida del Segmento y, por tanto, no sea objeto de penalización, será indispensable contar con Dictamen de Exclusión previamente aprobado por la JUNTA, en términos de lo previsto al efecto en el ANEXO L (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*).

I.2 Incumplimiento de las condicionantes de activación de Segmentos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial.

En caso de que el DESARROLLADOR no cumpla con las condicionantes de Rehabilitación Inicial de Segmentos durante la Etapa de Rehabilitación Inicial, siendo estas;

- (i) Contar con un mínimo de 4 (cuatro) Segmentos, entre los que deben encontrarse los Segmentos S4 y S7, completamente rehabilitados y en cumplimiento de Estándares de Desempeño de acuerdo con el tipo de camino a más tardar al término del 10° (décimo) mes natural contado a partir de la fecha de firma de contrato,
- (ii) Contar con un mínimo de 8 (ocho) Segmentos completamente rehabilitados y en cumplimiento de los Estándares de Desempeño establecidos de acuerdo con el tipo de camino a más tardar al término del 18° (decimioctavo) mes natural contado a partir de la fecha de firma del contrato,

Por causas imputables al DESARROLLADOR, el DESARROLLADOR se obliga a pagar una pena convencional equivalente a:

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO H. PENAS CONVENCIONALES	Página 2 de 5
-----------------------	-------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- a) \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento hasta el último día del primer mes correspondiente.
- b) \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento durante el segundo mes.
- c) \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento durante el tercer mes y subsecuentes.

Para que una Sección Afectada sobre la que, por razones ajenas al DESARROLLADOR, no se haya podido completar la Rehabilitación Inicial, sea excluida del Segmento y, por tanto, no sea objeto de penalización, será indispensable contar con un Dictamen de Exclusión previamente aprobado por la JUNTA, en términos de lo previsto al efecto en el **ANEXO L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*).

I.3 Retraso en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos.

En caso de que el DESARROLLADOR se retrase respecto a la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos de la Etapa de Rehabilitación Inicial, siendo este al finalizar el 26° (vigésimo sexto) mes contados a partir de la firma de contrato, por causas imputables al DESARROLLADOR y con independencia de cualquier otro derecho que tenga la JUNTA conforme a este Contrato, el DESARROLLADOR se obliga a pagar una pena convencional equivalente a:

- a) \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento hasta el último día del primer mes correspondiente.
- b) \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento durante el segundo mes.
- c) \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de incumplimiento durante el tercer mes y subsecuentes.

Para que una Sección Afectada sobre la que, por razones ajenas al DESARROLLADOR, no se haya podido completar la Rehabilitación Inicial, sea excluida del Segmento y, por tanto, no sea objeto de penalización, será indispensable contar con un Dictamen de Exclusión previamente aprobado por la JUNTA, en términos de lo previsto al efecto en el **ANEXO L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*).

I.4 Incumplimiento de la obligación de soluciones alternativas para el tránsito.

En caso de que las actuaciones necesarias para la prestación de los Servicios afecten a uno o más carriles de un Camino del Paquete de Caminos y el DESARROLLADOR no realice un estudio de soluciones alternativas para el manejo de tránsito o no tome en cuenta lo dispuesto en dicho estudio, y con independencia de cualquier otro derecho que tenga la JUNTA conforme a este Contrato, el DESARROLLADOR se obliga a pagar una pena convencional equivalente a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada Camino y día de incumplimiento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO H. PENAS CONVENCIONALES	Página 3 de 5
-----------------------	-------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I.5 Modificaciones al Personal Clave.

En caso de que el DESARROLLADOR lleve a cabo modificaciones a su Personal Clave sin el consentimiento previo y por escrito de la JUNTA, se aplicará una pena convencional equivalente a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada día que transcurra sin que el puesto correspondiente sea cubierto a satisfacción de la JUNTA.

I.6 Incumplimiento de la Frecuencia de Inspección de Cualquiera de los Estándares de Desempeño.

En caso de que el DESARROLLADOR no cumpla con la frecuencia de inspección de cualquiera de los Estándares de Desempeño, se aplicará una pena convencional equivalente a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los incumplimientos en que incurra.

I.7 Incumplimiento de las actividades para mantener el estado del Paquete de Caminos hasta la conclusión de la Etapa de Rehabilitación Inicial.

El DESARROLLADOR pagará las siguientes Penas Convencionales en relación con la obligación de cumplimiento de ciertas condiciones desde el momento en que reciba un Segmento y hasta la fecha de obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de ese Segmento:

- (a) Por incumplimiento en el retiro de derrumbes que afectan a la corona y cunetas, antes de la activación de los Estándares de Desempeño, se aplicará una pena convencional equivalente a \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por día por cada uno de los incumplimientos en que incurra.
- (b) Por falta de desazolve de aquellas obras de drenaje que estén provocando inundaciones o afectaciones en la operación en alguno de los Caminos, antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondiente a cada Segmento, se aplicará una pena convencional por Segmento y día equivalente a:
 - Menor a diez obras de drenaje: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
 - Igual o mayor a diez obras de drenaje: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- (c) Por las deficientes condiciones, es decir un deterioro substancial respecto de su condición original, del señalamiento vertical existente antes de la activación de los Estándares de Desempeño Aplicables a cada Segmento, se aplicará una pena convencional por Segmento y día equivalente a:
 - Menor al 10% (diez por ciento) del total del señalamiento vertical del Segmento: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
 - Igual o mayor al 10% (diez por ciento) del total del señalamiento vertical del Segmento: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO H. PENAS CONVENCIONALES	Página 4 de 5
-----------------------	-------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (d) Por la deficiente condición, es decir un deterioro substancial respecto de su condición original, de las defensas y/o barreras existentes antes de la activación de los Estándares de Desempeño correspondiente a cada Segmento, se aplicará una pena convencional equivalente por Segmento y día equivalente a:
- Menor al 10% (diez por ciento) del total de longitud de defensas y barreras del Segmento: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.).
 - Igual o mayor al 10% (diez por ciento) del total de longitud de defensas y barreras del Segmento: \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Para que una Sección Afectada sobre la que, por razones ajenas al DESARROLLADOR, no se hayan podido realizar las actividades para mantener el estado del Paquete de Caminos hasta la conclusión de la Etapa de Rehabilitación Inicial de acuerdo a los Requerimientos del Servicio sea excluida del Segmento y, por tanto, no sea objeto de penalización, será indispensable contar con Dictamen de Exclusión previamente aprobado por la JUNTA, en términos de lo previsto al efecto en el **ANEXO L** (*Disposiciones Aplicables a Exclusión y Suspensión*).

II. PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

Las Penas Convencionales establecidas en el presente Anexo serán pagadas de la siguiente forma:

Como reducción al pago mensual (PM) al DESARROLLADOR hasta llegar al monto máximo acumulado de Deducciones y Penas Convencionales equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO H. PENAS CONVENCIONALES	Página 5 de 5
-----------------------	-------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo I. Procedimiento de devolución del Paquete de Caminos a la JUNTA.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DEL PAQUETE DE CAMINOS A LA UNIDAD CONTRATANTE	Página 1 de 3
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO.

El presente Anexo establece el procedimiento que deberá cumplir el DESARROLLADOR para la devolución del Paquete de Caminos a la JUNTA, de conformidad con los términos establecidos en el Contrato, al ocurrir la terminación del mismo.

II. PROCEDIMIENTO

La devolución del Paquete de Caminos se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1) Dentro de los 30 (treinta) días naturales anteriores a la Fecha de Terminación del Contrato, el DESARROLLADOR entregará a la JUNTA los reportes R-5 especificados en el **Anexo E** (*Requerimientos del Servicio*). En dichos reportes se hará constar que el DESARROLLADOR ha cumplido con las obligaciones del Contrato por lo que procederá a la devolución del Paquete de Caminos.
- 2) Una vez que la JUNTA haya recibido el reporte antes mencionado, el Representante de la JUNTA, con el apoyo del Supervisor, efectuará una revisión relativa a la devolución del Paquete de Caminos, en la que se verificará lo siguiente:
 - a) Inventario y diagnóstico detallado de todos y cada uno de los elementos constitutivos de la infraestructura del Paquete de Caminos.
 - b) Los estudios y levantamientos necesarios para demostrar que dichos elementos constitutivos de la infraestructura cumplen con la vida útil remanente a la devolución por la JUNTA.
 - c) En su caso, stock de equipos, materiales, insumos, etc. que entregará a la JUNTA.
 - d) Cualquier otra información pertinente.
- 3) Dicha verificación comprobará la terminación y/o estado en que se entregan todos los elementos de la infraestructura, realizando las inspecciones y pruebas necesarias para ello. En caso de no cumplirse los Estándares de Desempeño aplicables a la devolución, o encontrarse diferencias entre el reporte entregado por el DESARROLLADOR y las condiciones en que realmente se encuentran el Paquete de Caminos, estos incumplimientos y diferencias implicarán una responsabilidad para el DESARROLLADOR, debiendo realizar los Servicios o actividades necesarias en el tiempo que le fije la JUNTA, sin menoscabo de realizar las deducciones correspondientes, cubrir las Penas Convencionales o la aplicación de las garantías señaladas en el Contrato.
- 4) Las verificaciones del Paquete de Caminos podrán realizarse en varios días, dada la complejidad y longitud del Paquete de Caminos.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DEL PAQUETE DE CAMINOS A LA UNIDAD CONTRATANTE	Página 2 de 3
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- 5) Una vez realizada la inspección se levantará un Acta de Devolución en un acto protocolario realizado, en su caso y a solicitud de la JUNTA, con la asistencia de un Fedatario Público, el DESARROLLADOR y el Representante de la JUNTA.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO I. PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DEL PAQUETE DE CAMINOS A LA UNIDAD CONTRATANTE	Página 3 de 3
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo J. Seguros a contratar por el DESARROLLADOR.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO J. SEGUROS A CONTRATAR POR EL DESARROLLADOR	Página 1 de 6
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El DESARROLLADOR deberá contratar y mantener vigentes durante la vigencia del Contrato los seguros a su cargo que se indican a continuación y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato y con lo que se indica en las siguientes tablas:

I. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Bienes asegurados	Suma Asegurada	Coberturas amparadas
-------------------	----------------	----------------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

<p>Amparar los daños y perjuicios ocasionados a los usuarios de las carreteras y/o caminos del Paquete de Caminos, en sus bienes y sus personas, así como a terceros y la infraestructura misma de las carreteras y/o Caminos, por cualquier causa imputable al DESARROLLADOR, desde la Fecha de Inicio del Contrato hasta la -fecha de terminación del mismo.</p>	<p>La que resulte de acuerdo con el estudio de riesgo que realizará un experto en riesgos con cargo al DESARROLLADOR.</p> <p>Los gastos de defensa se deben incluir con un mínimo de hasta 50% (cincuenta por ciento) de la suma asegurada.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades e inmuebles. - Carga y descarga. - Responsabilidad civil cruzada. - Responsabilidad Civil Asumida (Desarrolladores independientes, subcontratistas y prestadores de servicios). - Contaminación del medio ambiente. - Instalaciones subterráneas. - Trabajos con soldadura. - Máquinas de trabajo. - Excavaciones y cimentaciones. - Trabajos Terminados 12 (doce) meses. - Daños a la contraparte del contrato: Unidad Contratante. - Bienes de terceros bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado. - Responsabilidad en relación a daños por un mal sistema de señalización. - Responsabilidad en relación a daños a causados por reparaciones, Conservación,
--	---	--

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
 "PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

		<ul style="list-style-type: none"> - Responsabilidad en relación a daños a usuarios de instalaciones sanitarias, áreas de descanso, paraderos, oficinas y cualquier otra construcción que forme parte integral de la carretera, por falta de Conservación o cualquier otra causa que sea imputable a la responsabilidad civil del asegurado. - Actividades de demolición incidentales a los trabajos. - Responsabilidad Civil en relación con el mal estado de las estructuras, soporte del pavimento, incluida la carpeta de rodamiento. - Daños causados a los usuarios y terceros por cualquier causa imputable al DESARROLLADOR. - Perjuicios a consecuencia de un daño físico directo ocasionados por cualquiera de las coberturas aquí mencionadas.
--	--	--

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II. SEGURO DE EQUIPO

Bienes asegurados	Suma Asegurada	Coberturas amparadas
<p>Se ampara equipo del DESARROLLADOR activo e inactivo y de terceros. Se debe destacar que no se amparan vehículos emplacados (Ver seguro de equipo de transporte).</p>		<p>Cubre las pérdidas o daños materiales causados a los bienes materiales por los siguientes riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incendio y/o rayo. - Explosión. - Ciclón, tornado, vendaval, huracán, granizo. - Inundación. - Temblor, terremoto o erupción volcánica. - Derrumbe, deslave, hundimiento, deslizamiento del terreno y alud. - Hundimiento o rotura de alcantarillas, puentes para vehículos, mulles o plataformas de carga. - Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, caída y enfangamiento. - Incendio, rayo y explosión, colisión, descarrilamiento o volcadura del medio de transporte terrestre en el que los bienes asegurados fueran transportados, incluyendo caída de aviones, hundimiento o rotura de puentes, así como las maniobras de carga y descarga.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

III. SEGURO DE TRANSPORTE

Bienes asegurados	Suma Asegurada	Coberturas amparadas
Aquellos vehículos que cuenten con placa de circulación y que el DESARROLLADOR utilice para ejecutar los trabajos de reconstrucción, rehabilitación y Conservación en las carreteras.		<ul style="list-style-type: none"> - Cristales. - Daños materiales. - Fianza garantizada y asistencia legal. - Gastos médicos ocupantes. - Responsabilidad civil por bienes. - Responsabilidad civil por personas. - Robo total. - Responsabilidad civil por exceso. - Extensión de cobertura por responsabilidad civil.

IV. SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO

Bienes asegurados	Suma Asegurada	Coberturas amparadas
Los equipos Electrónicos que el DESARROLLADOR utilice para la administración y gestión del contrato (computadoras, equipos de sonido, copiadoras, teléfonos, portadores de datos, entre otros).		<ul style="list-style-type: none"> - Básica. - Huelgas, motín, conmoción civil. - Robo con violencia. - Terremoto.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo K. Terminación anticipada.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO K. TERMINACIÓN ANTICIPADA	Página 1 de 5
-----------------------	---------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente Anexo establece la forma en la que se calculará el Reembolso por Rescisión y el Pago por Terminación a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta, numeral 15.6 del Contrato.

II. PAGOS EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL DESARROLLADOR.

En caso de rescisión del Contrato por una causa imputable al DESARROLLADOR conforme a lo previsto en la Cláusula Décimo Quinta numeral 15.2, la JUNTA pagará al DESARROLLADOR, únicamente, los siguientes conceptos (conjuntamente, el "Reembolso por Rescisión"):

- a) El saldo insoluto a la fecha de rescisión de los Financiamientos que cuenten con una Constancia de Registro de Financiamiento (los "Financiamientos Registrados"), tal y como dicho saldo sea certificado por la o las Instituciones Financieras correspondientes (o, en su caso, la institución financiera que actúe como agente o representante común de las Instituciones Financieras) más, en su caso, los costos de rompimiento de los Financiamientos Registrados, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés.

El DESARROLLADOR es el responsable del pago de todos los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento del Contrato. Independientemente de lo anterior, hasta en tanto se realice el pago total del Reembolso por Rescisión, la JUNTA seguirá pagando las cantidades necesarias para cubrir los Financiamientos Registrados, en las fechas y por los montos señalados en los Documentos del Financiamiento correspondientes cuya copia certificada haya sido entregada a la JUNTA.

- b) La suma de:
 - (i) El Capital de Riesgo aportado pendiente de recuperar a la fecha de rescisión menos una penalización equivalente al 20% (veinte por ciento) del mismo Capital de Riesgo aportado pendiente de recuperar. Dicha penalización será independiente a cualquier otra estipulada en el Contrato.
 - (ii) Las estimaciones pendientes de pago.
- c) Al resultado obtenido en el numeral (b) anterior se le restarán:
 - (i) Los costos razonables incurridos por la JUNTA, por concepto de rescisión por causas imputables al DESARROLLADOR, incluyendo sin limitar, dictámenes, peritajes, costos de recontractación de los servicios;

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO K. TERMINACIÓN ANTICIPADA	Página 2 de 5
-----------------------	---------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (ii) Las deducciones y Penas Convencionales pendientes de pago; en el entendido de que en ningún caso las deducciones y penas convencionales afectarán a las cantidades mencionadas en el inciso a) anterior.
- (iii) Indemnizaciones de seguros, seguros pendientes de cobro y valor en libros de los bienes de capital.

Una vez ejecutadas la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Rehabilitación Inicial o la Garantía de Cumplimiento en la Etapa de Conservación, en caso de que existan cantidades derivadas de deducciones o Penas Convencionales pendientes de pago, el DESARROLLADOR deberá pagar dichas cantidades a JUNTA; en el entendido de que en ningún caso las deducciones y penas convencionales afectarán a las cantidades mencionadas en el inciso a) anterior.

El cálculo Reembolso por Rescisión podrá ser revisado a petición del DESARROLLADOR conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima numeral 20.2 (Solución de Controversias) del Contrato.

El pago del Reembolso por Rescisión a que tendrá derecho el DESARROLLADOR en términos de lo mencionado en el presente Apartado II, no limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un procedimiento de Solución de Controversias.

El DESARROLLADOR podrá solicitar el pago del Reembolso por Rescisión en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contado a partir de la fecha de la rescisión, y dicho pago será efectuado dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles posteriores a la presentación de la solicitud junto con la documentación que la sustente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el inciso a) anterior.

El o los pagos (todos) del Reembolso por Rescisión se realizará mediante el depósito de dichas cantidades en el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

Independientemente de lo anterior, previo acuerdo por escrito entre las PARTES el Reembolso por Rescisión podrá pagarse a plazos, vía el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, respetándose en todo momento los derechos de las Instituciones Financieras que hubieren otorgado Financiamientos Registrados.

III. PAGOS EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES AL DESARROLLADOR O TERMINACIÓN ANTICIPADA

En caso de terminación anticipada o rescisión del presente Contrato por una causa no imputable al DESARROLLADOR, la JUNTA pagará al DESARROLLADOR, únicamente, los siguientes conceptos (conjuntamente, el "Pago por Terminación"):

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO K. TERMINACIÓN ANTICIPADA	Página 3 de 5
-----------------------	---------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- a) El saldo insoluto a la fecha de rescisión de los Financiamientos Registrados, tal y como dicho saldo sea certificado por la o las Instituciones Financieras correspondientes (o, en su caso, la institución financiera que actúe como agente o representante común de las Instituciones Financieras) más, en su caso, los costos de rompimiento de los Financiamientos Registrados, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés.

Independientemente de lo anterior, hasta en tanto se realice el pago total del Pago por Terminación, la JUNTA seguirá pagando las cantidades necesarias para cubrir los Financiamientos Registrados, en las fechas y por los montos señalados en los Documentos del Financiamiento correspondientes cuya copia certificada haya sido entregada a la JUNTA.

- b) La suma de:
- (i) El Capital de Riesgo aportado y su TIR, pendiente de recuperar a la fecha de terminación anticipada.
 - (ii) Las estimaciones pendientes de pago.
 - (iii) Los gastos no recuperables razonables y documentados, estrictamente relacionados con el Proyecto, en los que haya incurrido el DESARROLLADOR con motivo de la terminación.
- a) Al resultado obtenido en el numeral b) anterior se le restarán:
- (i) Las deducciones y Penas Convencionales pendientes de pago; en el entendido de que en ningún caso las deducciones y penas convencionales afectarán a las cantidades mencionadas en el inciso a) anterior.
 - (ii) Indemnizaciones de seguros, seguros pendientes de cobro y valor en libros de los bienes de capital.

El cálculo del Pago por Terminación podrá ser revisado a petición del DESARROLLADOR conforme al procedimiento establecido en la Cláusula Vigésima, numeral 20.2 (Solución de Controversias) del Contrato.

El pago del Pago por Terminación a que tendrá derecho el DESARROLLADOR en términos de lo mencionado en el presente Apartado III, no limitará o afectará cualquier otro pago o cantidad en disputa que se encuentre pendiente de resolución bajo un procedimiento de Solución de Controversias.

Las Partes convienen que, para que proceda el reembolso de los gastos no recuperables, éstos deberán ser indispensables y directamente relacionados con el Proyecto y cuantificables en el mercado conforme al artículo 130 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO K. TERMINACIÓN ANTICIPADA	Página 4 de 5
-----------------------	---------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El DESARROLLADOR podrá solicitar el pago del Pago por Terminación en un plazo máximo de 20 (veinte) Días Hábiles, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada, y dicho pago será efectuado dentro de un plazo de 90 (noventa) Días Hábiles posteriores a la presentación de la solicitud junto con la documentación que la sustente. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el inciso a) anterior.

El o los pagos (todos) del Pago por Terminación se realizará mediante el depósito de dichas cantidades en el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

Independientemente de lo anterior, previo acuerdo por escrito entre las PARTES el Pago por Terminación podrá pagarse a plazos, vía el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, respetándose en todo momento los derechos de las Instituciones Financieras que hubieren otorgado Financiamientos Registrados.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO K. TERMINACIÓN ANTICIPADA	Página 5 de 5
-----------------------	---------------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO

"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA".

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo L. Disposiciones Aplicables a la Exclusión y Suspensión.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 1 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN

I. SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN POR EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Tanto el DESARROLLADOR como la JUNTA serán liberadas de responsabilidad en la medida en que por causa de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no se puedan prestar total o parcialmente los Servicios. En caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor impida parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada por el mismo, dicha parte deberá cumplir con todas las obligaciones cuyo cumplimiento no se vea afectado por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Cuando la JUNTA considere estar afectada por evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, el DESARROLLADOR:

- (i) Deberá tomar todas las acciones necesarias para mitigar las consecuencias que dicho evento tenga en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato.
- (ii) Deberá reanudar el cumplimiento con sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor tan pronto como sea posible.

Cuando el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ponga en riesgo el desarrollo del Proyecto, la JUNTA podrá modificar o terminar anticipadamente el Contrato conforme a lo previsto en el mismo.

La liberación de responsabilidad para el DESARROLLADOR será otorgada únicamente si notifica por escrito el evento al Supervisor y a la JUNTA dentro de un periodo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en la hubiera tenido conocimiento del mismo. Si la notificación no se realiza, o se realiza fuera del plazo señalado, perderá su derecho a invocar la liberación de responsabilidad por Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

La notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá contener:

1. Fecha y lugar del evento.
2. Descripción del evento y evidencia de sus efectos.
3. Segmento, Camino, kilómetro de inicio y kilómetro de fin del tramo o tramos en los que el servicio se vea afectado por el evento (la "Sección Afectada").
4. Estimación del plazo que se requiere para subsanar los efectos del evento.
5. Las acciones que está llevando a cabo y las que realizará para mitigar y subsanar los efectos del evento.
6. El periodo que considera durará el evento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 2 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7. Una relación de las obligaciones del DESARROLLADOR que por motivo del evento ha dejado o dejará de cumplir y respecto de las cuales solicita la liberación de responsabilidad.
8. Cuando el evento se encuentre cubierto por una póliza de seguro, el informe del DESARROLLADOR a la compañía aseguradora anexando copia de la reclamación correspondiente y de las pruebas en las que se sustente, en el caso de que sea la JUNTA quien realice la motivación del evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, deberá solicitar al DESARROLLADOR en dicho escrito que realice el informe correspondiente a la compañía aseguradora.

No obstante lo dispuesto anteriormente, en caso de que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor tenga como consecuencia el cierre parcial o total de algún elemento del Paquete de Caminos para el tránsito de los usuarios o signifique una emergencia que ponga en peligro la seguridad de éstos o de la propia infraestructura, el DESARROLLADOR deberá notificarlo por escrito el mismo día de la ocurrencia del evento al Supervisor, a la JUNTA y a las autoridades correspondientes, a efecto de que se tomen las medidas inmediatas para atender y remediar el evento.

Una vez recibidas las notificaciones del DESARROLLADOR al respecto, el Supervisor deberá confirmar elaborar un informe en un plazo de 2 (dos) Días Hábiles mediante el cual confirme y se declare en su caso (i) que se trata de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y (ii) si, de acuerdo a su magnitud y características, el evento impide o no al DESARROLLADOR continuar con la normal prestación de los Servicios, proponiendo a la JUNTA en cada caso:

- (i) La Suspensión de la Sección Afectada de las obligaciones del DESARROLLADOR respecto del cumplimiento de uno o varios Estándares de Desempeño, sin que esto implique el cese de la prestación de los Servicios sobre esa parte.
- (ii) La Exclusión de la Sección Afectada de las obligaciones del DESARROLLADOR, quien quedará liberado de la prestación de Servicios sobre la Sección Afectada.

La JUNTA dictaminará entonces la Suspensión o Exclusión de un segmento conforme a lo siguiente.

I.I. SUSPENSIÓN

La Suspensión de una Sección Afectada supone la liberación del DESARROLLADOR respecto del cumplimiento de uno o varios Estándares de Desempeño en la Sección Afectada en tanto subsistan las causas que la motivaron, sin que esto implique el cese de la prestación de los Servicios sobre la Sección Afectada.

En el periodo o periodos durante los cuales subsista una Suspensión por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la JUNTA cubrirá el pago de los Servicios afectados por dicho evento libre de deducciones. Lo anterior no afecta el derecho de la JUNTA para aplicar

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 3 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

deducciones al pago de la contraprestación por los Servicios no afectados por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni al derecho del DESARROLLADOR a recibir la contraprestación correspondiente a los Servicios prestados no afectados por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a lo estipulado en el Contrato.

El Dictamen de Suspensión deberá incluir:

- Identificación del Segmento afectado.
- Identificación del Camino afectado.
- Identificación de la Sección Afectada, incluyendo cadenamiento inicial y cadenamiento final.
- Causas que motivan la liberación de responsabilidad del DESARROLLADOR respecto del cumplimiento de uno o varios Estándares de Desempeño.
- Relación de los Estándares de Desempeño afectados.
- El periodo por el que se concede la Suspensión.
- Informe de validación del Supervisor.

Una vez emitido Dictamen de Suspensión sobre la relación de Estándares de Desempeño afectados, el DESARROLLADOR deberá realizar las acciones necesarias para subsanar los efectos del evento presentados en la notificación de Caso Fortuito o Fuerza Mayor durante el plazo que se concedido en el Dictamen de Suspensión. En caso de que el DESARROLLADOR no logre subsanar los efectos del evento, el DESARROLLADOR podrá presentar una prórroga mediante una solicitud de extensión de Suspensión, a más tardar 5 (cinco) días naturales previos al vencimiento del periodo otorgado por el Dictamen de Suspensión, con la intención extender el periodo por el que se le fue concedida la Suspensión.

La Solicitud de extensión de Suspensión de una Sección Afectada previamente autorizada en un Dictamen de Suspensión deberá incluir lo siguiente:

- Identificación de la Sección Afectada autorizada en el Dictamen de Suspensión
- Acciones que se han llevado a cabo para mitigar los efectos del evento
- Periodo por el que se solicita la extensión del plazo de Suspensión
- Programa calendarizado de las acciones a realizar para completar la subsanación de la Sección Afectada

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 4 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

El periodo máximo para que sobre una misma Sección Afectada y por la misma causa de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor se prolongue una suspensión y/o se acumulen distintas suspensiones será de 12 (doce) meses.

Al vencimiento de este plazo máximo, la JUNTA podrá dictaminar una Exclusión de la Sección Afectada, ajustándose la contraprestación conforme a lo dispuesto en el ANEXO G (*Mecanismo de Pago*).

I.II. EXCLUSIÓN

La Exclusión de una Sección Afectada supone el cese de la prestación de los Servicios del DESARROLLADOR sobre la Sección Afectada, desde el momento que se emita el Dictamen de Exclusión y hasta que (i) se hayan subsanado los efectos del evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor o (ii) la finalización del contrato.

En el periodo o periodos durante los cuales subsista una Exclusión por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la JUNTA no cubrirá el pago de los Servicios prestados en la Sección Afectada, excepto la parte correspondiente al $PMR_{i,j}$, de haberse completado ésta, o de la parte proporcional que le corresponda de acuerdo al alcance de los trabajos ejecutados, para lo cual se realizará el ajuste de los precios unitarios mensuales $PUMR_{i,j}$ y $PUMM_{i,j}$ del Segmento afectado, tal como se determina en el numeral II.5 del Anexo G (*Mecanismo de Pago*) sin que exista compensación alguna respecto del monto de los costos indirectos no repercutidos. Lo anterior no afecta el derecho de la JUNTA para aplicar deducciones al pago de la contraprestación por los Servicios prestados en la parte remanente del Segmento no afectada por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor ni al derecho del DESARROLLADOR a recibir la contraprestación correspondiente a los Servicios prestados en la parte remanente del Segmento no afectada por el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor conforme a lo estipulado en el Contrato.

El Dictamen de Exclusión deberá incluir:

- Identificación del Segmento afectado.
- Identificación del Camino afectado.
- Identificación de la Sección Afectada, incluyendo cadenamamiento inicial y cadenamamiento final.
- Causas que motivan la imposibilidad de prestar los Servicios.
- Relación de los servicios prestados hasta la fecha. En caso de no contar el Segmento afectado con Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial se indicará el grado de avance que se acredita a la Sección Afectada respecto del total de los trabajos a ser realizados en la Sección Afectada previstos de acuerdo con el Programa de Rehabilitación Inicial.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 5 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- Relación de los trabajos pendientes para concluir la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada.
- Reporte fotográfico donde se evidencie el estado previo y el estado actual. Estos deben incluir, coordenadas, fecha y hora.
- Fecha a partir de la cual el DESARROLLADOR está liberado de la prestación de los Servicios sobre la Sección Afectada.
- Cálculo del Coeficiente de Disponibilidad para el Segmento para ajuste del $PUMR_{i,j}$.
- Cálculo del Coeficiente de Disponibilidad para el Segmento para ajuste del $PUMM_{i,j}$.
- Informe de validación del Supervisor.

Una vez emitido el Dictamen de Exclusión sobre una Sección Afectada, la Sección Afectada Excluida será devuelta anticipadamente a la JUNTA en los mismos términos que se establecen para la devolución del Paquete de Caminos en la Etapa de Devolución en el **Anexo I** (*Procedimiento de Devolución*).

I.III. SUBSANACIÓN DE LOS EFECTOS DEL EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

No obstante lo anterior, cuando ocurra un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor:

La JUNTA podrá exigir al DESARROLLADOR que ejecute las medidas provisionales para la atención de la emergencia, incluyendo las obras necesarias a determinación de la JUNTA para garantizar la seguridad y el restablecimiento de la circulación del o los Segmentos correspondientes o parte de ellos, mediante el pago de una contraprestación calculada a los precios unitarios de los insumos, los costos horarios y los costos indirectos, el costo de financiamiento y el factor de utilidad actualizados a la fecha del evento respecto a la fecha de la presentación de la Propuesta del Desarrollador de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta actualización se hará de forma similar a la establecida para los PM en el numeral II.1 del del **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*).

Para la solución definitiva, las Partes podrán celebrar un convenio al amparo del Contrato donde se especifiquen los términos y condiciones convenidos para la ejecución de esos trabajos, tomando como base la Propuesta del Desarrollador respecto a los precios unitarios de los insumos, los costos horarios y los costos indirectos, el costo de financiamiento y el factor de utilidad actualizados a la fecha del evento respecto a la fecha de la presentación de las Propuestas de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta actualización se hará de forma similar a la establecida para los PMi en el numeral II.1 del del **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*).

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 6 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Si por el contrario las Partes no llegan a un acuerdo para la solución definitiva de la emergencia, la JUNTA podrá ejecutar dichos trabajos directamente o a través de la contratación de un tercero, entregando de nuevo al DESARROLLADOR la Sección Afectada Excluida, en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la emergencia, para continuar con la prestación del Servicio, entrega que se documentará con un Acta de Entrega Recepción.

I.IV. CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN INICIAL DEL SEGMENTO SOBRE EL QUE EXISTA DICTAMEN DE EXCLUSIÓN.

El hecho de que un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor hubiera imposibilitado completar la Rehabilitación Inicial de una Sección Afectada Excluida, no será impedimento para la obtención del Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento afectado, siempre que la parte no excluida de dicho Segmento cumpla con las condiciones para la obtención del mismo.

En el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento se hará referencia a la Sección Afectada Excluida y al Dictamen de Exclusión y se hará constar en el mismo que el Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial del Segmento se emite para las partes no afectadas por dicho dictamen, que se identificarán inequívocamente por su camino, cadenamamiento de inicio y cadenamamiento de fin. En momento de la obtención del Certificado de Terminación de Rehabilitación Inicial de Segmento se ajustarán el $PUMR_{i,j}$ y el $PUMM_{i,j}$ de ese Segmento como corresponda según lo dispuesto en el numeral II.5 del del **Anexo G (Mecanismo de Pago)**.

I.V. REHABILITACIÓN INICIAL FUERA DEL PLAZO PROGRAMADO

En el caso particular de que el evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor hubiera imposibilitado completar la Rehabilitación Inicial de una Sección Afectada y posteriormente desapareciera el causal del evento y, por tanto, la imposibilidad para concluir la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada:

- (i) habiendo finalizado el plazo de Rehabilitación Inicial de dicho Segmento de acuerdo con el Programa de Rehabilitación Inicial, o
- (ii) restando un plazo para la finalización de la Rehabilitación Inicial de dicho Segmento de acuerdo con el Programa de Rehabilitación Inicial menor que la duración estimada de los trabajos necesarios para concluir la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada,

las Partes podrán celebrar un convenio al amparo del Contrato donde se especifiquen los términos y condiciones convenidos para la entrega de la Sección Afectada Excluida al DESARROLLADOR de forma que éste pueda completar la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida fuera del plazo programado, tomando como base la Propuesta del Desarrollador respecto a los precios unitarios de los insumos, los costos horarios y los

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 7 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

costos indirectos, el costo de financiamiento y el factor de utilidad actualizados a la fecha de remisión de la imposibilidad respecto a la fecha de la presentación de la Propuesta del Desarrollador de acuerdo con los el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta actualización se hará de forma similar a la establecida para los PM en el numeral II.6 del del **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*).

En el caso de que una Sección Afectada Excluida sea objeto de Rehabilitación Inicial fuera del plazo programado por parte del DESARROLLADOR, a la finalización de la misma, se procederá a verificar que la Sección Afectada Excluida cumpla con los Estándares de Desempeño Aplicables y con lo establecido en el **Anexo E** (*"Requerimientos del Servicio"*) respecto de la Etapa de Rehabilitación Inicial, y de estar en cumplimiento se hará constar en un certificado de terminación de la Rehabilitación Inicial de Sección Afectada Excluida. En el certificado de terminación de la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida se hará referencia al Dictamen de Exclusión y la fecha en la que la Rehabilitación Inicial de esa Sección Afectada Excluida fue concluida.

Una vez que se cuente con el certificado de terminación de la Rehabilitación Inicial de Sección Afectada Excluida, la Sección Afectada Excluida volverá a formar parte del Segmento del que formaba parte antes de su exclusión, lo que se hará constar en el correspondiente Certificado de Terminación de la Rehabilitación Inicial de Segmento.

En momento de la obtención del certificado de terminación de la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida se ajustarán los $PUMR_{i,j}$ y el $PUMM_{i,j}$ de ese Segmento según lo dispuesto en el numeral II.5 del **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*).

Concluida la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida y emitido por la JUNTA el certificado de terminación de la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida correspondiente, el DESARROLLADOR realizará la conservación del tramo de acuerdo con su Programa de Conservación hasta la Fecha Final del Contrato. En momento de la obtención del certificado de terminación de Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida se ajustará el $PUMM_j$ como corresponda según lo dispuesto en el numeral II.5 del **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*).

Si por el contrario las Partes no llegan a un acuerdo para completar la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida fuera del plazo programado, la JUNTA podrá ejecutar dichos trabajos directamente o a través de la contratación de un tercero. En este caso, para que la Sección Afectada Excluida rehabilitada fuera del plazo programado pueda ser incorporada de nuevo al Contrato y entregada al DESARROLLADOR para su conservación, la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida tendrá que realizarse mediante una intervención de las mismas características y calidades que la considerada en el Programa de Rehabilitación Inicial del DESARROLLADOR.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 8 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Una vez concluida la Rehabilitación Inicial de la Sección Afectada Excluida por un tercero, se procederá a verificar (i) que la intervención realizada sea de las mismas características y calidades que la considerada en el Programa de Rehabilitación Inicial del DESARROLLADOR, y (ii) que la Sección Afectada Excluida cumpla con los Estándares de Desempeño Aplicables y con lo establecido en el **Anexo E** (*"Requerimientos del Servicio"*) respecto de la Etapa de Rehabilitación Inicial. Lo anterior se verificará por el Supervisor quien deberá emitir un dictamen al respecto.

Si se cumplen las condiciones señaladas en los incisos (i) y (ii) del párrafo anterior, la JUNTA emitirá un certificado de terminación de la Rehabilitación Inicial de Sección Afectada Excluida y la Sección Afectada ya rehabilitada se entregará al DESARROLLADOR, levantándose un acta al efecto, a la que se adjuntará el dictamen del Supervisor.

En momento de la entrega de la Sección Afectada ya rehabilitada al DESARROLLADOR se actualizará ajustará el PUMM_{i,j} ajustado, según lo dispuesto en el numeral II.5.2. del del **Anexo G** (*Mecanismo de Pago*).

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 9 de 10
-----------------------	---------------------------------	----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

II. ACTUACIONES REALIZADAS POR LA JUNTA EN CAMINOS DEL PAQUETE DE CAMINOS

La JUNTA se reserva el derecho a realizar trabajos sobre cualquier Camino del Paquete de Caminos directamente o a través de la contratación de un tercero, siendo obligación del DESARROLLADOR permitirlos.

En ese caso la JUNTA deberá comunicar por escrito al DESARROLLADOR con una antelación de al menos 5 (cinco) días hábiles:

- Fecha de inicio de los trabajos.
- Descripción de los mismos.
- Segmento, camino, kilómetro de inicio y kilómetro de fin de la Sección Afectada en la que el Servicio se vea afectado por los trabajos.
- Relación de las obligaciones del DESARROLLADOR de las que por motivo de los trabajos queda liberado de responsabilidad durante la duración de los mismos.
- Fecha de finalización de los trabajos.

Para la Sección Afectada por estas actuaciones se emitirá Dictamen de Suspensión en los mismos términos descritos para por un evento de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.

En el periodo o periodos durante los cuales subsista una Suspensión por actuaciones realizadas por la JUNTA, ésta cubrirá el pago de los Servicios afectados por dichas actuaciones libre de deducciones. Lo anterior no afecta el derecho de la JUNTA para aplicar deducciones al pago de la contraprestación por los Servicios no afectados por las actuaciones ni al derecho del DESARROLLADOR a recibir la contraprestación correspondiente a los Servicios prestados no afectados por las mismas conforme a lo estipulado en el Contrato.

Una vez finalizados los trabajos éstos serán entregados al DESARROLLADOR en cumplimiento de todos los Estándares de Desempeño Aplicables, lo que se documentará con la correspondiente Acta de Entrega Recepción.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO L. SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN	Página 10 de 10
-----------------------	---------------------------------	-----------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO

"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA".

Apéndice III Proyecto de Contrato.

ANEXO N. Requerimientos Mínimos del Fideicomiso
para el Desarrollo del Proyecto.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 1 de 7
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

En el presente Anexo se establecen los lineamientos mínimos con los que deberá contar el Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto que deberá celebrar el DESARROLLADOR de conformidad con lo dispuesto en el Contrato; en el entendido que los términos y condiciones del contrato del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto se podrán ajustar de conformidad con los requerimientos de las Instituciones Financieras, pero cualquier modificación a lo previsto en el presente deberá ser previamente aprobada por la JUNTA.

I. TIPO DE FIDEICOMISO.

El Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto se deberá constituir bajo la modalidad de fideicomiso privado, irrevocable, de administración, fuente de pago y, en su caso, garantía.

II. Partes. El Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto tendrá las siguientes Partes:

Fideicomitente: EI DESARROLLADOR.

Fiduciario: Una institución de crédito constituida conforme a las leyes de los México, debidamente autorizada para actuar como fiduciaria de fideicomisos en términos de la Legislación Aplicable.

Fideicomisarios:

- (i) En primer lugar la o las Instituciones Financieras (directamente o a través de una institución que actúe como representante o agente de ellas) que, en su caso, otorguen el o los Financiamientos al DESARROLLADOR.
- (ii) En segundo lugar (o en caso de haber más fideicomisarios que hayan otorgado Financiamientos, en penúltimo lugar), la JUNTA, respecto del pago de cualquier cantidad (incluyendo sin limitación alguna penas e indemnizaciones) a ser pagadas por el DESARROLLADOR a la JUNTA en

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 2 de 7
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPLCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

términos del Contrato o la Legislación
Aplicable.

- (iii) En segundo lugar (o en caso de haber más fideicomisarios en garantía, en último lugar), el DESARROLLADOR.

III. Patrimonio. El patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá incluir al menos:

- (a) Una aportación inicial del DESARROLLADOR que permita su constitución.
- (b) El Capital de Riesgo a ser aportado por el DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el Contrato, el cual debe ser por lo menos el monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del Monto Total de Inversión; en el entendido que a efecto de cumplir con lo previsto por los Lineamientos:
 - (i) Todas las aportaciones del Capital de Riesgo deberán hacerse en numerario desde las cuentas de los Miembros del Consorcio Ganador a las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto. Las aportaciones del Capital de Riesgo no podrán ser cubiertas ni garantizadas con cartas de crédito, documentos o créditos puente, salvo lo mencionado en el inciso (iv) inmediato siguiente.
 - (ii) Las aportaciones del Capital de Riesgo deberán realizarse en las fechas señaladas en el calendario de aportaciones del Modelo Financiero que haya sido presentado en la Propuesta del Desarrollador, el cual debe (x) garantizar el desarrollo de los trabajos de Rehabilitación Inicial sin que éstos corran riesgo de ser detenidos por falta de recursos, y (y) contemplar un periodo máximo de aportación de 24 (veinticuatro) meses, contado a partir de la Fecha de Inicio del Contrato.
 - (iii) Las aportaciones del Capital de Riesgo deberán efectivamente realizarse a más tardar en las fechas previstas en el calendario de aportaciones, sin importar la circunstancia del Proyecto.
 - (iv) Los Miembros del Consorcio Ganador deberán garantizar la realización de las aportaciones del Capital de Riesgo (que no hayan sido previamente aportadas en numerario al Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto) mediante carta(s) de crédito irrevocable(s), emitidas a favor del fiduciario del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto. En caso de que se ejecuten, los recursos depositados por los emisores de la(s) carta(s) de crédito irrevocable(s) también serán considerados como Capital de Riesgo.
- (c) Los recursos del o los Financiamientos.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 3 de 7
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- (d) El 100% de los derechos de cobro del DESARROLLADOR respecto de todos los pagos o contraprestaciones pagaderos por la JUNTA al DESARROLLADOR en términos del Contrato, incluyendo sin limitación alguna, los derechos de cobro respecto del Reembolso por Rescisión y el Pago por Terminación que el DESARROLLADOR tiene derecho a recibir en caso de rescisión por causas imputables al DESARROLLADOR o en caso de terminación anticipada, respectivamente.
- (e) El 100% de los derechos de cobro del DESARROLLADOR respecto de los seguros y garantías con que debe contar el DESARROLLADOR para dar cumplimiento al Contrato.
- (f) Cualquier rendimiento generado por las cantidades que en cualquier momento se encuentren aportadas al Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

IV. **Fines.** Dentro de los fines del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto se deberá contemplar al menos los siguientes:

- (a) Recibir los bienes y recursos, así como ejercer los derechos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto;
- (b) Realizar los pagos a ser previstos en el contrato de Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, con la prelación ahí señalada, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo previsto en el numeral V inmediato siguiente;
- (c) Preparar los informes de movimientos de entradas y salidas de las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto y presentarlos al Comité Técnico junto con los estados de cuenta y estados financieros, debiendo entregar a la JUNTA, una copia de dicha información;
- (d) Realizar cualquier otro acto que sea necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, o los que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del DESARROLLADOR en términos del Contrato, siempre que sean autorizados por el Comité Técnico;
- (e) Garantizar el pago de cualquier cantidad que el DESARROLLADOR deba pagar a la JUNTA en términos del Contrato, incluyendo sin limitación alguna penas e indemnizaciones, y
- (f) Entregar al Fideicomitente cualquier remanente del patrimonio fideicomitado una vez pagados los conceptos anteriores.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 4 de 7
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

- V. **Financiamientos.** El Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá incluir una mecánica que facilite al DESARROLLADOR obtener los Financiamientos que sean necesarios para cumplir con sus obligaciones en términos del Contrato.

El procedimiento de pago de cada uno de los Financiamientos deberá ser incluido en la mecánica de operación de las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto respetando la prelación pactada en los Financiamientos.

El DESARROLLADOR será el único responsable de pagar los Financiamientos y el pago de los mismos deberá realizarse a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, para lo cual el DESARROLLADOR afectará de manera irrevocable al Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto los derechos de cobro de todos los pagos que la JUNTA debe realizar al DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el Contrato (aún de aquellos que tiene derecho a recibir en caso de rescisión o terminación anticipada); en el entendido que en términos de lo previsto en la Cláusula Séptima del numeral 7.3 (Garantía Estatal) del Contrato, todos los pagos que la JUNTA debe realizar al DESARROLLADOR en términos de lo previsto en el Contrato y sus Anexos (incluyendo los que deben realizarse en caso de terminación anticipada o rescisión) estarán respaldados por la Garantía Estatal.

En caso de terminación anticipada o rescisión del Contrato, por cualquier causa, dentro del cálculo del Pago por Terminación o del Reembolso por Rescisión que deben realizarse al DESARROLLADOR, respectivamente, se deberán contemplar en todos los casos los montos necesarios para pagar los saldos insolutos de los Financiamientos que cuenten con una Constancia de Registro de Financiamiento más, en su caso, los costos de rompimiento de dichos Financiamientos, incluyendo, sin limitación, los costos de rompimiento de los contratos de cobertura de tasa de interés, en los términos y condiciones previstos en el Anexo K (Terminación Anticipada) del Contrato.

El DESARROLLADOR es el responsable del pago de todos los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento del Contrato. No obstante ello, en términos de lo previsto al efecto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley APP, la JUNTA seguirá pagando las cantidades necesarias para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones de los Financiamientos, en tanto no sea cubierto el Pago por Terminación o el Reembolso por Rescisión, según corresponda.

- VI. **Aplicación de Recursos y Manejo de Cuentas.** El fideicomitente y los fideicomisarios pactarán la mecánica de depósito y liberación de recursos de cada una de las cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto, sin embargo deberán asegurarse que se cumpla con lo siguiente:

- (a) Puedan identificarse claramente los depósitos provenientes del Capital de Riesgo y los Financiamientos.
- (b) Puedan identificarse claramente los pagos de la Rehabilitación Inicial realizados con Capital de Riesgo y/o Financiamientos; en el entendido que deberá preverse

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 5 de 7
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

que para el pago de la Rehabilitación Inicial no podrán ejercerse primero los Financiamientos y luego el del Capital de Riesgo, por lo deberá preverse que deberá ejercerse primero el Capital de Riesgo o que deberán ejercerse en forma proporcional los Financiamientos y el Capital de Riesgo.

- (c) Se establezca el pago de los impuestos, derechos y demás contribuciones que, en su caso, se causen a cargo del fideicomitente, por las operaciones que se realizan a través del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.
- (d) Se prevea el pago a la JUNTA, a nombre y por cuenta del DESARROLLADOR, de cualquier cantidad (incluyendo sin limitación alguna penas e indemnizaciones) a ser pagadas por el DESARROLLADOR a la JUNTA en términos del Contrato o la Legislación Aplicable.
- (e) Se prevea el pago, por cuenta del DESARROLLADOR, de cualquier cantidad que se requiera para la contratación de seguros y garantías para dar cumplimiento a la obligaciones del DESARROLLADOR establecidas en el Contrato.
- (f) Se prevean los pagos que sean necesarios para cubrir todos los gastos de Conservación necesarios para el Paquete de Caminos.
- (g) El orden de prelación de pagos con los recursos del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto deberá contemplar que se paguen los costos de la Conservación del Paquete de Caminos antes de los Financiamientos, y que la recuperación del Capital de Riesgo y su TIR esté subordinada al pago de todas las cantidades que se requieren para cumplir con la Legislación Aplicable (incluyendo sin limitación impuestos) y con el Contrato.
- (h) En términos del artículo 113 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, en caso de Intervención, los ingresos derivados del Proyecto intervenido deberán destinarse de conformidad con el siguiente orden de prelación (1) la operación (Conservación) que garantice la continuidad del Proyecto; (2) el pago de las obligaciones crediticias en los términos que hubieren estado contratados al momento de la intervención; (3) el pago de las obligaciones adquiridas con terceros directamente relacionadas con el Proyecto, y (4) Los gastos derivados de la intervención plenamente justificados.

VII. Comité Técnico.

- (a) El Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto contará con un comité técnico (el "Comité Técnico"), conformado por los miembros que el DESARROLLADOR y las Instituciones Financieras acuerden; en el entendido que la JUNTA tendrá derecho a designar una persona con carácter de invitado permanente, quien podrá participar con voz pero sin voto en dicho Comité Técnico, salvo en caso de exista una Intervención (como se define adelante). Respecto del invitado

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 6 de 7
-----------------------	--	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

permanente de la JUNTA deberá contemplarse al menos lo siguiente: (1) que la JUNTA deberá ser notificada previamente a la celebración de todas las sesiones del Comité Técnico, para que esté en posibilidades de determinar si enviará, o no, a una persona para asistir a la sesión del Comité Técnico correspondiente; (2) que la asistencia de una persona designada por la JUNTA será optativa para la JUNTA; (3) que la presencia de una persona designada por la JUNTA no relevará al DESARROLLADOR de cumplir con todas sus obligaciones frente a la JUNTA en términos del Contrato, incluyendo las obligaciones de notificarla por escrito en términos del Contrato, y (4) que la presencia de una persona designada por la JUNTA no podrá interpretarse como la aceptación de la JUNTA de los acuerdos adoptados en dicho Comité Técnico ni su consentimiento para realizar acto alguno en contravención de lo pactado en el Contrato.

(b) El Comité Técnico será controlado:

- (i) por el DESARROLLADOR en tanto (x) no incurra en un evento de incumplimiento de los Financiamientos, y (y) el Proyecto no haya sido intervenido por la JUNTA en términos de lo dispuesto en los artículos 104, 105 y demás aplicables de la Ley APP del EdoMex (una "Intervención"); en el entendido que esta disposición no impide que el DESARROLLADOR pueda pactar con las Instituciones Financieras que la conformidad de éstas sea necesaria para la adopción de ciertas decisiones del Comité Técnico;
- (ii) por el fideicomisario en primer lugar (en su caso, conjuntamente con los demás fideicomisarios en garantía), cuando (i) el DESARROLLADOR incurra en un incumplimiento de los Documentos de los Financiamientos, y (ii) no exista una Intervención.
- (iii) por la JUNTA en el caso de Intervención. En términos de lo previsto en el artículo 112 del Reglamento de la Ley APP del EdoMex, las Instituciones Financieras que hayan otorgado Financiamientos al DESARROLLADOR podrán coadyuvar a la JUNTA en casos de Intervención, por lo que se podrá pactar que la JUNTA solicite la opinión de las Instituciones Financieras que hayan otorgado Financiamientos al DESARROLLADOR en caso de Intervención, pero las decisiones finales serán de la JUNTA.

VIII. **Facultades de la JUNTA.** El fiduciario proporcionará la información que le requiera la JUNTA en relación con la aplicación de recursos y manejo de cuentas del Fideicomiso para el Desarrollo del Proyecto.

IX. **Modificación.** Cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso deberá constar por escrito, mediante convenio firmado por todas las partes, previa obtención de la autorización por escrito de la JUNTA.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO N. REQUERIMIENTOS MÍNIMO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	Página 7 de 7
-----------------------	---	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO
Concurso Público No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

BASES DEL CONCURSO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C

PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE
DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO,
IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA.

Apéndice III Proyecto de Contrato.

Anexo O. Refinanciamiento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO O. REFINANCIAMIENTO	Página 1 de 4
-----------------------	---------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

I. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

El presente Anexo establece la forma en la que se calcularán los beneficios que recibirá la JUNTA en caso de un Refinanciamiento, para los efectos previstos en la Cláusula Séptima, numeral 7.1.3.4 (Refinanciamiento) del Contrato.

II. CALCULO DE LOS BENEFICIOS DE LA JUNTA

Los beneficios que recibirá la JUNTA por el Refinanciamiento serán los siguientes:

$$BRC = AI + LA$$

Donde,

BRC = Beneficio del Refinanciamiento para la JUNTA.

AI = Ahorro en Intereses por Refinanciamiento para la JUNTA.

LA = Liquidez Adicional por Refinanciamiento para la JUNTA.

El Ahorro en Intereses por Refinanciamiento para la JUNTA (AI) se determinará como la participación de la JUNTA en el ahorro en intereses multiplicada por el máximo entre el Ahorro por Intereses Estimado (AIE) y 0 (cero) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AI = X * \text{Máx} \{AIE, 0\}$$

Donde,

X = Participación de la JUNTA en el ahorro en intereses que será igual a 50% (cincuenta por ciento).

AIE = Ahorro por Intereses Estimado.

A su vez, el Ahorro por Intereses Estimado (AIE) se calculará conforme la siguiente fórmula:

$$AIE = \sum_{t=FR}^{VDO} \left\{ \frac{SDO_t * (i_{DO} - i_{DN}) + (ODO_t - ODN_t)}{(1 + r)^{t-FR}} \right\}$$

$$\forall t > FR$$

Donde,

t = periodo (año).

FR = Año en el que ocurre el Refinanciamiento.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO O. REFINANCIAMIENTO	Página 2 de 4
-----------------------	---------------------------	---------------

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

VDO = Año de vencimiento de la deuda original (año en el que se realiza la última amortización de la deuda original).

SDO_t = Saldo insoluto de la deuda original en el año t .

i_{DO} = Tasa de interés anual de la deuda original.

i_{DN} = Tasa de interés anual de la deuda nueva.

ODO_t = Otros costos asociados a la deuda original en el año t , en su caso, como podrían ser comisiones y costos de coberturas.

ODN_t = Otros costos asociados a la deuda nueva en el año t , en su caso, como podrían ser comisiones y costos de coberturas.

r = Tasa de descuento anual a aplicar que será igual a la Tasa de interés de la deuda nueva si se tratase de un pago único y será igual a 0 (cero) si se tratase de varios pagos.

La Liquidez Adicional por Refinanciamiento para la JUNTA (LA) se determinará como la participación de la JUNTA en la liquidez adicional multiplicada por el máximo entre la Liquidez Adicional Estimada (LAE) y 0 (cero) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$LA = Y * \text{Máx} \{LAE, 0\}$$

Donde,

LAE = Liquidez Adicional Estimada.

Y = Participación de la JUNTA en la liquidez adicional que será igual a 12% (doce por ciento).

A su vez la Liquidez Adicional Estimada (LAE) se calculará conforme la siguiente fórmula:

$$LAE = DN - SDO$$

Donde,

DN = Monto total de la deuda del Proyecto una vez realizado el refinanciamiento.

SDO = Saldo insoluto de la deuda original al año de Refinanciamiento.

CONCURSO PÚBLICO No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C
"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM,
CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

La reducción que se le aplicará a la contraprestación al Desarrollador en cada año t se calculará de la siguiente manera:

$$RC_t = BAVP * FactorA_t$$

$$\forall t > FR$$

$$FactorA_t = \prod_{i=1}^{t-FR} (1 + \pi_{FR+i})$$

$$BAVP = \frac{BRC}{FVC - FR}$$

Donde,

RC_t = Reducción a la contraprestación al Desarrollador en el año t .

$FactorA_t$ = Factor de Actualización del año t .

$BAVP$ = Beneficio Anual del refinanciamiento para la JUNTA.

t = Año en que se reduce la contraprestación, es decir los años entre FR y FVC.

FR = Año en el que ocurre el refinanciamiento.

FVC = Año de vencimiento del Contrato.

π_{FR+i} = Tasa de inflación del año $FR+i$.

BRC = Beneficio del refinanciamiento para la JUNTA.

"APP CAMINOS DEL SUR"	ANEXO O. REFINANCIAMIENTO	Página 4 de 4
-----------------------	---------------------------	---------------